

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>PUBLICIDAD E INFORME DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS DE LOS PROYECTOS ESPECIFICOS DE REGULACIÓN</b>	
	Proceso: Instrumentación ambiental	
Versión: 4	Vigencia: 23/10/2020	Código: F-M-INA-25

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

#### Datos básicos

<b>Nombre de la entidad</b>	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - Minambiente
<b>Responsable del proceso</b>	Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico - DGIRH (Formatos - Recurso Hídrico) Juan Diego Gonzalez P./ Diana Marcela Moreno Barco / Claudia Liliana Buitrago Aguirre Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana - DAASU (Formato- Recurso Suelo) Astrid Eliana Reyes Peña
<b>Nombre del proyecto de regulación</b>	Por la cual se modifica parcialmente la resolución 2202 del 29 de diciembre de 2005 y se adoptan otras determinaciones
<b>Objetivo del proyecto de regulación</b>	Actualizar y complementar los Formularios Únicos Nacionales de solicitud de trámites adoptados mediante la resolución 2202 de 2005, hoy Formatos Únicos Nacionales, para incorporar los avances normativos en la materia, facilitar su respectiva implementación y realizar control efectivo y administración del recurso hídrico y del suelo.
<b>Fecha de publicación del informe</b>	20 de Septiembre de 2021

#### Descripción de la consulta

<b>Tiempo total de duración de la consulta:</b>	15 días hábiles
<b>Fecha de inicio</b>	15 de julio de 2021
<b>Fecha de finalización</b>	05 de agosto de 2021
<b>Enlace donde estuvo la consulta pública</b>	<a href="https://www.minambiente.gov.co/index.php/ministerio/consultas-publicas#proyectos">https://www.minambiente.gov.co/index.php/ministerio/consultas-publicas#proyectos</a>
<b>Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto</b>	Pagina Web de Minambiente / Ventana Consultas Públicas
<b>Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios</b>	Cuenta de email: cbuitrago@minambiente.gov.co

#### Resultados de la consulta

<b>Número de Total de participantes</b>	16		
<b>Número total de comentarios recibidos</b>	320		
<b>Número de comentarios aceptados</b>	77	%	24%
<b>Número de comentarios no aceptadas</b>	238	%	74%
<b>Número total de artículos del proyecto</b>	2		
<b>Número total de artículos del proyecto con comentarios</b>	1	%	50%
<b>Número total de artículos del proyecto modificados</b>	0	%	0%

#### Consolidado de observaciones y respuestas

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	16/7/2021	Héctor Mario Herrera Parra Profesional Especializado Subdirección de Gestión Ambiental CARSUCRE	<b>FUN Concesión de agua superficiales</b> IV. INFORMACIÓN DE LA FUENTE DE CAPTACIÓN <b>Comentario:</b> sugiero eliminar este tipo de fuente (agua lluvias) porque este formulario es para concesión de aguas superficiales y no de aguas lluvias, las cuales son muy diferentes de las aguas superficiales.	No aceptada	El formato está asociado al trámite de todo tipo de concesiones de aguas superficiales, incluyendo aguas lluvias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.3.2.16.2 del Decreto 1076 de 2015.
2	16/7/2021	Héctor Mario Herrera Parra Profesional Especializado Subdirección de Gestión Ambiental CARSUCRE	<b>FUN Concesión de aguas superficiales</b> V. DEMANDA / FIN DE USO: Uso que se le dará al agua solicitada RIEGO y SILVICULTURA <b>Comentario:</b> No se porque razón eliminaron el tipo de riego. Me parece que esta información es importante no solo porque nos dice si el usuario está usando eficientemente el agua si nó también, para corroborar los caudales solicitados	No aceptada	En atención a lo establecido en el artículo 125 del Decreto 2106 del 2019, no es posible solicitar al usuario información adicional a la expresamente indicada en la normatividad vigente. Por lo tanto, se eliminaron del formato todos los requisitos de información que no se encuentran expresamente indicados en la norma.

Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
3	16/7/2021	Héctor Mario Herrera Parra Profesional Especializado Subdirección de Gestión Ambiental CARSUCRE	<b>FUN Concesión de aguas superficiales</b> FIRMA DEL SOLICITANTE O APODERADO DEBIDAMENTE CONSTITUIDO en CC. <b>Comentario:</b> Creo irrelevante, que soliciten de nuevo la C.C., si ya se solicitó en ítem 1. Datos del solicitante. Me parece que la fecha en que firma o elabora el formulario es mejor solicitarlo. Des decir, dejarlo como está el formulario viejo.	Aceptada	Se acepta el comentario, eliminando el campo asociado a la cédula junto a la firma, por encontrarse incluido previamente. Con respecto a la fecha, se considera que esta es una información que deberá registrar la autoridad ambiental en el momento de radicación del trámite.
4	16/7/2021	Héctor Mario Herrera Parra Profesional Especializado Subdirección de Gestión Ambiental CARSUCRE	<b>FUN Concesión de aguas subterráneas</b> IV. INFORMACIÓN DEL PUNTO DE CAPTACIÓN, 1. Tipo de punto de Agua: Agua Residual <b>Comentario:</b> En mi concepto esto se debe abolir, porque es una concesión de aguas subterráneas, para mi no aplica sino para aguas superficiales	No aceptada	No se acepta el comentario porque la casilla de modificación y la opción de punto de agua correspondiente a agua residual corresponden al procedimiento que realizaría un usuario que se abastece de agua subterránea y que quiere adelantar el reúso. Esto, generando una armonización con las disposiciones normativas de la materia.
5	16/7/2021	Héctor Mario Herrera Parra Profesional Especializado Subdirección de Gestión Ambiental CARSUCRE	<b>FUN Concesión de aguas subterráneas</b> IV. INFORMACIÓN DEL PUNTO DE CAPTACIÓN, 2. Punto de agua: Nuevo o Antiguo <b>Comentario:</b> En las instrucciones no dicen nada que aclare estos conceptos, me parece que esto confunde.	Aceptada	Se incluyó la definición de los conceptos solicitados en las instrucciones de diligenciamiento del formato
6	16/7/2021	Héctor Mario Herrera Parra Profesional Especializado Subdirección de Gestión Ambiental CARSUCRE	<b>FUN Concesión de aguas subterráneas</b> V. DEMANDA / FIN DE USO: Uso que se le dará al agua solicitada RIEGO y SILVICULTURA <b>Comentario:</b> No se porque razón eliminaron el tipo de riego. Me parece que esta información es importante no solo porque nos dice si el usuario está usando eficientemente el agua si nó también, para corroborar los caudales solicitados	No aceptada	En atención a lo establecido en el artículo 125 del Decreto 2106 del 2019, no es posible solicitar al usuario información adicional a la expresamente indicada en la normatividad vigente. Por lo tanto, se eliminaron del formato todos los requisitos de información que no se encuentran expresamente indicados en la norma.
7	16/7/2021	Héctor Mario Herrera Parra Profesional Especializado Subdirección de Gestión Ambiental CARSUCRE	<b>FUN Concesión de aguas subterráneas</b> FIRMA DEL SOLICITANTE O APODERADO DEBIDAMENTE CONSTITUIDO en CC. <b>Comentario:</b> Creo irrelevante, que soliciten de nuevo la C.C., si ya se solicitó en ítem 1. Datos del solicitante. Me parece que la fecha en que firma o elabora el formulario es mejor solicitarlo. Des decir, dejarlo como está el formulario viejo.	Aceptada	Se acepta el comentario, eliminando el campo asociado a la cédula junto a la firma, por encontrarse incluido previamente. Con respecto a la fecha, se considera que esta es una información que deberá registrar la autoridad ambiental en el momento de radicación del trámite, y no se considera información que deba aportar el usuario.
8	16/7/2021	Héctor Mario Herrera Parra Profesional Especializado Subdirección de Gestión Ambiental CARSUCRE	<b>FUN Prospección y exploración de aguas subterráneas</b> I. DATOS DEL SOLICITANTE <b>Comentario:</b> Creo que también se debe colocar la opción de Tipo de trámite: Nuevo; Prórroga. Porque muchos usuarios que solicitan el permiso lo dejan vencer y otros necesitan solicitar prórroga porque no alcanzaron a iniciar obras en el tiempo estipulado por la ley (Un año)	No aceptada	La versión actual del Formato ya incluye las opciones mencionadas en el comentario.
9	16/7/2021	Héctor Mario Herrera Parra Profesional Especializado Subdirección de Gestión Ambiental CARSUCRE	<b>FUN Prospección y exploración de aguas subterráneas</b> II. INFORMACIÓN GENERAL DE LOS PREDIOS EN LOS QUE SE SOLICITA EL PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN Nombre del predio 2 y 3 y 4 <b>Comentario:</b> No tiene sentido colocar otros predios, porque el permiso de exploración, solo puede hacerse en un solo sitio. Si los resultados de la exploración son negativos y el usuario necesita cambiar de sitio, debe solicitar un nuevo permiso, diligenciando un nuevo formulario.	No aceptada	No se acepta el comentario, debido a que el artículo 2.2.3.2.16.8 del Decreto 1076 de 2015 únicamente establece que el área de exploración no debe exceder las 1.000 hectáreas, y no establece ninguna limitación con respecto a la cantidad de predios incluidos en dicha área.
10	16/7/2021	Héctor Mario Herrera Parra Profesional Especializado Subdirección de Gestión Ambiental CARSUCRE	<b>FUN Prospección y exploración de aguas subterráneas</b> IV. INFORMACIÓN DE LA EXPLORACIÓN Y USOS DEL AGUA 2. Tipo de punto de agua: Piezometro <b>Comentario:</b> No creo que los piezómetros requieran permiso de exploración. Por que si hay que darles permiso, no me imagino a los ingenieros civiles y geotecnistas, solicitando permisos para la infinidad de piezómetros que utilizan en sus investigaciones o en la construcción de las obras de ingeniería	Aceptada	Se acepta el comentario, eliminando la opción "Piezómetro" en el campo "Tipo de punto de agua".

Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
11	16/7/2021	Héctor Mario Herrera Parra Profesional Especializado Subdirección de Gestión Ambiental CARSUCRE	<b>FUN Prospección y exploración de aguas subterráneas</b> IV. INFORMACIÓN DE LA EXPLORACIÓN Y USOS DEL AGUA 7. Coordenadas geográficas del <b>área de exploración en sistema de referencia</b> Magna Sirgas: Caja con campos <b>Comentario:</b> Se está pensando como si fuera una exploración de hidrocarburos o minera. Para el caso del agua subterránea, generalmente es un punto el se explora, mediante la perforación de un pozo o excavación manual. Creo que solo se requiere las coordenadas de ese punto	No aceptada	No se acepta el comentario, debido a que el artículo 2.2.3.2.16.8 del Decreto 1076 de 2015 establece que el área de exploración no debe exceder las 1.000 hectáreas, con lo cual el permiso debe otorgarse para un área. Adicionalmente, el artículo 2.2.3.2.16.4 del mencionado Decreto establece que "La prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente", con lo cual, aunque la exploración se realice en un punto, el permiso se otorga para un área.
12	16/7/2021	Héctor Mario Herrera Parra Profesional Especializado Subdirección de Gestión Ambiental CARSUCRE	<b>FUN Prospección y exploración de aguas subterráneas</b> IV. INFORMACIÓN DE LA EXPLORACIÓN Y USOS DEL AGUA 8. Término de tiempo por el cual se solicita el permiso <b>Comentario:</b> Me parece irrelevante solicitar este dato, sabiendo que la norma le otorga máximo un año de plazo para realizar la exploración	No aceptada	No se acepta el comentario, debido a que el literal f del artículo 2.2.3.2.16.5 del Decreto 1076 de 2015 establece como uno de los requisitos para obtener el permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas el término del mismo.
13	16/7/2021	Héctor Mario Herrera Parra Profesional Especializado Subdirección de Gestión Ambiental CARSUCRE	<b>FUN Prospección y exploración de aguas subterráneas</b> IV. INFORMACIÓN DE LA EXPLORACIÓN Y USOS DEL AGUA 9. Superficie sobre la cual se solicita el permiso (ha): <b>Comentario:</b> También me parece irrelevante solicitar un área de exploración si se sabe que es un punto el que se va explorar	No aceptada	No se acepta el comentario, debido a que el literal f del artículo 2.2.3.2.16.5 del Decreto 1076 de 2015 establece como uno de los requisitos para obtener el permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas la superficie para la cual se solicita dicho permiso.
14	16/7/2021	Héctor Mario Herrera Parra Profesional Especializado Subdirección de Gestión Ambiental CARSUCRE	<b>FUN Prospección y exploración de aguas subterráneas</b> FIRMA DEL SOLICITANTE O APODERADO DEBIDAMENTE CONSTITUIDO en CC. <b>Comentario:</b> Creo irrelevante, que soliciten de nuevo la C.C., si ya se solicitó en ítem 1. Datos del solicitante. Me parece que la fecha en que firma o elabora el formulario es mejor solicitarlo. Des decir, dejarlo como está el formulario viejo.	Aceptada	Se acepta el comentario, eliminando el campo asociado a la cédula junto a la firma, por encontrarse incluido previamente. Con respecto a la fecha, se considera que esta es una información que deberá registrar la autoridad ambiental en el momento de radicación del trámite.
15	16/7/2021	Héctor Mario Herrera Parra Profesional Especializado Subdirección de Gestión Ambiental CARSUCRE	<b>FUN Prospección y exploración de aguas subterráneas</b> DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ANEXAR A LA SOLICITUD <b>4. Plan de trabajo (literal c del artículo 2.2.3.2.16.5 del Decreto 1076 de 2015).</b> <b>Comentario:</b> Colocaría como numeral 11. Descripción de los impactos que se generarán durante la exploración y selección de las medidas que se implementarán para la mitigación de esos impactos (literal g. del artículo 2.2.3.2.16.5 del Decreto 1076 de 2015).	No aceptada	En atención a lo establecido en el artículo 125 del Decreto 2106 del 2019, no es posible solicitar al usuario información adicional a la expresamente indicada en la normatividad vigente. Por lo tanto, no es posible incluir en el formato ningún requisito de información que no se encuentre expresamente indicado en la norma.
16	2/8/2021	Natalia Posada Jaramillo, Profesional de Regulación Natalia.Posada@epm.com.co Gerencia Regulación Vicepresidencia Ejecutiva Gestión Negocios Teléfono: (+574) 380 5535 E-Mail: uo0170@epm.com.co EPM	<b>1. Comentarios para todos los FUN</b> <b>1.1. "Calidad en que actúa sobre el predio"</b> Tanto en los formatos (excepto los de concesión de aguas), como en el instructivo y la documentación, se debe tener en cuenta la condición de " <b>Desarrollador de proyectos</b> ", en las etapas iniciales de la planeación de los proyectos se realizan los trámites respectivos y en algunas ocasiones el desarrollador del proyecto no es el propietario del predio y su uso (propietario, tenedor, poseedor u otro) dependerá de la obtención de los trámites y de los resultados de la viabilidad, por ello, consideramos que así como los FUN de concesión de aguas superficiales y subterráneas consideran además de las categorías propietarios, tenedores o poseedor, la opción "Otro" se debería incluir en los demás formatos.	No aceptada	No se acepta el comentario, teniendo en cuenta que el artículo 2.2.3.2.9.2 del Decreto 1076 de 2015 establece explícitamente los anexos que se deben allegar para acreditar la calidad en la que se actúa sobre el predio, incluyendo: "(...) b. <i>Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor; y</i> c. <i>Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia</i> ".

**Consolidado de observaciones y respuestas**

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
17	2/8/2021	Natalia Posada Jaramillo, Profesional de Regulación Natalia.Posada@epm.com.co Gerencia Regulación Vicepresidencia Ejecutiva Gestión Negocios Teléfono: (+574) 380 5535 E-Mail: uo0170@epm.com.co EPM	<p><b>1. Comentarios para todos los FUN</b></p> <p><b>1.2. "Costo del proyecto".</b> El costo del proyecto ha sido una de las dificultades que como usuarios se ha tenido, ya que las autoridades ambientales no lo aplican de manera homologada. Al respecto el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 estableció que las autoridades ambientales para el cobro de los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos, deberán seguir la escala tarifaria definida en el mismo artículo como "método de cálculo", el cual contempla:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La estimación del número de profesionales/mes o contratistas/mes.</li> <li>• La estimación de visitas a la zona del proyecto (monto de los gastos de viaje necesarios).</li> <li>• Los costos de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos.</li> <li>• Un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio por gastos de administración, los cuales se aplicará a la suma de los tres componentes anteriores.</li> </ul> <p>Por tanto, la tarifa del cobro por parte de la AA está limitada a los costos en que incurre la autoridad ambiental para evaluar la información asociada al trámite, sin sobre pasar el tope máximo que establece el mismo artículo del "valor del proyecto, obra o actividad" que requiere el trámite ambiental.</p> <p><b>En este sentido, en el instructivo de los FUN debe quedar claro que el costo del proyecto, obra o actividad se refiere al costo asociado a la actividad por la cual se requiere el permiso, ya que esta es la base para determinar los costos en que incurre la autoridad ambiental para la evaluación de la solicitud.</b></p> <p>Para ejemplarizar la situación, en un trámite de concesión de aguas y vertimiento de aguas residuales para el desarrollo de un proyecto de acueducto veredal, la autoridad ambiental debe evaluar la información y documentación asociada a estos dos trámites; pero el proyecto en sí puede incluir la construcción de la sede administrativa, su amoblamiento, paisajismo, entre otras, que no requieren evaluación de la autoridad ambiental. En este caso el costo total del proyecto no corresponde al costo asociado a las actividades de la concesión de aguas y del vertimiento sobre las cuales se evaluará la solicitud, por ello el costo no se debe referir al costo total del proyecto sino al costo de las actividades objeto de evaluación.</p>	No aceptada	<p>No se acepta la observación, teniendo en cuenta que el alcance de la presente iniciativa normativa no comprende la modificación de los requisitos establecidos en la normatividad vigente en la materia, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:</p> <p>En línea con lo mencionado en su comentario, el cobro del servicio de evaluación por parte de las autoridades ambientales se encuentra regulado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 (para proyectos, obras y actividades cuyo valor es mayor o igual a 2115 SMLV) y por la resolución 1280 de 2010 (para proyectos, obras y actividades cuyo valor es inferior a dicho monto).</p> <p>Tal como se deduce de las normas citadas, para determinar los valores máximos a cobrar son los referentes al valor total del proyecto, entendiéndose este como el valor de los proyectos, obras o actividades objeto de los servicios requeridos por parte de las entidades ambientales (ver, por ejemplo los considerandos y el artículo 1 de la resolución 1280 de 2010), con lo cual dicho valor total es un campo requerido en el formulario.</p> <p>Tal como se menciona en su comentario, a partir de estos valores se establece la tarifa máxima aplicable para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento, la cual debe compararse contra los criterios de liquidación definidos en la Ley 633 de 2000, incluyendo el costo de honorarios y viáticos, los gastos de viaje y los costos de los análisis de laboratorio. Por lo anterior, en las instrucciones de diligenciamiento de todos los Formatos Únicos se incluye la referencia a las normas citadas.</p>
18	2/8/2021	Natalia Posada Jaramillo, Profesional de Regulación Natalia.Posada@epm.com.co Gerencia Regulación Vicepresidencia Ejecutiva Gestión Negocios Teléfono: (+574) 380 5535 E-Mail: uo0170@epm.com.co EPM	<p><b>1.3. "Coordenadas geográficas".</b> Se recomienda tener en cuenta las Resoluciones 471 y 529 de IGAC del 2020, que establecen el punto de origen para la información cartográfica.</p>	Aceptada	<p>Se incluyó la referencia a las resoluciones mencionadas en la observación en las instrucciones de diligenciamiento de todos los formatos.</p>
19	2/8/2021	Natalia Posada Jaramillo, Profesional de Regulación Natalia.Posada@epm.com.co Gerencia Regulación Vicepresidencia Ejecutiva Gestión Negocios Teléfono: (+574) 380 5535 E-Mail: uo0170@epm.com.co EPM	<p><b>1.4. "Cesión del permiso".</b> Incluir en todos los FUN en "Datos de solicitantes", "tipo de trámite": cesión.</p>	No aceptada	<p>No se acepta el comentario, debido a que en el campo "Tipo de trámite" únicamente se incluyeron las opciones expresamente incluidas en la normatividad vigente (Decreto 1076 de 2015). En todo caso, la cesión puede ser entendida como una modificación de la concesión.</p>

**Consolidado de observaciones y respuestas**

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
20	2/8/2021	Natalia Posada Jaramillo, Profesional de Regulación Natalia.Posada@epm.com.co Gerencia Regulación Vicepresidencia Ejecutiva Gestión Negocios Teléfono: (+574) 380 5535 E-Mail: uo0170@epm.com.co EPM	<p><b>2.Comentarios al documento "Memoria justificativa":</b>                      Se considera muy valioso que el ajuste de los formatos FUN se haya realizado teniendo en cuenta las consultas realizadas a las autoridades ambientales, como uno de los actores relevantes de impacto en la aplicación de la norma; sin embargo, llama la atención que en la memoria justificativa no se evidencian los aportes de los usuarios como otro actor relevante de esta reglamentación y que participaron en el proceso realizado por la ANLA durante el 2019 y el Departamento Administrativo de la Función pública en alianza con la Unión Europea, en octubre del 2020; convocados a través de los gremios.                      El documento concluye "que no se requiere modificar los requisitos y procedimientos establecidos en la normatividad vigente para los trámites ambientales relacionados con recurso hídrico" (Pág.12); no obstante, tanto la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de desarrollo: "Pacto por Colombia, 2018 – 2022 como los sectores han manifestado la necesidad de revisar dichos requisitos y procedimientos contemplados en el Decreto 1076 de 2015, como se muestra a continuación:                      • Directiva Presidencial número 7 "Medidas para racionalizar, simplificar y mejorar los trámites ante entidades gubernamentales y el ordenamiento jurídico" del 1 de octubre del 2018. Se dieron las señales respectivas al gobierno nacional a través de los gremios.                      • Directiva Presidencial número 7 "Facultades extraordinarias para simplificar, suprimir o reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios en la administración pública" del 13 de junio del 2019, que establece los lineamientos para que las entidades del gobierno procedan a la revisión de sus trámites.                      •Ley 1955 de 2019:                      o Pacto por la sostenibilidad: producir conservando y conservar produciendo, acción: "mejorar la efectividad del proceso de licenciamiento ambiental y la evaluación de permisos y otros instrumentos de control ambiental, a partir entre otros, del énfasis en el carácter preventivo de la gestión ambiental y el seguimiento al cumplimiento de las autorizaciones ambientales; la racionalización de trámites a través de instrumentos técnicos robustos, de ventanillas únicas y de la promoción de la participación ciudadana"; entre otras acciones (resaltado fuera de texto).</p>	No aceptada	Es importante resaltar que la presente iniciativa de ajuste únicamente tiene como objeto la actualización de los formatos únicos nacionales de trámites ambientales, atendiendo lo ordenado en el artículo 126 del Decreto-Ley 2106 de 2019, por lo que la revisión de los requisitos y procedimientos excede el alcance de la presente propuesta.
21	2/8/2021	Natalia Posada Jaramillo, Profesional de Regulación Natalia.Posada@epm.com.co Gerencia Regulación Vicepresidencia Ejecutiva Gestión Negocios Teléfono: (+574) 380 5535 E-Mail: uo0170@epm.com.co EPM	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio Andesco, asunto "Recomendaciones normas de vertimientos", radicado el 16 de agosto del 2019 con el número 17647 (ej. Pág. 8, EAV y PGRV, entre otras)</li> <li>• Documento "Propuesta Ajustes FUN Grupo EPM" radicado el 6 de mayo del 2020 con el número 11372 y que fue socializado el 30 de ese mismo mes a funcionarios de la DGIHRH y DAASU se realizó reunión con funcionarios del MADS y EPM para socializar los principales aspectos del documento en mención con sus respectivas recomendaciones (ej. Pág. 18, numeral 2.9, entre otras).</li> <li>• Memorias jornadas de trabajo Departamento administrativo de la función pública en alianza con la Unión Europea, durante los días 22, 23, 26 y 27 de octubre del 2020</li> </ul> <p><b>Por lo anterior, invitamos al MADS a que se revise el Decreto 1076 de 2015 en lo asociado a los requisitos y procedimientos de trámites ambientales, con la participación de los actores de incidencia en la norma, a fin de identificar aspectos de mejora normativa.</b></p>	No aceptada	Es importante resaltar que la presente iniciativa de ajuste únicamente tiene como objeto la actualización de los formatos únicos nacionales de trámites ambientales, atendiendo lo ordenado en el artículo 126 del Decreto-Ley 2106 de 2019, por lo que la revisión de los requisitos y procedimientos excede el alcance de la presente propuesta. Adicionalmente, se aclara que, en el marco del procedimiento de expedición normativa de este Ministerio, en el presente formato únicamente se presenta la respuesta a los comentarios recibidos en el marco de la Consulta Pública. Los insumos suministrados con anterioridad por parte de las autoridades ambientales y usuarios del recurso hídrico fueron compilados y analizados en el marco del proceso desarrollado. Como resultado de dicho análisis se construyó la propuesta de ajuste elaborada.

Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
22	2/8/2021	Natalia Posada Jaramillo, Profesional de Regulación Natalia.Posada@epm.com.co Gerencia Regulación Vicepresidencia Ejecutiva Gestión Negocios Teléfono: (+574) 380 5535 E-Mail: uo0170@epm.com.co EPM	<p><b>3. De forma (no es necesario respuesta de comentario por parte del MADS)</b> Homologar los nombres de los campos del instructivo con los del formato.</p> <p>En los FUN de concesiones de agua, parte V. Demanda / fin de uso, está la opción "Otros fines de uso: otros fines de uso similares"; se recomienda dejar solo "otros usos" y que se cree un campo que para indicar cuál, ya que pueden darse otras actividades que no sean similares a las que contiene este apartado.</p> <p>Revisar introducción del instructivo FUN Permiso Vertimiento a suelo, dice a cuerpos de agua y es a suelo.</p> <p>Para todos los FUN en documentación revisar, ya que hay algunos requisitos que se listan, pero no corresponden a un documento que se deba entregar, sino a información que va en el formato, por ej. en el FUN Vertimientos a suelo "Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece (numeral 8 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015)"; por ende no debería ir en el apartado de "Documentación".</p>	Aceptada	<p>Se acepta parcialmente el comentario.</p> <p>Con respecto al listado de fines de uso incluido en la sección V del Formato, este corresponde al listado establecido en el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, por lo cual se mantiene la propuesta inicial.</p> <p>Con respecto al FUN vertimiento al suelo se acepta el comentario en el párrafo introductorio de Instrucciones de diligenciamiento y se realizará el respectivo ajuste.</p> <p>Con respecto a la documentación, se ajustó el listado verificando la información a anexar y los requisitos a diligenciar en el formato, evitando la duplicidad de información. SE ELIMINA ESTE CAMPO DEL CUADRO DE ANEXOS "Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece (numeral 8 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015)".</p>
23	2/8/2021	Natalia Posada Jaramillo, Profesional de Regulación Natalia.Posada@epm.com.co Gerencia Regulación Vicepresidencia Ejecutiva Gestión Negocios Teléfono: (+574) 380 5535 E-Mail: uo0170@epm.com.co EPM	<p><b>FUN Concesión de aguas superficiales</b> INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO: III. INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA. Literal 3</p> <p><b>Comentario:</b> Al respecto el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 estableció que las autoridades ambientales para el cobro de los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos, deberán seguir la escala tarifaria definida en el mismo artículo como "método de cálculo", el cual contempla:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La estimación del número de profesionales/mes o contratistas/mes.</li> <li>• La estimación de visitas a la zona del proyecto (monto de los gastos de viaje necesarios).</li> <li>• Los costos de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos.</li> <li>• Un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente por gastos de administración, los cuales se aplicará a la suma de los tres componentes anteriores.</li> </ul> <p>Por tanto, la tarifa del cobro por parte de la AA está limitada a los costos en que incurre la autoridad ambiental para evaluar la información asociada al trámite, sin sobre pasar el tope máximo que establece el mismo artículo del valor del proyecto, obra o actividad que requiere el trámite ambiental. El hecho de que se deje costo del proyecto, sin hacer la claridad antes recomendada se ha prestado para que no haya unidad de criterios en el cobro del trámite ambiental, por parte de las distintas autoridades ambientales</p> <p><b>Propuesta de redacción:</b> Costo total del proyecto: registre el costo total del proyecto en letras y números, entendido como el costo asociado a la actividad para la cual se requiere el permiso, con el fin de evaluar las condiciones presupuestales para el cobro del servicio ambiental por parte de la Autoridad Ambiental Competente, de acuerdo con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución 1280 de 2010</p>	No aceptada	<p>No se acepta la observación, teniendo en cuenta que el alcance de la presente iniciativa normativa no comprende la modificación de los requisitos establecidos en la normatividad vigente en la materia, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:</p> <p>En línea con lo mencionado en su comentario, el cobro del servicio de evaluación por parte de las autoridades ambientales se encuentra regulado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 (para proyectos, obras y actividades cuyo valor es mayor o igual a 2115 SMLV) y por la resolución 1280 de 2010 (para proyectos, obras y actividades cuyo valor es inferior a dicho monto).</p> <p>Tal como se deduce de las normas citadas, para determinar los valores máximos a cobrar son los referentes al valor total del proyecto, entendiéndose este como el valor de los proyectos, obras o actividades objeto de los servicios requeridos por parte de las entidades ambientales (ver, por ejemplo los considerandos y el artículo 1 de la resolución 1280 de 2010), con lo cual dicho valor total es un campo requerido en el formulario.</p> <p>Tal como se menciona en su comentario, a partir de estos valores se establece la tarifa máxima aplicable para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento, la cual debe compararse contra los criterios de liquidación definidos en la Ley 633 de 2000, incluyendo el costo de honorarios y viáticos, los gastos de viaje y los costos de los análisis de laboratorio. Por lo anterior, en las instrucciones de diligenciamiento de todos los Formatos Únicos se incluye la referencia a las normas citadas.</p>
24	2/8/2021	Natalia Posada Jaramillo, Profesional de Regulación Natalia.Posada@epm.com.co Gerencia Regulación Vicepresidencia Ejecutiva Gestión Negocios Teléfono: (+574) 380 5535 E-Mail: uo0170@epm.com.co EPM	<p><b>FUN Concesión de aguas superficiales</b> INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO Numeral IV. INFORMACIÓN DEL PUNTO DE CAPTACIÓN. Literal 5</p> <p>Coordenadas geográficas del punto de vertimiento (campo opcional, no dará lugar a la devolución del trámite ni a la solicitud de información adicional).</p> <p><b>Comentario:</b> Se recomienda tener en cuenta las Resoluciones 471 y 529 de IGA del 2020, que establecen el punto de origen para la información cartográfica.</p> <p><b>Propuesta de Redacción: NP</b></p>	Aceptada	<p>Se incluyó la referencia a las resoluciones mencionadas en la observación en las instrucciones de diligenciamiento de todos los formatos.</p>

Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
25	2/8/2021	Natalia Posada Jaramillo, Profesional de Regulación Natalia.Posada@epm.com.co Gerencia Regulación Vicepresidencia Ejecutiva Gestión Negocios Teléfono: (+574) 380 5535 E-Mail: uo0170@epm.com.co EPM	<b>FUN Concesión aguas subterráneas</b> Numeral IV. INFORMACIÓN DE LA FUENTE DE CAPTACIÓN. 1. Tipo de punto de agua: Manantial, Aljibe, Pozo, Agua Residual <b>Comentario:</b> Las aguas residuales no son aguas subterráneas, se recomienda eliminar este campo en todos los contenidos del FUN donde se hace mención a estas. Adicionalmente, se recomienda incluir las aguas producto de infiltraciones en obras subterráneas, drenes subhorizontales u horizontales. En general estas aguas pueden ser usadas por el proyecto para diferentes usos. En el ejercicio del ANLA 2019 se consideró importante incluir este tipo de obras de captación. <b>Propuesta de Redacción:</b> Tipo de punto de agua: Manantial, Aljibe, Pozo, Infiltraciones en obras subterráneas, Drenes subhorizontales u horizontales	No aceptada	No se acepta el comentario porque la casilla de modificación y la opción de punto de agua correspondiente a agua residual corresponden al procedimiento que realizaría un usuario que se abastece de agua subterránea y que quiere adelantar el reúso. Esto, generando una armonización con las disposiciones normativas de la materia.
26	2/8/2021	Natalia Posada Jaramillo, Profesional de Regulación Natalia.Posada@epm.com.co Gerencia Regulación Vicepresidencia Ejecutiva Gestión Negocios Teléfono: (+574) 380 5535 E-Mail: uo0170@epm.com.co EPM	<b>FUN Concesión aguas subterráneas</b> IV. INFORMACIÓN DE LA FUENTE DE CAPTACIÓN. 2. Punto de agua: Nuevo, Antiguo <b>Comentario:</b> Este ítem aplica para captaciones tipo pozo, aljibe, drenes o aguas de infiltración. En el caso de manantiales no aplica por ser son surgencias de origen natural, lo que podría generar confusión. Se recomienda colocar nota aclaratoria. <b>Propuesta de Redacción:</b> Punto de agua: Nuevo, Antiguo Nota: no aplica para manantiales	Aceptada	Se acepta el comentario, incluyendo una nota en las instrucciones de diligenciamiento, en donde se aclara que las opciones de punto de agua no aplican para manantiales. Adicionalmente, con el fin de precisar el lenguaje, se reemplazó la opción "Antiguo" por "Existente".
27	2/8/2021	Natalia Posada Jaramillo, Profesional de Regulación Natalia.Posada@epm.com.co Gerencia Regulación Vicepresidencia Ejecutiva Gestión Negocios Teléfono: (+574) 380 5535 E-Mail: uo0170@epm.com.co EPM	<b>FUN Concesión aguas subterráneas</b> V. DEMANDA / FIN DE USO: Cantidad de agua que solicita (l/s): <b>Comentario:</b> Se sugiere incluir el volumen, dado que es el parámetro más claro a nivel de gestión de acuíferos; así como las horas al día de bombeo <b>Propuesta de Redacción:</b> Volumen: Horas al días de bombeo	No aceptada	No se acepta el comentario, teniendo en cuenta que el artículo 2.2.3.2.16.14 establece que la solicitud de concesión de aguas subterráneas debe incluir los requisitos establecidos para concesiones de aguas superficiales y, a su vez, el literal e del artículo 2.2.3.2.9.1 del mencionado Decreto establece como requisito la "Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo".
28	2/8/2021	Natalia Posada Jaramillo, Profesional de Regulación Natalia.Posada@epm.com.co Gerencia Regulación Vicepresidencia Ejecutiva Gestión Negocios Teléfono: (+574) 380 5535 E-Mail: uo0170@epm.com.co EPM	<b>INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO: FUN Concesión aguas subterráneas</b> III. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA. 3. Costo total del proyecto: registre el costo total del proyecto en letras y números, con el fin de evaluar las condiciones presupuestales para el cobro del servicio ambiental por parte de la Autoridad Ambiental Competente, de acuerdo con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución 1280 de 2010. <b>Comentario:</b> • Los costos de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos. • Un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente por gastos de administración, los cuales se aplicará a la suma de los tres componentes anteriores. Por tanto, la tarifa del cobro por parte de la AA está limitada a los costos en que incurre la autoridad ambiental para evaluar la información asociada al trámite, sin sobre pasar el tope máximo que establece el mismo artículo del valor del proyecto, obra o actividad que requiere el trámite ambiental. El hecho de que se deje costo del proyecto, sin hacer la claridad antes recomendada se ha prestado para que no haya unidad de criterios en el cobro del trámite ambiental, por parte de las distintas autoridades ambientales. <b>Propuesta de Redacción:</b> Costo total del proyecto: registre el costo total del proyecto en letras y números, entendido como el costo asociado a la actividad por la cual se requiere el permiso, con el fin de evaluar las condiciones presupuestales para el cobro del servicio ambiental por parte de la Autoridad Ambiental Competente, de acuerdo con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución 1280 de 2010.	No aceptada	No se acepta la observación, teniendo en cuenta que el alcance de la presente iniciativa normativa no comprende la modificación de los requisitos establecidos en la normatividad vigente en la materia, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: En línea con lo mencionado en su comentario, el cobro del servicio de evaluación por parte de las autoridades ambientales se encuentra regulado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 (para proyectos, obras y actividades cuyo valor es mayor o igual a 2115 SMLV) y por la resolución 1280 de 2010 (para proyectos, obras y actividades cuyo valor es inferior a dicho monto). Tal como se deduce de las normas citadas, para determinar los valores máximos a cobrar son los referentes al valor total del proyecto, entendiéndose este como el valor de los proyectos, obras o actividades objeto de los servicios requeridos por parte de las entidades ambientales (ver, por ejemplo los considerandos y el artículo 1 de la resolución 1280 de 2010), con lo cual dicho valor total es un campo requerido en el formulario. Tal como se menciona en su comentario, a partir de estos valores se establece la tarifa máxima aplicable para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento, la cual debe compararse contra los criterios de liquidación definidos en la Ley 633 de 2000, incluyendo el costo de honorarios y viáticos, los gastos de viaje y los costos de los análisis de laboratorio. Por lo anterior, en las instrucciones de diligenciamiento de todos los Formatos Únicos se incluye la referencia a las normas citadas.

Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
29	2/8/2021	Natalia Posada Jaramillo, Profesional de Regulación Natalia.Posada@epm.com.co Gerencia Regulación Vicepresidencia Ejecutiva Gestión Negocios Teléfono: (+574) 380 5535 E-Mail: uo0170@epm.com.co EPM	<b>INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO: FUN Concesión aguas subterráneas</b> IV. INFORMACIÓN DE LA FUENTE DE CAPTACIÓN.5. Coordenadas geográficas del punto de vertimiento (campo opcional, no dará lugar a la devolución del trámite ni a la solicitud de información adicional): <b>Comentario:</b> Se recomienda tener en cuenta las Resoluciones 471 y 529 de IGA del 2020, que establecen el punto de origen para la información cartográfica. <b>Propuesta de Redacción:NP</b>	Aceptada	Se incluyó la referencia a las resoluciones mencionadas en la observación en las instrucciones de diligenciamiento de todos los formatos.
30	2/8/2021	Natalia Posada Jaramillo, Profesional de Regulación Natalia.Posada@epm.com.co Gerencia Regulación Vicepresidencia Ejecutiva Gestión Negocios Teléfono: (+574) 380 5535 E-Mail: uo0170@epm.com.co EPM	<b>DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ANEXAR A LA SOLICITUD: FUN Concesión aguas subterráneas</b> III. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA. 3. <b>Comentario:</b> Se recomienda: Transcribir los requisitos asociados a cada uno de los artículos listados, de forma que sea más claro para todos los usuarios, por ej. 5. Información prevista en la sección 10, artículos 2.2.3.2.10.1 al 2.2.3.2.10.20 del Decreto 1076 de 2015 para concesiones con características especiales. Considerar la posibilidad de legalizar concesión antiguas que no cuenten con el permiso por diferentes causas y que para este caso se incluya la entrega de: - Dimensiones y características de las captación - Prueba de bombeo, la cual es base para la definición de la oferta de agua o capacidad de la captación, en el caso que aplique. - Análisis fisicoquímico del agua <b>Propuesta de Redacción:NP</b>	No aceptada	No se acepta el comentario, toda vez que la información prevista en los artículos citados corresponde a casos particulares muy específicos, que harían necesario transcribir mucho contenido ya incluido en las normas aplicables, dificultando la interpretación de los formatos para la mayoría de los usuarios. Adicionalmente, la presente iniciativa de ajuste no tiene como objetivo modificar los requisitos incluidos en la normatividad vigente para los trámites ambientales, por lo cual no se acepta la propuesta realizada para legalizar concesiones antiguas.
31	2/8/2021	Natalia Posada Jaramillo, Profesional de Regulación Natalia.Posada@epm.com.co Gerencia Regulación Vicepresidencia Ejecutiva Gestión Negocios Teléfono: (+574) 380 5535 E-Mail: uo0170@epm.com.co EPM	<b>FUN Prospección y exploración de aguas subterráneas</b> INFORMACIÓN DE LA EXPLORACIÓN Y USOS DEL AGUA. 1. Número de inscripción de la empresa perforadora <b>Comentario:</b> ¿En dónde el usuario puede consultar el número de inscripción de la empresa perforadora? Se recomienda aclarar. <b>Propuesta de Redacción: NP</b>	Aceptada	Se incluyó la siguiente aclaración en las instrucciones de diligenciamiento: " <i>Incluir el nombre de la empresa responsable del proceso de perforación con su respectiva identificación tributaria y número de inscripción (literal b del artículo 2.2.3.2.16.5 del Decreto 1076 de 2015). En caso de que la Autoridad Ambiental no cuente con un registro de empresas perforadoras, incluir únicamente el NIT</i> ".
32	2/8/2021	Natalia Posada Jaramillo, Profesional de Regulación Natalia.Posada@epm.com.co Gerencia Regulación Vicepresidencia Ejecutiva Gestión Negocios Teléfono: (+574) 380 5535 E-Mail: uo0170@epm.com.co EPM	<b>FUN Prospección y exploración de aguas subterráneas</b> <b>INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO:</b> INFORMACIÓN GENERAL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA. 3. Costo total del proyecto: registre el costo total del proyecto en letras y números, con el fin de evaluar las condiciones presupuestales para el cobro del servicio ambiental por parte de la Autoridad Ambiental Competente, de acuerdo con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución 1280 de 2010. <b>Comentario:</b> Medio Ambiente por gastos de administración, los cuales se aplicará a la suma de los tres componentes anteriores. Por tanto, la tarifa del cobro por parte de la AA está limitada a los costos en que incurre la autoridad ambiental para evaluar la información asociada al trámite, sin sobre pasar el tope máximo que establece el mismo artículo del valor del proyecto, obra o actividad que requiere el trámite ambiental. El hecho de que se deje costo del proyecto, sin hacer la claridad antes recomendada se ha prestado para que no haya unidad de criterios en el cobro del trámite ambiental, por parte de las distintas autoridades ambientales. <b>Propuesta de Redacción:</b> Costo total del proyecto: registre el costo total del proyecto en letras y números, entendido como el costo asociado a la actividad por la cual se requiere el permiso, con el fin de evaluar las condiciones presupuestales para el cobro del servicio ambiental por parte de la Autoridad Ambiental Competente, de acuerdo con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución 1280 de 2010.	No aceptada	No se acepta la observación, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: En línea con lo mencionado en su comentario, el cobro del servicio de evaluación por parte de las autoridades ambientales se encuentra regulado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 (para proyectos cuyo valor es mayor o igual a 2115 SMLV) y por la resolución 1280 de 2010 para proyectos cuyo valor es inferior a dicho monto). Tal como se deduce de las normas citadas, los montos usados para clasificar los proyectos, obras o actividades corresponden al valor total del proyecto (ver, por ejemplo los considerandos y el artículo 1 de la resolución 1280 de 2010), con lo cual dicho valor total es un campo requerido en el formulario. Tal como se menciona en su comentario, a partir de estos valores se establece la tarifa máxima aplicable para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento, la cual debe compararse contra los criterios de liquidación definidos en la Ley 633 de 200, incluyendo el costo de honorarios y viáticos, los gastos de viaje y los costos de los análisis de laboratorio. Por lo anterior, en las instrucciones de diligenciamiento de todos los Formatos Únicos se incluye la referencia a las normas citadas.

Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
33	2/8/2021	Natalia Posada Jaramillo, Profesional de Regulación Natalia.Posada@epm.com.co Gerencia Regulación Vicepresidencia Ejecutiva Gestión Negocios Teléfono: (+574) 380 5535 E-Mail: uo0170@epm.com.co EPM	<b>FUN Prospección y exploración de aguas subterráneas</b> <b>INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO:</b> IV. INFORMACIÓN DEL AREA DE EXPLORACIÓN Y USOS DEL AGUA.. 2. Sistema de perforación: seleccionar el sistema de perforación a emplear, teniendo en cuenta que: Aljibe: excavación manual de gran diámetro que alcanza la tabla de agua o nivel freático y se profundiza por debajo de esta para acumular aguas subterránea que está disponible para ser bombeada o extraída. Pozo:Agujero o perforación, excavado o taladrado en la tierra para extraer agua. Piezómetro:pozo de observación en el que se monitorea el comportamiento del nivel freático o piezométrico o cualquier parámetro físico, químico o bacteriológico de interés. <b>Comentario:</b> '- ¿Para la construcción de piezómetros es necesario este permiso? Incluir artículo o decreto que reglamenta esto - ¿Para aljibes que se construyen de forma manual, se requiere este permiso?. Se recomienda aclarar <b>Propuesta de Redacción: NP</b>	Aceptada	Se acepta el comentario, eliminando la opción "Piezómetro" en el campo "Tipo de punto de agua".
34	2/8/2021	Natalia Posada Jaramillo, Profesional de Regulación Natalia.Posada@epm.com.co Gerencia Regulación Vicepresidencia Ejecutiva Gestión Negocios Teléfono: (+574) 380 5535 E-Mail: uo0170@epm.com.co EPM	<b>FUN Prospección y exploración de aguas subterráneas</b> <b>INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO.</b> IV. INFORMACIÓN DEL AREA DE EXPLORACIÓN Y USOS DEL AGUA. 3. Equipo a utilizar en la exploración: indicar el equipo a utilizar para el proceso de perforación. <b>Comentario:</b> '¿a qué se refiere? ¿marca? ¿características de la perforadora?. Se recomienda aclarar. <b>Propuesta de Redacción: NP</b>	Aceptada	Se acepta parcialmente el comentario. Se complementaron las instrucciones de diligenciamiento, dando claridades generales al respecto. En todo caso, se resalta que la presente iniciativa no comprende la modificación de los requisitos establecidos en la normatividad vigente. Atendiendo lo establecido en el artículo 125 del Decreto 2106 del 2019, no es posible solicitar al usuario información adicional a la expresamente indicada en la normatividad vigente, por lo que no es posible incluir en el Formato más claridades al respecto.
35	2/8/2021	Natalia Posada Jaramillo, Profesional de Regulación Natalia.Posada@epm.com.co Gerencia Regulación Vicepresidencia Ejecutiva Gestión Negocios Teléfono: (+574) 380 5535 E-Mail: uo0170@epm.com.co EPM	<b>FUN Prospección y exploración de aguas subterráneas</b> <b>INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO.</b> IV. INFORMACIÓN DEL AREA DE EXPLORACIÓN Y USOS DEL AGUA. 5. Uso (s) proyectado (s) para el aprovechamiento del agua subterránea (campo opcional): Diligenciar la información de los usos del agua proyectados, de acuerdo con los fines de uso definidos en el artículo 2.2.3.2.7.1. del Decreto 1076 de 2015 para el aprovechamiento del recurso hídrico: abastecimiento doméstico, riego y silvicultura, acuicultura y pesca, abastecimiento de abrevaderos, uso industrial, generación térmica o nuclear de electricidad, explotación minera y tratamiento de minerales, explotación petrolera, inyección para generación geotérmica, generación hidroeléctrica, generación cinética directa, flotación de maderas, transporte de minerales y sustancias tóxicas, recreación y deportes, usos medicinales y otros usos similares. <b>Comentario:</b> Deberían listarse los usos según el decreto con un checkbox. Esto no permitirá homologar con los usos del decreto. <b>Propuesta de Redacción: NP</b>	No aceptada	No se acepta el comentario, toda vez que este campo es de tipo descriptivo. Es importante mencionar que, una vez el usuario realice la prospección y exploración, debiera diligenciar el formato de concesión de agua subterránea, en el cual se incluyen los fines de uso establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015.
36	2/8/2021	Natalia Posada Jaramillo, Profesional de Regulación Natalia.Posada@epm.com.co Gerencia Regulación Vicepresidencia Ejecutiva Gestión Negocios Teléfono: (+574) 380 5535 E-Mail: uo0170@epm.com.co EPM	<b>FUN Prospección y exploración de aguas subterráneas</b> <b>INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO.</b> IV. INFORMACIÓN DEL AREA DE EXPLORACIÓN Y USOS DEL AGUA. 7. Coordenadas geográficas del área de exploración (campo opcional, no dará lugar a la devolución del trámite ni a la solicitud de información adicional): especificar las coordenadas geográficas del punto de captación en sistema de referencia MAGNASIRGAS. Es necesario registrar la latitud, longitud y altitud de los vértices del área, con el fin de facilitar la compatibilidad de interoperabilidad con las técnicas actuales de georreferenciación, en especial con los Sistemas Globales de Navegación por Satélite (SGNS), de acuerdo con el IGAC (Ver Resolución 955 de 2012, Decreto 303 de 2012 y Resolución 068 de 2005, o aquellas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan). <b>Comentario:</b> '¿Se refiere a la coordenada específica o al polígono de exploración donde posiblemente se hará la perforación?. Se recomienda aclarar. Se recomienda tener en cuenta las Resoluciones 471 y 529 de IGA del 2020, que establecen el punto de origen para la información cartográfica. <b>Propuesta de Redacción: NP</b>	Aceptada	Se incluyó la referencia a las resoluciones mencionadas en la observación en las instrucciones de diligenciamiento de todos los formatos.

Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
37	2/8/2021	Natalia Posada Jaramillo, Profesional de Regulación Natalia.Posada@epm.com.co Gerencia Regulación Vicepresidencia Ejecutiva Gestión Negocios Teléfono: (+574) 380 5535 E-Mail: uo0170@epm.com.co EPM	<b>FUN Permiso de Vertimiento a cuerpos de agua</b> I. DATOS DEL SOLICITANTE. 5. Calidad en que actúa sobre el predio donde se realizará el aprovechamiento de agua. Para seleccionar Propietario, Poseedor y Tenedor <b>Comentario:</b> La viabilidad para el desarrollo de proyectos, obras o actividades está sujeta entre otros, a la obtención de los permisos ambientales, y en algunos casos el titular del proyecto no es el propietario del predio y su compra estará sujeta al resultado de dicha viabilidad. Por ello, es necesario incluir otra categoría como "Desarrollador de proyectos" y se recomienda que como requisito específico se solicite una carta compromisoria firmada por el titular del proyecto en la que manifieste su compromiso, de que en caso de obtener la licencia ambiental, permiso, autorización o concesión, no adelantará labores del proyecto en el predio hasta tanto no se legalice la situación de este con acciones como: compra, alquiler del predio, constitución de servidumbre, permiso de paso, entre otra, según se trate. Revisar debería ser (...) donde se realizará el vertimiento de agua residuales tratadas. <b>Propuesta de Redacción:</b> Incluir campo "otro" y que se pueda indicar cuál	No aceptada	No se acepta el comentario, teniendo en cuenta que el artículo 2.2.3.2.9.2 del Decreto 1076 de 2015 establece explícitamente los anexos que se deben allegar para acreditar la calidad en la que se actúa sobre el predio, incluyendo: "(...) b. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor, y c. Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia".  Con respecto al predio donde se realizará el vertimiento, se ajustó la redacción en línea con la observación.
38	2/8/2021	Natalia Posada Jaramillo, Profesional de Regulación Natalia.Posada@epm.com.co Gerencia Regulación Vicepresidencia Ejecutiva Gestión Negocios Teléfono: (+574) 380 5535 E-Mail: uo0170@epm.com.co EPM	<b>FUN Permiso de Vertimiento a cuerpos de agua</b> <b>INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO.</b> III. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA. 3. Costo total del proyecto: registre el costo total del proyecto en letras y números, con el fin de evaluar las condiciones presupuestales para el cobro del servicio ambiental por parte de la Autoridad Ambiental Competente, de acuerdo con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución 1280 de 2010. <b>Comentario:</b> Al respecto el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 estableció que las autoridades ambientales para el cobro de los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos, deberán seguir la escala tarifaria definida en el mismo artículo como "método de cálculo", el cual contempla: • La estimación del número de profesionales/mes o contratistas/mes. • La estimación de visitas a la zona del proyecto (monto de los gastos de viaje necesarios). • Los costos de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos. • Un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente por gastos de administración, los cuales se aplicará a la suma de los tres componentes anteriores. Por tanto, la tarifa del cobro por parte de la AA está limitada a los costos en que incurre la autoridad ambiental para evaluar la información asociada al trámite, sin sobre pasar el tope máximo que establece el mismo artículo del valor del proyecto, obra o actividad que requiere el trámite ambiental. El hecho de que se deje costo del proyecto, sin hacer la claridad antes recomendada se ha prestado para que no haya unidad de criterios en el cobro del trámite ambiental, por parte de las distintas autoridades ambientales. <b>Propuesta de Redacción:</b> Costo total del proyecto: registre el costo total del proyecto en letras y números, entendido como el costo asociado a la actividad por la cual se requiere el permiso, con el fin de evaluar las condiciones presupuestales para el cobro del servicio ambiental por parte de la Autoridad Ambiental Competente, de acuerdo con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución 1280 de 2010.	No aceptada	No se acepta la observación, teniendo en cuenta que el alcance de la presente iniciativa normativa no comprende la modificación de los requisitos establecidos en la normatividad vigente en la materia, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: En línea con lo mencionado en su comentario, el cobro del servicio de evaluación por parte de las autoridades ambientales se encuentra regulado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 (para proyectos, obras y actividades cuyo valor es mayor o igual a 2115 SMLV) y por la resolución 1280 de 2010 (para proyectos, obras y actividades cuyo valor es inferior a dicho monto). Tal como se deduce de las normas citadas, para determinar los valores máximos a cobrar son los referentes al valor total del proyecto, entendiéndose este como el valor de los proyectos, obras o actividades objeto de los servicios requeridos por parte de las entidades ambientales (ver, por ejemplo los considerandos y el artículo 1 de la resolución 1280 de 2010), con lo cual dicho valor total es un campo requerido en el formulario. Tal como se menciona en su comentario, a partir de estos valores se establece la tarifa máxima aplicable para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento, la cual debe compararse contra los criterios de liquidación definidos en la Ley 633 de 2000, incluyendo el costo de honorarios y viáticos, los gastos de viaje y los costos de los análisis de laboratorio. Por lo anterior, en las instrucciones de diligenciamiento de todos los Formatos Únicos se incluye la referencia a las normas citadas.
39	2/8/2021	Natalia Posada Jaramillo, Profesional de Regulación Natalia.Posada@epm.com.co Gerencia Regulación Vicepresidencia Ejecutiva Gestión Negocios Teléfono: (+574) 380 5535 E-Mail: uo0170@epm.com.co EPM	<b>FUN Permiso de Vertimiento a cuerpos de agua</b> <b>INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO.</b> IV. INFORMACIÓN GENERAL DEL CUERPO RECEPTOR Y DEL VERTIMIENTO. 4. Coordenadas geográficas del punto de vertimiento (campo opcional, no dará lugar a la devolución del trámite ni a la solicitud de información adicional). <b>Comentario:</b> Se recomienda tener en cuenta las Resoluciones 471 y 529 de IGA del 2020, que establecen el punto de origen para la información cartográfica <b>Propuesta de Redacción: NP</b>	Aceptada	Se incluyó la referencia a las resoluciones mencionadas en la observación en las instrucciones de diligenciamiento de todos los formatos.

Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
40	2/8/2021	Natalia Posada Jaramillo, Profesional de Regulación Natalia.Posada@epm.com.co Gerencia Regulación Vicepresidencia Ejecutiva Gestión Negocios Teléfono: (+574) 380 5535 E-Mail: uo0170@epm.com.co EPM	<b>FUN Permiso de Vertimiento a cuerpos de agua</b> <b>DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ANEXAR A LA SOLICITUD:</b> Certificado de disponibilidad o conexión al acueducto, cuando se trate de usuarios que cuentan con dicho servicio pero pueden conectarse al sistema de alcantarillado. <b>Comentario:</b> Revisar redacción, debe ser que "no" se pueden conectar al alcantarillado. Si bien se sabe de la obligación de conectarse a la red de alcantarillado cuando existe este servicio de acueducto por parte del prestador del servicio público, no es claro ¿quien expide dicha certificación? Se recomienda especificar, pero tener en cuenta no adicionar requisitos adicionales por la intención de Decreto 2106 de 2019; podría ser que el mismo usuario lo declare bajo el principio de la buena fe e incluirlo en el formato para que no sea un documento adicional o tramite adicional. <b>Propuesta de Redacción:</b> Certificado de disponibilidad o conexión al acueducto, cuando se trate de usuarios que cuentan con dicho servicio pero no pueden conectarse al sistema de alcantarillado.	Aceptada	Se ajustó la redacción en la documentación a anexar: " <i>Certificado de disponibilidad o conexión al acueducto, cuando se trate de usuarios que cuentan con dicho servicio pero <u>no</u> pueden conectarse al sistema de alcantarillado</i> ".
41	2/8/2021	Natalia Posada Jaramillo, Profesional de Regulación Natalia.Posada@epm.com.co Gerencia Regulación Vicepresidencia Ejecutiva Gestión Negocios Teléfono: (+574) 380 5535 E-Mail: uo0170@epm.com.co EPM	<b>FUN Permiso de Vertimiento a Suelo</b> I. DATOS DEL SOLICITANTE. 5. Calidad en que actúa sobre el predio donde se realizará el se realizará el vertimiento al suelo: Para seleccionar Propietario, Poseedor y Tenedor <b>Comentario:</b> La viabilidad para el desarrollo de proyectos, obras o actividades está sujeta entre otros, a la obtención de los permisos ambientales, y en algunos casos el titular del proyecto no es el propietario del predio y su compra estará sujeta al resultado de dicha viabilidad. Por ello, es necesario incluir otra categoría como "Desarrollador de proyectos" y se recomienda que como requisito específico se solicite una carta compromisoria firmada por el titular del proyecto en la que manifieste su compromiso, de que en caso de obtener la licencia ambiental, permiso, autorización o concesión, no adelantará labores del proyecto en el predio hasta tanto no se legalice la situación de este con acciones como: compra, alquiler del predio, constitución de servidumbre, permiso de paso, entre otra, según se trate. <b>Propuesta de Redacción:</b> Incluir campo "otro" y que se pueda indicar cuál	No aceptada	No se acepta el comentario, teniendo en cuenta que el artículo 2.2.3.2.9.2 del Decreto 1076 de 2015 establece explícitamente los anexos que se deben allegar para acreditar la calidad en la que se actúa sobre el predio, incluyendo: "(...) b. <i>Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor, y</i> c. <i>Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia</i> ".
42	2/8/2021	Natalia Posada Jaramillo, Profesional de Regulación Natalia.Posada@epm.com.co Gerencia Regulación Vicepresidencia Ejecutiva Gestión Negocios Teléfono: (+574) 380 5535 E-Mail: uo0170@epm.com.co EPM	<b>FUN Permiso de Vertimiento a Suelo</b> <b>INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO:</b> III. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.3. Costo total del proyecto: registre el costo total del proyecto en letras y números, con el fin de evaluar las condiciones presupuestales para el cobro del servicio ambiental por parte de la Autoridad Ambiental Competente, de acuerdo con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución 1280 de 2010 <b>Comentario:</b> Al respecto el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 estableció que las autoridades ambientales para el cobro de los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos, deberán seguir la escala tarifaria definida en el mismo artículo como "método de cálculo", el cual contempla: • La estimación del número de profesionales/mes o contratistas/mes. • La estimación de visitas a la zona del proyecto (monto de los gastos de viaje necesarios). • Los costos de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos. • Un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente por gastos de administración, los cuales se aplicará a la suma de los tres componentes anteriores. Por tanto, la tarifa del cobro por parte de la AA está limitada a los costos en que incurre la autoridad ambiental para evaluar la información asociada al trámite, sin sobre pasar el tope máximo que establece el mismo artículo del valor del proyecto, obra o actividad que requiere el trámite ambiental. El hecho de que se deje costo del proyecto, sin hacer la claridad antes recomendada se ha prestado para que no haya unidad de criterios en el cobro del trámite ambiental, por parte de las distintas autoridades ambientales. <b>Propuesta de Redacción:</b> Costo total del proyecto: registre el costo total del proyecto en letras y números, entendido como el costo asociado a la actividad por la cual se requiere el permiso, con el fin de evaluar las condiciones presupuestales para el cobro del servicio ambiental por parte de la Autoridad Ambiental Competente, de acuerdo con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución 1280 de 2010.	No aceptada	No se acepta la observación, teniendo en cuenta que el alcance de la presente iniciativa normativa no comprende la modificación de los requisitos establecidos en la normatividad vigente en la materia, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: En línea con lo mencionado en su comentario, el cobro del servicio de evaluación por parte de las autoridades ambientales se encuentra regulado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 (para proyectos, obras y actividades cuyo valor es mayor o igual a 2115 SMLV) y por la resolución 1280 de 2010 (para proyectos, obras y actividades cuyo valor es inferior a dicho monto). Tal como se deduce de las normas citadas, para determinar los valores máximos a cobrar son los referentes al valor total del proyecto, entendiéndose este como el valor de los proyectos, obras o actividades objeto de los servicios requeridos por parte de las entidades ambientales (ver, por ejemplo los considerandos y el artículo 1 de la resolución 1280 de 2010), con lo cual dicho valor total es un campo requerido en el formulario. Tal como se menciona en su comentario, a partir de estos valores se establece la tarifa máxima aplicable para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento, la cual debe compararse contra los criterios de liquidación definidos en la Ley 633 de 2000, incluyendo el costo de honorarios y viáticos, los gastos de viaje y los costos de los análisis de laboratorio. Por lo anterior, en las instrucciones de diligenciamiento de todos los Formatos Únicos se incluye la referencia a las normas citadas.

**Consolidado de observaciones y respuestas**

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
43	2/8/2021	Natalia Posada Jaramillo, Profesional de Regulación Natalia.Posada@epm.com.co Gerencia Regulación Vicepresidencia Ejecutiva Gestión Negocios Teléfono: (+574) 380 5535 E-Mail: uo0170@epm.com.co EPM	<p><b>FUN Permiso de Vertimiento a Suelo</b>  <b>INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO:</b> IV. INFORMACIÓN GENERAL DEL ÁREA DE DISPOSICIÓN Y DEL VERTIMIENTO. 3. Coordenadas geográficas del punto de vertimiento (campo opcional, no dará lugar a la devolución del trámite ni a la solicitud de información adicional):  <b>Comentario:</b>                      Se recomienda tener en cuenta las Resoluciones 471 y 529 de IGA del 2020, que establecen el punto de origen para la información cartográfica.  <b>Propuesta de Redacción:</b> NP</p>	Aceptada	Se incluyó la referencia a las resoluciones mencionadas en la observación en las instrucciones de diligenciamiento de todos los formatos. Por otra parte, se aclara que el campo de Coordenadas NO es opcional, es obligatorio, según lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.4.9 del D1076/2015
44	2/8/2021	Natalia Posada Jaramillo, Profesional de Regulación Natalia.Posada@epm.com.co Gerencia Regulación Vicepresidencia Ejecutiva Gestión Negocios Teléfono: (+574) 380 5535 E-Mail: uo0170@epm.com.co EPM	<p><b>FUN Permiso de Vertimiento a Suelo</b>  <b>INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO:</b>  <b>Comentario:</b>                      Homologar con el FUN de vertimientos a aguas superficiales, en lo relacionado con el certificado de imposibilidad de conectarse al alcantarillado a pesar de que exista prestación del servicio de acueducto  <b>Propuesta de Redacción:</b> NP</p>	Aceptada	Se incluyó el certificado indicado en la observación como parte de la documentación a anexar.
45	4/8/2021	LAURA MARCELA OLIER MARTINEZ Abogada molier@procuraduria.gov.co 5878750 3112395213 PROCURADORA 30 JUDICIAL II AMBIENTAL Y AGRARIA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	<p>Teniendo en cuenta que el contenido obligatorio del artículo 126 del Decreto Ley 2106 de 2019, se refiere a la expedición de los formatos únicos nacionales para todos los permisos, concesiones, autorizaciones, permisos y licencias ambientales, que deben ser de obligatoria aplicación por parte de la autoridades ambientales, se considera necesario que se adopten también formatos para los permisos de emisiones atmosféricas de fuentes fijas y móviles, permisos de aprovechamiento forestal único, persistente y doméstico, ocupación de cauce, entre otros trámites que requieren unificación de criterios por parte del Ministerio de Ambiente como ente rector de la política ambiental nacional, especialmente en cuanto a los requisitos que deben allegarse por los interesados. De la misma forma, se considera necesario que se incluya un artículo en la Resolución que adopta los formatos únicos nacionales, que reproduzca lo señalado en el párrafo primero del artículo 125 del Decreto Ley 2106 de 2019, en concordancia con las consideraciones plasmadas por la Corte Constitucional en la sentencia C-145 de mayo de 2021, Magistrada Ponente Paola Andrea Meneses, toda vez que la reglamentación que sobre los procedimientos administrativos ambientales emita el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es fundamental para garantizar los principios constitucionales de seguridad jurídica, eficiencia administrativa, presunción de buena fe a favor de los administrados, simplicidad y celeridad en las actuaciones administrativas ambientales, como pilares fundamentales del debido proceso</p>	No aceptada	<p>Con respecto a los formatos para los permisos de emisiones atmosféricas de fuentes fijas y móviles, permisos de aprovechamiento forestal único, persistente y doméstico, ocupación de cauce, entre otros, se aclara que el alcance de la presente iniciativa se limita a los trámites ambientales relacionados con recurso hídrico para los cuales se adoptaron formularios únicos mediante la resolución 2202 de 2005.</p> <p>Con respecto a la inclusión de un artículo adicional, se aclara que los formatos tienen como finalidad exclusiva incluir los requisitos que debe cumplir el interesado que aspire a obtener una autorización ambiental para el uso del recurso hídrico y del suelo, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad ambiental vigente que regula la materia. Como se advierte de la lectura de los Formatos no se habilita a las autoridades ambientales para establecer requisitos, datos o información adicional para efectos de dar trámite a la solicitud.</p>
46	4/8/2021	LAURA MARCELA OLIER MARTINEZ Abogada molier@procuraduria.gov.co 5878750 3112395213 PROCURADORA 30 JUDICIAL II AMBIENTAL Y AGRARIA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	<p><b>PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO</b>  <b>Comentario</b>                      Incluir un nuevo artículo  <b>Propuesta de Redacción:</b>                      Los formatos adoptados en esta resolución son de obligatorio cumplimiento para todas las autoridades ambientales del país, quienes no podrán exigir requisitos adicionales a los establecidos en la normatividad ambiental vigente, ni quedan facultados para establecer requisitos, datos e información adicional a la consignada en los mismos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 125 y 126 del Decreto ley 2106 de 2019.</p>	No aceptada	<p>No se acepta el comentario, teniendo en cuenta que los formatos tienen como finalidad exclusiva incluir los requisitos que debe cumplir el interesado que aspire a obtener una autorización ambiental para el uso del recurso hídrico y del suelo, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad ambiental vigente que regula la materia. Como se advierte de la lectura de los Formatos no se habilita a las autoridades ambientales para establecer requisitos, datos o información adicional para efectos de dar trámite a la solicitud.</p>

Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
47	5/8/2021	ALEJANDRO CASTAÑEDA CUERVO Director Ejecutivo ANDEG Información de contacto y datos para respuesta: Catalina Rubio – Asesora Ambiental ANDEG. crubio@andeg.org Edwin Cruz – Subdirector Técnico y Ambiental ANDEG. ecruz@andeg.org	Al respecto, observamos que se ha simplificado la información solicitada como anexo para la obtención de los permisos asociados a dichos FUN, así como se han tenido en cuenta las observaciones realizadas por esta Asociación en cuanto a revisar el traslado de las obligaciones que son competencia de las Autoridades Ambientales u otras entidades a los Proyectos, Obras o Actividades (POA). Sin embargo, dado que el espíritu de la propuesta regulatoria no busca modificar lo estipulado en el Decreto 1076 de 2015 aún quedan ciertos aspectos, que consideramos se deben precisar: <b>Concesión de aguas superficiales:</b> • En la sección V del formulario, consideramos que la generación de energía proveniente de fuentes térmicas no debería estar incluida en la misma categoría que la energía nuclear ya que son dos actividades completamente distintas, con magnitudes y requerimientos significativamente diferentes y considerando además que en Colombia no se cuenta aún con generación de energía de tipo nuclear (Este comentario aplica de igual manera para el permiso de concesión de aguas subterráneas). Así mismo, nos permitimos sugerir que en el formulario se vea reflejado cuales usos son con fines consuntivos y cuales con fines de refrigeración.	No aceptada	No se acepta la observación, toda vez que el fin de uso mencionado se encuentra definido en el literal f del artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, y teniendo en cuenta que la presente iniciativa no tiene por objeto modificar las consideraciones incluidas en la norma.
48	5/8/2021	ALEJANDRO CASTAÑEDA CUERVO Director Ejecutivo ANDEG Información de contacto y datos para respuesta: Catalina Rubio – Asesora Ambiental ANDEG. crubio@andeg.org Edwin Cruz – Subdirector Técnico y Ambiental ANDEG. ecruz@andeg.org	En cuanto al costo del proyecto, consideramos se debe dar claridad explícita que esta información no aplica para renovaciones o prorrogas que no impliquen modificación y/o aumento en la cantidad de agua a ser concesionada.	No aceptada	No se acepta la observación, teniendo en cuenta que el alcance de la presente iniciativa normativa no comprende la modificación de los requisitos establecidos en la normatividad vigente en la materia, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: El cobro del servicio de evaluación por parte de las autoridades ambientales se encuentra regulado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 (para proyectos, obras y actividades cuyo valor es mayor o igual a 2115 SMLV) y por la resolución 1280 de 2010 (para proyectos, obras y actividades cuyo valor es inferior a dicho monto). Tal como se deduce de las normas citadas, para determinar los valores máximos a cobrar son los referentes al valor total del proyecto, entendiéndose este como el valor de los proyectos, obras o actividades objeto de los servicios requeridos por parte de las entidades ambientales (ver, por ejemplo los considerandos y el artículo 1 de la resolución 1280 de 2010), con lo cual dicho valor total es un campo requerido en el formulario. A partir de estos valores se establece la tarifa máxima aplicable para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento, la cual debe compararse contra los criterios de liquidación definidos en la Ley 633 de 2000, incluyendo el costo de honorarios y viáticos, los gastos de viaje y los costos de los análisis de laboratorio. Por lo anterior, en las instrucciones de diligenciamiento de todos los Formatos Únicos se incluye la referencia a las normas citadas.
49	5/8/2021	ALEJANDRO CASTAÑEDA CUERVO Director Ejecutivo ANDEG Información de contacto y datos para respuesta: Catalina Rubio – Asesora Ambiental ANDEG. crubio@andeg.org Edwin Cruz – Subdirector Técnico y Ambiental ANDEG. ecruz@andeg.org	<b>Concesión de aguas superficiales: En lo referente a la información que se debe anexar con la solicitud:</b> o El numeral 5, establece "información prevista en la sección 10, artículos 2.2.3.2.10.1 al 2.2.3.2.10.20 del Decreto 1076 de 2015 para concesiones con características especiales" sin embargo, al referimos a la norma, para proyectos con concesiones para uso energético se solicita en el Artículo 2.2.3.2.10.8. Requisitos adicionales en uso energético "Anexar el estudio de factibilidad del proyecto completo, en los casos y con los requisitos exigidos por la Autoridad Ambiental competente". En este sentido consideramos que en el FUN debe quedar explícito que los requerimientos contenidos en dicho articulado no son aplicables para renovaciones o prorrogas, pues se trata de un mismo proyecto ya licenciado y que ya se encuentra en operación por lo que adjuntar dicha información no resulta pertinente. Además, hacemos un llamado a simplificar la información a aportar por parte de los POA, pues lo solicitado en la sección 10 en referencia ya se encuentra contenido en lo presentado en los Estudios de Impacto Ambiental en el marco del proceso de licenciamiento ambiental	No aceptada	En primer lugar, se resalta que el alcance de la presente iniciativa normativa no incluye la modificación de los requisitos asociados a los diferentes trámites ambientales, por lo que la propuesta no es aplicable. Adicionalmente, el requisito mencionado en la observación indica "(...) en los casos y con los requisitos exigidos por la Autoridad Ambiental competente", con lo cual la aplicabilidad dependerá de las características particulares de cada caso.

**Consolidado de observaciones y respuestas**

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
50	5/8/2021	<p>ALEJANDRO CASTAÑEDA CUERVO                      Director Ejecutivo ANDEG                      Información de contacto y datos para respuesta:                      Catalina Rubio – Asesora Ambiental ANDEG.                      crubio@andeg.org                      Edwin Cruz – Subdirector Técnico y Ambiental ANDEG.                      ecruz@andeg.org</p>	<p>Lo estipulado en el numeral 7 consideramos al igual que en el punto anterior, que no debe aplicar para renovaciones ni prórrogas que no impliquen modificaciones a las condiciones de concesión. De igual manera sugerimos quede explícito en la redacción del numeral.</p>	No aceptada	<p>No se acepta la observación, toda vez que la información incluida en el numeral 7 de la sección "DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ANEXAR A LA SOLICITUD" se encuentra incluida en el literal f del artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015. Se resalta que el alcance de la presente iniciativa normativa no incluye la modificación de los requisitos asociados a los diferentes trámites ambientales, por lo que la propuesta no es aplicable.</p>
51	5/8/2021	<p>ALEJANDRO CASTAÑEDA CUERVO                      Director Ejecutivo ANDEG                      Información de contacto y datos para respuesta:                      Catalina Rubio – Asesora Ambiental ANDEG.                      crubio@andeg.org                      Edwin Cruz – Subdirector Técnico y Ambiental ANDEG.                      ecruz@andeg.org</p>	<p><b>2. Concesión de aguas subterráneas</b>                      Al igual que para el FUN de concesión de aguas superficiales, atentamente sugerimos que la información sobre el costo del proyecto no sea aplicable para prórrogas.</p>	No aceptada	<p>No se acepta la observación, teniendo en cuenta que el alcance de la presente iniciativa normativa no comprende la modificación de los requisitos establecidos en la normatividad vigente en la materia, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:                      El cobro del servicio de evaluación por parte de las autoridades ambientales se encuentra regulado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 (para proyectos, obras y actividades cuyo valor es mayor o igual a 2115 SMLV) y por la resolución 1280 de 2010 (para proyectos, obras y actividades cuyo valor es inferior a dicho monto). Tal como se deduce de las normas citadas, para determinar los valores máximos a cobrar son los referentes al valor total del proyecto, entendiéndose este como el valor de los proyectos, obras o actividades objeto de los servicios requeridos por parte de las entidades ambientales (ver, por ejemplo los considerandos y el artículo 1 de la resolución 1280 de 2010), con lo cual dicho valor total es un campo requerido en el formulario.                      A partir de estos valores se establece la tarifa máxima aplicable para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento, la cual debe compararse contra los criterios de liquidación definidos en la Ley 633 de 2000, incluyendo el costo de honorarios y viáticos, los gastos de viaje y los costos de los análisis de laboratorio. Por lo anterior, en las instrucciones de diligenciamiento de todos los Formatos Únicos se incluye la referencia a las normas citadas.</p>
52	5/8/2021	<p>ALEJANDRO CASTAÑEDA CUERVO                      Director Ejecutivo ANDEG                      Información de contacto y datos para respuesta:                      Catalina Rubio – Asesora Ambiental ANDEG.                      crubio@andeg.org                      Edwin Cruz – Subdirector Técnico y Ambiental ANDEG.                      ecruz@andeg.org</p>	<p><b>3. Vertimiento a cuerpos de agua y al suelo</b>                      • Respecto al Documento de Evaluación Ambiental del Vertimiento solicitado como anexo para estos FUN, se presentan las siguientes consideraciones:                      o En cuanto a lo solicitado en el numeral 3, amablemente solicitamos se aclare a qué se hace referencia con las formas de energía empleadas y para qué se solicita.</p>	No aceptada	<p>En primer lugar, se resalta que el alcance de la presente iniciativa normativa no incluye la modificación de los requisitos asociados a los diferentes trámites ambientales.                      Las formas de energía a que se refiere el numeral 3 de la Evaluación Ambiental del Vertimiento, son las utilizadas para el proceso de tratamiento de las aguas residuales, esta información es requerida para determinar el riesgo asociado a los cortes de las mismas que limiten la continuidad en un proceso de tratamiento de aguas residuales y de esta manera determinar la cobertura de las acciones relacionadas con las contingencias por parte del operador del sistema.</p>

**Consolidado de observaciones y respuestas**

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
53	5/8/2021	<p>ALEJANDRO CASTAÑEDA CUERVO                      Director Ejecutivo ANDEG                      Información de contacto y datos para respuesta:                      Catalina Rubio – Asesora Ambiental ANDEG.                      crubio@andeg.org                      Edwin Cruz – Subdirector Técnico y Ambiental ANDEG.                      ecruz@andeg.org</p>	<p><b>3. Vertimiento a cuerpos de agua y al suelo</b>                      Consideramos que lo solicitado en los numerales 4, 6 y 7 de esta sección resulta redundante pues esta información se allega dentro del Estudio de Impacto Ambiental y no debería ser solicitada como información adicional en el marco de la solicitud de los permisos. De igual manera, para proyectos que no son objeto de licencia ambiental, la solicitud de un permiso para el vertimiento no puede resultar en la presentación de pequeños estudios ambientales ya que estos requerimientos podrían resultar excesivos</p>	No aceptada	<p>No se acepta la observación, toda vez que los requisitos mencionados en el comentario se encuentran definidos en el artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015, y se encuentran vigentes desde la expedición del Decreto 3930 de 2010. Se resalta que la presente iniciativa de ajuste no tiene como alcance la modificación de los requisitos definidos en la normatividad vigente. Adicionalmente, todo usuario que genere vertimientos a los cuerpos de agua y al suelo, provenientes de actividades industriales, comerciales y de servicios, debe realizar la respectiva evaluación ambiental del vertimiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015.</p>
54	5/8/2021	<p>ALEJANDRO CASTAÑEDA CUERVO                      Director Ejecutivo ANDEG                      Información de contacto y datos para respuesta:                      Catalina Rubio – Asesora Ambiental ANDEG.                      crubio@andeg.org                      Edwin Cruz – Subdirector Técnico y Ambiental ANDEG.                      ecruz@andeg.org</p>	<p><b>3. Vertimiento a cuerpos de agua y al suelo</b>                      Así mismo, el manejo de residuos del vertimiento solicitado en el numeral 5 hace parte de los Planes de Manejo Ambiental y cuentan con una ficha de manejo asociada, por lo que resulta redundante y no pertinente solicitarlo como información adicional en el marco de los anexos para el FUN del permiso de vertimiento.                      Es fundamental dar claridad y que quede de manera explícita en el documento y en la solicitud de anexos del FUN que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015 "Para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el presente decreto. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento", para las renovaciones o prorrogas que no impliquen modificaciones en el permiso de vertimiento, no se deberá allegar la información de la Evaluación Ambiental del Vertimiento y únicamente se remitirá la información pertinente para acreditar mediante monitoreo el cumplimiento de los parámetros establecidos en la Resolución 631 de 2015 según corresponda.</p>	No aceptada	<p>No se acepta la observación, toda vez que los requisitos mencionados en el comentario se encuentran definidos en el numeral 6 del artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015, y se encuentran vigentes desde la expedición del Decreto 3930 de 2010. Se resalta que la presente iniciativa de ajuste no tiene como alcance la modificación de los requisitos definidos en la normatividad vigente. Adicionalmente, todo usuario que genere vertimientos a los cuerpos de agua y al suelo, provenientes de actividades industriales, comerciales y de servicios, debe realizar la respectiva evaluación ambiental del vertimiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015. Con respecto a la establecido en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015, se incluyó la claridad solicitada en las instrucciones de diligenciamiento.</p>
55	5/8/2021	<p>ALEJANDRO CASTAÑEDA CUERVO                      Director Ejecutivo ANDEG                      Información de contacto y datos para respuesta:                      Catalina Rubio – Asesora Ambiental ANDEG.                      crubio@andeg.org                      Edwin Cruz – Subdirector Técnico y Ambiental ANDEG.                      ecruz@andeg.org</p>	<p><b>3. Vertimiento a cuerpos de agua y al suelo</b>                      Para los permisos que solicitan plan de cierre y abandono del área del vertimiento se debe precisar que estos planes son indicativos y que cuando llegue el momento del cierre se presentará el plan detallado a la Autoridad Ambiental correspondiente.</p>	No aceptada	<p>El plan de cierre y abandono del área de vertimiento al suelo será objeto de regulación específica, su alcance y procedimiento no se contempla en el FUN</p>
56	5/8/2021	<p>ALEJANDRO CASTAÑEDA CUERVO                      Director Ejecutivo ANDEG                      Información de contacto y datos para respuesta:                      Catalina Rubio – Asesora Ambiental ANDEG.                      crubio@andeg.org                      Edwin Cruz – Subdirector Técnico y Ambiental ANDEG.                      ecruz@andeg.org</p>	<p><b>3. Vertimiento a cuerpos de agua y al suelo</b>                      El plan de gestión del riesgo solicitado en el marco de este permiso resulta inaplicable y ya se encuentra contenido dentro del plan de contingencias que actualmente deben presentar las empresas ante las autoridades ambientales. Se sugiere eliminar la solicitud del plan de gestión del riesgo para las empresas que cuentan con licencia ambiental ya que estas deben presentar este plan en el marco de la licencia y seguimiento ambiental.</p>	No aceptada	<p>No se acepta la observación, toda vez que la obligación de entregar el plan de gestión del riesgo como parte de los requisitos del permiso de vertimiento encuentra definida en el numeral 20 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, y dichos planes de gestión del riesgo fueron reglamentados mediante el artículo 2.2.3.3.5.4 de dicho Decreto y la Resolución 1514 de 2012. Se resalta que la presente iniciativa de ajuste no tiene como alcance la modificación de los requisitos definidos en la normatividad vigente.</p>

**Consolidado de observaciones y respuestas**

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
57	5/8/2021	<p>ALEJANDRO CASTAÑEDA CUERVO                      Director Ejecutivo ANDEG                      Información de contacto y datos para respuesta:                      Catalina Rubio – Asesora Ambiental ANDEG.                      crubio@andeg.org                      Edwin Cruz – Subdirector Técnico y Ambiental ANDEG.                      ecruz@andeg.org</p>	<p>Finalmente, consideramos importante se evalúe la necesidad de revisar y ajustar el articulado de lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, pues al tratarse únicamente del ajuste a los FUN, el campo de análisis resulta limitado frente a los requerimientos reales que conlleven a simplificar y afinar los requisitos para la obtención de los permisos para el aprovechamiento y uso de los recursos naturales, en este caso del recurso hídrico y del suelo.                      Así mismo, la actualización de estos FUN y permisos asociados debe ir acompañada también por un ajuste en el procedimiento y seguimiento realizado por la autoridad ambiental.                      Sin otro particular, comedidamente solicitamos que estos comentarios sean tenidos en cuenta y reiteramos la disposición de ANDEG y nuestras empresas afiliadas para seguir trabajando de la mano con las autoridades ambientales para la formulación y socialización de instrumentos adecuados y robustos que permitan una apropiada gestión y administración de los recursos naturales en nuestro país.</p>	No aceptada	<p>Es importante resaltar que la presente iniciativa de ajuste únicamente tiene como objeto la actualización de los formatos únicos nacionales de trámites ambientales, atendiendo lo ordenado en el artículo 126 del Decreto-Ley 2106 de 2019, por lo que la revisión de los requisitos y procedimientos excede el alcance de la presente propuesta.</p>
58	5/8/2021	<p>ALEJANDRO CASTAÑEDA CUERVO                      Director Ejecutivo ANDEG                      Información de contacto y datos para respuesta:                      Catalina Rubio – Asesora Ambiental ANDEG.                      crubio@andeg.org                      Edwin Cruz – Subdirector Técnico y Ambiental ANDEG.                      ecruz@andeg.org</p>	<p><b>Memoria Justificativa</b>                      Se realiza una revisión general de la memoria justificativa que soporta el proyecto de resolución así como cada uno de los anexos correspondientes a los Formatos Únicos Nacionales de solicitud para los permisos de aprovechamiento de los recursos naturales.                      De manera general, observamos que se ha simplificado de manera efectiva la solicitud de información sin embargo persisten ciertos aspectos a ser tenidos en cuenta que se detallarán a continuación. consideramos importante se evalúe la necesidad de revisar y ajustar el articulado de lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, pues al tratarse únicamente del ajuste a los FUN, el campo de análisis resulta limitado frente a los requerimientos reales que conlleven a simplificar y afinar los requisitos para la obtención de los permisos para el aprovechamiento y uso de los recursos naturales, en este caso del recurso hídrico y del suelo.</p>	No aceptada	<p>Es importante resaltar que la presente iniciativa de ajuste únicamente tiene como objeto la actualización de los formatos únicos nacionales de trámites ambientales, atendiendo lo ordenado en el artículo 126 del Decreto-Ley 2106 de 2019, por lo que la revisión de los requisitos y procedimientos excede el alcance de la presente propuesta.</p>
59	5/8/2021	<p>ALEJANDRO CASTAÑEDA CUERVO                      Director Ejecutivo ANDEG                      Información de contacto y datos para respuesta:                      Catalina Rubio – Asesora Ambiental ANDEG.                      crubio@andeg.org                      Edwin Cruz – Subdirector Técnico y Ambiental ANDEG.                      ecruz@andeg.org</p>	<p><b>FUN Concesión de aguas superficiales</b>                      sección V del formulario  <b>Comentario</b>                      Consideramos que la generación de energía proveniente de fuentes térmicas no debería estar incluida en la misma categoría que la energía nuclear ya que son dos actividades completamente distintas, con magnitudes y requerimientos significativamente diferentes y considerando además que en Colombia no se cuenta aún con generación de energía de tipo nuclear (Este comentario aplica de igual manera para el permiso de concesión de aguas subterráneas).  <b>Propuesta de Redacción</b>                      Separar energía térmica de energía nuclear                      Sugerimos que en el formulario se vea reflejado cuales usos son con fines consuntivos y cuales con fines de refrigeración.</p>	No aceptada	<p>No se acepta la observación, toda vez que el fin de uso mencionado se encuentra definido en el literal f del artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, y teniendo en cuenta que la presente iniciativa no tiene por objeto modificar las consideraciones incluidas en la norma.</p>

**Consolidado de observaciones y respuestas**

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
60	5/8/2021	<p>ALEJANDRO CASTAÑEDA CUERVO                      Director Ejecutivo ANDEG                      Información de contacto y datos para respuesta:                      Catalina Rubio – Asesora Ambiental ANDEG.                      crubio@andeg.org                      Edwin Cruz – Subdirector Técnico y Ambiental ANDEG.                      ecruz@andeg.org</p>	<p><b>FUN Concesión de aguas superficiales</b>                      Costo del proyecto  <b>Comentario</b>                      consideramos se debe dar claridad explícita que esta información no aplica para renovaciones o prórrogas que no impliquen modificación y/o aumento en la cantidad de agua a ser concesionada  <b>Propuesta de Redacción:</b>                      No aplica para renovaciones o prórrogas</p>	No aceptada	<p>No se acepta la observación, teniendo en cuenta que el alcance de la presente iniciativa normativa no comprende la modificación de los requisitos establecidos en la normatividad vigente en la materia, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:                      El cobro del servicio de evaluación por parte de las autoridades ambientales se encuentra regulado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 (para proyectos, obras y actividades cuyo valor es mayor o igual a 2115 SMLV) y por la resolución 1280 de 2010 (para proyectos, obras y actividades cuyo valor es inferior a dicho monto). Tal como se deduce de las normas citadas, para determinar los valores máximos a cobrar son los referentes al valor total del proyecto, entendiéndose este como el valor de los proyectos, obras o actividades objeto de los servicios requeridos por parte de las entidades ambientales (ver, por ejemplo los considerandos y el artículo 1 de la resolución 1280 de 2010), con lo cual dicho valor total es un campo requerido en el formulario.                      A partir de estos valores se establece la tarifa máxima aplicable para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento, la cual debe compararse contra los criterios de liquidación definidos en la Ley 633 de 2000, incluyendo el costo de honorarios y viáticos, los gastos de viaje y los costos de los análisis de laboratorio. Por lo anterior, en las instrucciones de diligenciamiento de todos los Formatos Únicos se incluye la referencia a las normas citadas.</p>
61	5/8/2021	<p>ALEJANDRO CASTAÑEDA CUERVO                      Director Ejecutivo ANDEG                      Información de contacto y datos para respuesta:                      Catalina Rubio – Asesora Ambiental ANDEG.                      crubio@andeg.org                      Edwin Cruz – Subdirector Técnico y Ambiental ANDEG.                      ecruz@andeg.org</p>	<p><b>FUN Concesión de aguas superficiales</b>  <b>Información que se debe anexar con la solicitud.</b> El numeral 5, establece "información prevista en la sección 10, artículos 2.2.3.2.10.1 al 2.2.3.2.10.20 del Decreto 1076 de 2015 para concesiones con características especiales"  <b>Comentario</b>                      AL referirnos a la norma, para proyectos con concesiones para uso energético se solicita en el Artículo 2.2.3.2.10.8. Requisitos adicionales en uso energético "Anexar el estudio de factibilidad del proyecto completo, en los casos y con los requisitos exigidos por la Autoridad Ambiental competente". En este sentido consideramos que en el FUN debe quedar explícito que los requerimientos contenidos en dicho articulado no son aplicables para renovaciones o prórrogas, pues se trata de un mismo proyecto ya licenciado y que ya se encuentra en operación por lo que adjuntar dicha información no resulta pertinente. Además, hacemos un llamado a simplificar la información a aportar por parte de los POA, pues lo solicitado en la sección 10 en referencia ya se encuentra contenido en lo presentado en los Estudios de Impacto Ambiental en el marco del proceso de licenciamiento ambiental.  <b>Propuesta de Redacción:</b>                      Incluir "según aplique" y que se de claridad qué de lo contenido en la sección 10, artículos 2.2.3.2.10.1 al 2.2.3.2.10.20 aplica para proyectos nuevos y qué aplica renovaciones y prórrogas.                      Además, hacemos un llamado a simplificar la información a aportar por parte de los POA, pues lo solicitado en la sección 10 en referencia ya se encuentra contenido en lo presentado en los Estudios de Impacto Ambiental en el marco del proceso de licenciamiento ambiental.</p>	No aceptada	<p>En primer lugar, se resalta que el alcance de la presente iniciativa normativa no incluye la modificación de los requisitos asociados a los diferentes trámites ambientales, por lo que la propuesta no es aplicable. Adicionalmente, el requisito mencionado en la observación indica "(...) en los casos y con los requisitos exigidos por la Autoridad Ambiental competente", con lo cual la aplicabilidad dependerá de las características particulares de cada caso.</p>
62	5/8/2021	<p>ALEJANDRO CASTAÑEDA CUERVO                      Director Ejecutivo ANDEG                      Información de contacto y datos para respuesta:                      Catalina Rubio – Asesora Ambiental ANDEG.                      crubio@andeg.org                      Edwin Cruz – Subdirector Técnico y Ambiental ANDEG.                      ecruz@andeg.org</p>	<p><b>FUN Concesión de aguas superficiales</b>  <b>Información que se debe anexar con la solicitud.</b> numeral 7  <b>Comentario</b>                      consideramos al igual que en el punto anterior, que no debe aplicar para renovaciones ni prórrogas que no impliquen modificaciones a las condiciones de concesión. De igual manera sugerimos quede explícito en la redacción del numeral.  <b>Propuesta de Redacción:</b>                      Sugerimos quede explícito en la redacción del numeral.</p>	No aceptada	<p>No se acepta la observación, toda vez que la información incluida en el numeral 7 de la sección "DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ANEXAR A LA SOLICITUD" se encuentra incluida en el literal f del artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015. Se resalta que el alcance de la presente iniciativa normativa no incluye la modificación de los requisitos asociados a los diferentes trámites ambientales, por lo que la propuesta no es aplicable.</p>

**Consolidado de observaciones y respuestas**

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
63	5/8/2021	<p>ALEJANDRO CASTAÑEDA CUERVO                      Director Ejecutivo ANDEG                      Información de contacto y datos para respuesta:                      Catalina Rubio – Asesora Ambiental ANDEG.                      crubio@andeg.org                      Edwin Cruz – Subdirector Técnico y Ambiental ANDEG.                      ecruz@andeg.org</p>	<p><b>FUN Concesión de aguas subterráneas</b>                      Costo del proyecto  <b>Comentario:</b>                      consideramos se debe dar claridad explícita que esta información no aplica para renovaciones o prórrogas que no impliquen modificación y/o aumento en la cantidad de agua a ser concesionada.  <b>Propuesta de redacción:</b>                      No aplica para renovaciones o prórrogas</p>	No aceptada	<p>No se acepta la observación, teniendo en cuenta que el alcance de la presente iniciativa normativa no comprende la modificación de los requisitos establecidos en la normatividad vigente en la materia, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:                      El cobro del servicio de evaluación por parte de las autoridades ambientales se encuentra regulado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 (para proyectos, obras y actividades cuyo valor es mayor o igual a 2115 SMLV) y por la resolución 1280 de 2010 (para proyectos, obras y actividades cuyo valor es inferior a dicho monto). Tal como se deduce de las normas citadas, para determinar los valores máximos a cobrar son los referentes al valor total del proyecto, entendiéndose este como el valor de los proyectos, obras o actividades objeto de los servicios requeridos por parte de las entidades ambientales (ver, por ejemplo los considerandos y el artículo 1 de la resolución 1280 de 2010), con lo cual dicho valor total es un campo requerido en el formulario.                      A partir de estos valores se establece la tarifa máxima aplicable para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento, la cual debe compararse contra los criterios de liquidación definidos en la Ley 633 de 2000, incluyendo el costo de honorarios y viáticos, los gastos de viaje y los costos de los análisis de laboratorio. Por lo anterior, en las instrucciones de diligenciamiento de todos los Formatos Únicos se incluye la referencia a las normas citadas.</p>
64	5/8/2021	<p>ALEJANDRO CASTAÑEDA CUERVO                      Director Ejecutivo ANDEG                      Información de contacto y datos para respuesta:                      Catalina Rubio – Asesora Ambiental ANDEG.                      crubio@andeg.org                      Edwin Cruz – Subdirector Técnico y Ambiental ANDEG.                      ecruz@andeg.org</p>	<p><b>FUN Vertimiento a aguas y suelo</b>                      Documento de Evaluación Ambiental del Vertimiento. Numeral 3  <b>Comentario:</b>                      amablemente solicitamos se aclare a qué se hace referencia con las formas de energía empleadas y para qué se solicita.  <b>Propuesta de redacción: NP</b></p>	No aceptada	<p>En primer lugar, se resalta que el alcance de la presente iniciativa normativa no incluye la modificación de los requisitos asociados a los diferentes trámites ambientales.                      Las formas de energía a que se refiere el numeral 3 de la Evaluación Ambiental del Vertimiento, son las utilizadas para el proceso de tratamiento de las aguas residuales, esta información es requerida para determinar el riesgo asociado a los cortes de las mismas que limiten la continuidad en un proceso de tratamiento de aguas residuales y de esta manera determinar la cobertura de las acciones relacionadas con las contingencias por parte del operador del sistema.</p>
65	5/8/2021	<p>ALEJANDRO CASTAÑEDA CUERVO                      Director Ejecutivo ANDEG                      Información de contacto y datos para respuesta:                      Catalina Rubio – Asesora Ambiental ANDEG.                      crubio@andeg.org                      Edwin Cruz – Subdirector Técnico y Ambiental ANDEG.                      ecruz@andeg.org</p>	<p><b>FUN Vertimiento a aguas y suelo</b>                      numerales 4, 6 y 7  <b>Comentario:</b>                      Consideramos que lo solicitado en los numerales 4, 6 y 7 de esta sección resulta redundante pues esta información se allega dentro del Estudio de Impacto Ambiental y no debería ser solicitada como información adicional en el marco de la solicitud de los permisos. De igual manera, para proyectos que no son objeto de licencia ambiental, la solicitud de un permiso para el vertimiento no puede resultar en la presentación de pequeños estudios ambientales ya que estos requerimientos podrían resultar excesivos.  <b>Propuesta de redacción:</b>                      Eliminar solicitud</p>	No aceptada	<p>No se acepta la observación, toda vez que los requisitos mencionados en el comentario se encuentran definidos en el artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015, y se encuentran vigentes desde la expedición del Decreto 3930 de 2010. Se resalta que la presente iniciativa de ajuste no tiene como alcance la modificación de los requisitos definidos en la normatividad vigente. Adicionalmente, todo usuario que genere vertimientos a los cuerpos de agua y al suelo, provenientes de actividades industriales, comerciales y de servicios, debe realizar la respectiva evaluación ambiental del vertimiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015.</p>

Consolidado de observaciones y respuestas

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
66	5/8/2021	<p>ALEJANDRO CASTAÑEDA CUERVO                      Director Ejecutivo ANDEG                      Información de contacto y datos para respuesta:                      Catalina Rubio – Asesora Ambiental ANDEG.                      crubio@andeg.org                      Edwin Cruz – Subdirector Técnico y Ambiental ANDEG.                      ecruz@andeg.org</p>	<p><b>FUN Vertimiento a aguas y suelo</b>                      numerales 5  <b>Comentario:</b>                      el manejo de residuos del vertimiento solicitado en el numeral 5 hace parte de los Planes de Manejo Ambiental y cuentan con una ficha de manejo asociada, por lo que resulta redundante y no pertinente solicitarlo como información adicional en el marco de los anexos para el FUN del permiso de vertimiento.  <b>Propuesta de redacción:</b>                      Eliminar solicitud</p>	No aceptada	<p>No se acepta la observación, toda vez que los requisitos mencionados en el comentario se encuentran definidos en el numeral 6 del artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015, y se encuentran vigentes desde la expedición del Decreto 3930 de 2010. Se resalta que la presente iniciativa de ajuste no tiene como alcance la modificación de los requisitos definidos en la normatividad vigente. Adicionalmente, todos los generadores de vertimientos a cuerpos de aguas o al suelo que desarrollen actividades industriales, comerciales y/o de servicio, así como los provenientes de conjuntos residenciales deben realizar la respectiva evaluación ambiental del vertimiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015.</p>

**Consolidado de observaciones y respuestas**

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
67	5/8/2021	ALEJANDRO CASTAÑEDA CUERVO Director Ejecutivo ANDEG Información de contacto y datos para respuesta: Catalina Rubio – Asesora Ambiental ANDEG. crubio@andeg.org Edwin Cruz – Subdirector Técnico y Ambiental ANDEG. ecruz@andeg.org	<b>FUN Vertimiento a aguas y suelo</b> <b>Comentario:</b> Es fundamental dar claridad y que quede de manera explícita en el documento y en la solicitud de anexos del FUN que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015 "Para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el presente decreto. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento", para las renovaciones o prorrogas que no impliquen modificaciones en el permiso de vertimiento, no se deberá allegar la información de la Evaluación Ambiental del Vertimiento y únicamente se remitirá la información pertinente para acreditar mediante monitoreo el cumplimiento de los parámetros establecidos en la Resolución 631 de 2015 según corresponda. <b>Propuesta de redacción:</b> Para las renovaciones o prorrogas que no impliquen modificaciones en el permiso de vertimiento, no se deberá allegar la información de la Evaluación Ambiental del Vertimiento y únicamente se remitirá la información pertinente para acreditar mediante monitoreo el cumplimiento de los parámetros establecidos en la Resolución 631 de 2015 según corresponda.	Aceptada	Con respecto a la establecido en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015, se incluyó la claridad solicitada en las instrucciones de diligenciamiento. En todo caso, se aclara que el FUN tiene por objeto presentar la información requerida para otorgar un permiso de vertimiento, en caso de tratarse de una renovación es función de la autoridad ambiental competente determinar la viabilidad de solicitud de la información requerida en la renovación del trámite, puesto que en algunas ocasiones la renovación contiene modificaciones que requieren de análisis para otorgar la renovación.
68	5/8/2021	ALEJANDRO CASTAÑEDA CUERVO Director Ejecutivo ANDEG Información de contacto y datos para respuesta: Catalina Rubio – Asesora Ambiental ANDEG. crubio@andeg.org Edwin Cruz – Subdirector Técnico y Ambiental ANDEG. ecruz@andeg.org	<b>FUN Vertimiento a aguas y suelo</b> Plan de cierre y abandono del área del vertimiento <b>Comentario:</b> Para los permisos que solicitan plan de cierre y abandono del área del vertimiento se debe precisar que estos planes son indicativos y que cuando llegue el momento del cierre se presentará el plan detallado a la Autoridad Ambiental correspondiente. <b>Propuesta de redacción: NP</b>	No aceptada	El plan de cierre y abandono del área de vertimiento al suelo será objeto de regulación específica, su alcance y procedimiento no se contempla en el FUN
69	5/8/2021	ALEJANDRO CASTAÑEDA CUERVO Director Ejecutivo ANDEG Información de contacto y datos para respuesta: Catalina Rubio – Asesora Ambiental ANDEG. crubio@andeg.org Edwin Cruz – Subdirector Técnico y Ambiental ANDEG. ecruz@andeg.org	<b>FUN Vertimiento a aguas y suelo</b> Documentación que se debe anexar: Documento Plan de Gestión del Riesgo <b>Comentario:</b> El plan de gestión del riesgo solicitado en el marco de este permiso, resulta inaplicable y ya se encuentra contenido dentro del plan de contingencias que actualmente presentan las empresas. <b>Propuesta de redacción:</b> Eliminar la solicitud del plan de gestión del riesgo	No aceptada	No se acepta la observación, toda vez que la obligación de entregar el plan de gestión del riesgo como parte de los requisitos del permiso de vertimiento encuentra definida en el numeral 20 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, y dichos planes de gestión del riesgo fueron reglamentados mediante el artículo 2.2.3.3.5.4 de dicho Decreto y la Resolución 1514 de 2012. Se resalta que la presente iniciativa de ajuste no tiene como alcance la modificación de los requisitos definidos en la normatividad vigente.
70	5/8/2021	Asociación Colombiana de Generadores de Energía Eléctrica- ACOLGEN Director Ambiental Sebastián Gómez Orozco direccionambiental@acolgen.org.co	Desde la Asociación Coombiana de Generadores de energía eléctrica, queremos destacar la importancia de la reglamentación del artículo 126 del Decreto 2106 de 2019, el cual dispone que ninguna autoridad ambiental podrá establecer requisitos adicionales a los que defina la norma Nacional, en ese sentido consideramos que los documentos aquí analizados deben poder ser aplicables por todos los actores del territorio colombiano, por lo anterior, es importante hacer un llamado a las Autoridades Ambientales en apoyar los procesos y trámites que se requieren cuando los formatos sean utilizados por personas individuales.	No aceptada	No requiere respuesta
71	5/8/2021	Asociación Colombiana de Generadores de Energía Eléctrica- ACOLGEN Director Ambiental Sebastián Gómez Orozco direccionambiental@acolgen.org.co	<b>Todos los FUN -Capítulo IV Información.</b> Numeral 3 o 4, según FUN Aplique. Coordenadas geográficas ... en sistema de referencia Magna Sirgas <b>Comentario</b> Actualmente debería homologarse al sistema de Origen Único Resolución 471 de 2020 <b>Propuesta de Redacción</b> Coordenadas geográficas ... en sistema de Origen Único	Aceptada	Se incluyó la referencia a la resolución mencionada en la observación en las instrucciones de diligenciamiento de todos los formatos.
72	5/8/2021	Asociación Colombiana de Generadores de Energía Eléctrica- ACOLGEN Director Ambiental Sebastián Gómez Orozco direccionambiental@acolgen.org.co	<b>FUN vertimiento a cuerpos de agua-Capítulo I Datos del Solicitante.</b> Numeral 5. Calidad en que actúa sobre el predio donde se realizará el aprovechamiento al agua. <b>Comentario:</b> Este FUN no Aplica Aprovechamiento, sino vertimiento <b>Propuesta de Redacción:</b> Calidad en que actúa sobre el predio donde se realizará el VERTIMIENTO al agua	Aceptada	Con respecto al predio donde se realizará el vertimiento, se ajustó la redacción para hacerla coincidir con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015.

**Consolidado de observaciones y respuestas**

No.	Fecha de recepción	Remite	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
73	5/8/2021	Asociación Colombiana de Generadores de Energía Eléctrica- ACOLGEN Director Ambiental Sebastián Gómez Orozco direccionambiental@acolgen.org.co	<b>FUN vertimiento a agua y suelo -Anexos.</b> Documento Plan de Gestión del Riesgo. Solicitud Documento Plan de Gestión del Riesgo <b>Comentario:</b> Reiterar la solicitud, excluir el Documento Plan de Gestión del Riesgo para usuarios de permiso de vertimiento de ARD; para suelo excluir los Equiparables, y para Agua mayor 625kg/d DBO5. <b>Propuesta de Redacción: NP</b>	No aceptada	No se acepta la observación, toda vez que la obligación de entregar el plan de gestión del riesgo como parte de los requisitos del permiso de vertimiento encuentra definida en el numeral 20 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, y dichos planes de gestión del riesgo fueron reglamentados mediante el artículo 2.2.3.3.5.4 de dicho Decreto y la Resolución 1514 de 2012. Se resalta que la presente iniciativa de ajuste no tiene como alcance la modificación de los requisitos definidos en la normatividad vigente. En todo caso, se incluyó una claridad en el listado de información a anexar, indicando que "Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos", de acuerdo con lo establecido en el mencionado artículo 2.2.3.3.5.4.
74	5/8/2021	Asociación Colombiana de Generadores de Energía Eléctrica- ACOLGEN Director Ambiental Sebastián Gómez Orozco direccionambiental@acolgen.org.co	<b>FUN concesiones aguas superficiales - Capítulo V Demanda / Fin de uso.</b> Tipo de programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA a presentar <b>Comentario:</b> Se debe analizar si esto lo debe diligenciar el usuario o la AA.. Este requerimiento tiene un alcance muy alto para usuarios individuales <b>Propuesta de Redacción: NP</b>	No aceptada	De acuerdo al Decreto 1090 de 2018, Artículo 2.2.3.2.1.1.5. Presentación del PUEAA. Se establece "Para efecto de los dispuesto en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.6.2 del presente decreto, la solicitud de concesión de aguas y la solicitud de presentación de licencia ambiental que lleven implícita la concesión de agua deberán presentar ante la autoridad ambiental competente el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA", de acuerdo a lo anterior es un requisito que esta en la norma nacional existente y debe estar integral en la solicitud de concesión.
75	5/8/2021	Asociación Colombiana de Generadores de Energía Eléctrica- ACOLGEN Director Ambiental Sebastián Gómez Orozco direccionambiental@acolgen.org.co	<b>FUN concesiones aguas superficiales - Capítulo V Demanda / Fin de uso.</b> Toda la información..... <b>Comentario:</b> Es necesario numerar para que de la misma forma que se propone en el Capítulo V Demanda / Fin de uso. <b>Propuesta de Redacción:</b> Se propone que cada una de los campos se numere: 1. Abastecimiento doméstico 2. Riego y silvicultura 3. Abastecimiento de abrevaderos 4. Abastecimiento abrevaderos 5. Otros fines de uso 6. Descripción del fin de uso seleccionado 7. Cantidad de agua solicitada 8. Tipo de programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA a presentar 9. Termino de tiempo por el cual se solicita la concesión	No aceptada	No se acepta el comentario, toda vez que, en general en los campos en los que se tienen múltiples opciones de respuesta no se enumeran dichas opciones (ver, por ejemplo, las opciones asociadas al campo "Tipo de fuente").
76	5/8/2021	Asociación Colombiana de Generadores de Energía Eléctrica- ACOLGEN Director Ambiental Sebastián Gómez Orozco direccionambiental@acolgen.org.co	<b>FUN concesiones aguas superficiales - Instrucciones de diligenciamiento. Capítulo V Demanda / Fin de uso</b> <b>Comentario:</b> Es necesario numerar para que de la misma forma en la parte de INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO se pueda identificar con facilidad <b>Propuesta de Redacción:</b> 1. Abastecimiento doméstico, 2. Riego y Silvicultura, 3. Acuicultura y Pesca, 4. Abastecimiento abrevaderos, 5. Otros fines de uso, 6. Descripción del fin de uso seleccionado, 7. Cantidad de agua solicitada, 8. Tipo de programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA a presentar, 9. Termino de tiempo por el cual se solicita la concesión	No aceptada	No se acepta el comentario, toda vez que, en general en los campos en los que se tienen múltiples opciones de respuesta no se enumeran dichas opciones (ver, por ejemplo, las opciones asociadas al campo "Tipo de fuente").
77	5/8/2021	Asociación Colombiana de Generadores de Energía Eléctrica- ACOLGEN Director Ambiental Sebastián Gómez Orozco direccionambiental@acolgen.org.co	<b>FUN concesiones aguas superficiales - Instrucciones de diligenciamiento. Capítulo V Demanda / Fin de uso.</b> <b>Comentario:</b> Se debe incluir la descripción: 9. Termino de tiempo por el cual se solicita la concesión. Es necesario numerar para que de la misma forma que se propone en el Capítulo V Demanda / Fin de uso <b>Propuesta de Redacción:</b> 1. Abastecimiento doméstico, 2. Riego y Silvicultura, 3. Acuicultura y Pesca, 4. Abastecimiento abrevaderos, 5. Otros fines de uso, 6. Descripción del fin de uso seleccionado, 7. Cantidad de agua solicitada, 8. Tipo de programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA a presentar, 9. Termino de tiempo por el cual se solicita la concesión	Aceptada	Se acepta el comentario, incluyendo la descripción del campo en las instrucciones de diligenciamiento.

Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
78	5/8/2021	Asociación Colombiana de Generadores de Energía Eléctrica- ACOLGEN Director Ambiental Sebastián Gómez Orozco direccionambiental@acolgen.org.co	<b>FUN concesiones aguas superficiales - Instrucciones de diligenciamiento. Capítulo III. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA</b> <b>Comentario:</b> Se deben homologar los títulos entre el cuerpo y el instructivo, en especial el numeral 2 y el título III. El ajuste es para evitar confusiones <b>Propuesta de Redaccion:</b> Homologar	Aceptada	Se acepta el comentario, se revisó la concordancia entre los títulos y campos del formato y las instrucciones de diligenciamiento
79	5/8/2021	Asociación Colombiana de Generadores de Energía Eléctrica- ACOLGEN Director Ambiental Sebastián Gómez Orozco direccionambiental@acolgen.org.co	<b>FUN concesiones aguas superficiales - Instrucciones de diligenciamiento. Capítulo IV. INFORMACIÓN DE LA FUENTE DE CAPTACIÓN</b> <b>Comentario:</b> Se deben homologar los títulos entre el cuerpo y el instructivo, en especial el numerales 2, 3 y 4. El ajuste es para evitar confusiones <b>Propuesta de Redaccion:</b> Homologar	Aceptada	Se acepta el comentario, se revisó la concordancia entre los títulos y campos del formato y las instrucciones de diligenciamiento
80	5/8/2021	Asociación Colombiana de Generadores de Energía Eléctrica- ACOLGEN Director Ambiental Sebastián Gómez Orozco direccionambiental@acolgen.org.co	<b>FUN concesiones aguas superficiales - Instrucciones de diligenciamiento. Capítulo V. INFORMACIÓN DEMANDA / USO DEL AGUA</b> <b>Comentario:</b> Se deben homologar los títulos entre el cuerpo y el instructivo, en especial el nombre del Cap. V. El ajuste es para evitar confusiones <b>Propuesta de Redaccion:</b> Homologar	Aceptada	Se acepta el comentario, se revisó la concordancia entre los títulos y campos del formato y las instrucciones de diligenciamiento
81	5/8/2021	Asociación Colombiana de Generadores de Energía Eléctrica- ACOLGEN Director Ambiental Sebastián Gómez Orozco direccionambiental@acolgen.org.co	<b>FUN concesiones aguas subterráneas - Instrucciones de diligenciamiento. Capítulo III. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA</b> <b>Comentario:</b> Se deben homologar los títulos entre el cuerpo y el instructivo, en especial el numeral 2 y el título III. El ajuste es para evitar confusiones <b>Propuesta de Redaccion:</b> Homologar	Aceptada	Se acepta el comentario, se revisó la concordancia entre los títulos y campos del formato y las instrucciones de diligenciamiento
82	5/8/2021	Asociación Colombiana de Generadores de Energía Eléctrica- ACOLGEN Director Ambiental Sebastián Gómez Orozco direccionambiental@acolgen.org.co	<b>FUN concesiones aguas subterráneas -Capitulo IV. Capítulo IV. INFORMACIÓN DE LA FUENTE DE CAPTACIÓN, numeral 1</b> <b>Comentario:</b> Se recomienda quitar aguas residuales. Las aguas residuales no son aguas subterráneas. <b>Propuesta de Redacción:</b> Se recomienda quitar aguas residuales	No aceptada	No se acepta el comentario porque la casilla de modificación y la opción de punto de agua correspondiente a agua residual corresponden al procedimiento que realizaría un usuario que se abastece de agua subterránea y que quiere adelantar el reuso. Esto, generando una armonización con las disposiciones normativas de la materia.
83	5/8/2021	Asociación Colombiana de Generadores de Energía Eléctrica- ACOLGEN Director Ambiental Sebastián Gómez Orozco direccionambiental@acolgen.org.co	<b>FUN concesiones aguas subterráneas -Capitulo IV. Capítulo IV. INFORMACIÓN DE LA FUENTE DE CAPTACIÓN, numeral 1</b> <b>Comentario:</b> Se debería incluir aguas producto de infiltraciones en obras subterráneas, drenes subhorizontales u horizontales. Faltan posibles tipos de captación, típicos en actividades de infraestructura donde se construyen obras subterráneas o se hace manejo de taludes u otros. <b>Propuesta de redaccion:</b> Se debería incluir aguas producto de infiltraciones en obras subterráneas, drenes subhorizontales u horizontales	Aceptada	Se acepta el comentario, incluyendo la opción "Otro" en el campo "Tipo de punto de agua" y aclarando lo correspondiente en las instrucciones de diligenciamiento.
84	5/8/2021	Asociación Colombiana de Generadores de Energía Eléctrica- ACOLGEN Director Ambiental Sebastián Gómez Orozco direccionambiental@acolgen.org.co	<b>FUN concesiones aguas subterráneas -Capitulo IV. Capítulo IV. INFORMACIÓN DE LA FUENTE DE CAPTACIÓN, numeral 2.</b> <b>Comentario:</b> Este numeral sólo aplicaría para captaciones tipo pozo, aljibe, drenes o aguas de infiltración. En el caso de manantiales no aplica o genera confusión.	Aceptada	Se acepta el comentario, incluyendo una nota en las instrucciones de diligenciamiento, en donde se aclara que las opciones de punto de agua no aplican para manantiales. Adicionalmente, con el fin de precisar el lenguaje, se reemplazó la opción "Antiguo" por "Existente".
85	5/8/2021	Asociación Colombiana de Generadores de Energía Eléctrica- ACOLGEN Director Ambiental Sebastián Gómez Orozco direccionambiental@acolgen.org.co	<b>FUN concesiones aguas subterráneas - Instrucciones de diligenciamiento. Capítulo IV. INFORMACIÓN DE LA FUENTE DE CAPTACIÓN.</b> <b>Comentario:</b> Se deben homologar los títulos entre el cuerpo y el instructivo, en especial los numerales 5,6 y 7. El ajuste es para evitar confusiones. <b>Propuesta de redaccion:</b> Homologar	Aceptada	Se acepta el comentario, revisando la concordancia entre el cuerpo del FUN y las instrucciones de diligenciamiento.

Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
86	5/8/2021	NATALIA ROBAYO / Directora Jurídica / nrobayo@camacol.org.co Camilo Labrador Investigador Jurídico Senior Teléfono 7430265 - Ext. 1372 CAMACOL	<b>Comentario General</b> Las novedades que se presentan en relación con los Formularios Unicos Nacionales hoy vigentes en relación con los Formatos Unicos Nacionales que se proponen, radican en : la solicitud de los permisos de concesión de aguas subterráneas y concesión de aguas superficiales; los cuales especifican (i) otros fines de uso, de acuerdo al tipo de actividad ( Uso industrial, Generación térmica o nuclear de electricidad, Explotación minera y tratamiento de minerales, Explotación petrolera, Inyección para generación geotérmica, Generación hidroeléctrica, Generación cinética directa, Flotación de maderas, Transporte de minerales y sustancias tóxicas, Acuicultura y pesca, Recreación y deportes, Usos medicinales y Otros usos similares (ii) la presentación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, PUEAA, de acuerdo con la Resolución 1257 de 2018 y (iii) contemplan la concesión para adelantar la práctica de reúso.	No aceptada	No requiere respuesta
87	5/8/2021	NATALIA ROBAYO / Directora Jurídica / nrobayo@camacol.org.co Camilo Labrador Investigador Jurídico Senior Teléfono 7430265 - Ext. 1372 CAMACOL	<b>PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO</b> <b>Comentario</b> Sugerimos adicionar un artículo donde se recuerde a las autoridades ambientales que no podrán exigir y crear requisitos adicionales a los contemplados en la Ley de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 y 125 del Decreto 2106 de 2019. <b>Propuesta de Redacción: NP</b>	No aceptada	No se acepta el comentario, teniendo en cuenta que los formatos tienen como finalidad exclusiva definir los requisitos que debe cumplir el interesado que aspire a obtener una autorización ambiental para el uso del recurso hídrico y del suelo, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad ambiental vigente que regula la materia. Como se advierte de la lectura de los Formatos no se habilita a las autoridades ambientales para establecer requisitos, datos o información adicional para efectos de dar trámite a la solicitud.
88	5/8/2021	NATALIA ROBAYO / Directora Jurídica / nrobayo@camacol.org.co Camilo Labrador Investigador Jurídico Senior Teléfono 7430265 - Ext. 1372 CAMACOL	<b>Formato Único Nacional de solicitud de Permiso de Vertimientos a cuerpos de Agua</b> <b>DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ANEXAR A LA SOLICITUD</b> Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado (numeral 16 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015), de acuerdo con los parámetros mínimos establecidos para cada actividad en la norma de vertimientos correspondiente (Resolución 631 de 2015, Resolución 883 de 2018 o normatividad vigente). <b>Comentario:</b> Sugerimos eliminar norma vigente <b>Propuesta de Redacción:</b> de acuerdo con los parámetros mínimos establecidos para cada actividad en la norma de vertimientos correspondiente (Resolución 631 de 2015, Resolución 883 de 2018o aquella que lo modifique o sustituya.	Aceptada	Se ajustó la redacción, de acuerdo con la sugerencia.
89	5/8/2021	NATALIA ROBAYO / Directora Jurídica / nrobayo@camacol.org.co Camilo Labrador Investigador Jurídico Senior Teléfono 7430265 - Ext. 1372 CAMACOL	<b>Formato Único Nacional de solicitud de Permiso de Vertimientos a cuerpos de Agua y de vertimiento al suelo.</b> <b>DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ANEXAR A LA SOLICITUD.</b> Certificado del uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente. <b>Comentario:</b> El certificado del uso del suelo en algunas ocasiones no es posible aportarlo, por el arbitrio de la autoridad municipal o curaduría, al manifestar que, al haberse otorgado licencia urbanística, no es necesario expedir el certificado del uso del suelo. Debido a la dificultad que se presenta la obtención del certificado del uso del suelo, se sugiere que se acepte la licencia urbanística, habida consideración la licencia urbanística a la luz del artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto 1076 de 2015, implica la autorización específica sobre el uso y aprovechamiento del suelo, a saber: "(...) es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios. El otorgamiento de la licencia urbanística implica la adquisición de derechos de desarrollo y construcción en los términos y condiciones contenidos en el acto administrativo respectivo, así como la certificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y sismo resistentes y demás reglamentaciones en que se fundamenta, y conlleva la autorización específica sobre uso y aprovechamiento del suelo en tanto esté vigente o cuando se haya ejecutado la obra siempre y cuando se hayan cumplido con todas las obligaciones establecidas en la misma. (...) <b>Propuesta de Redacción: NP</b>	No aceptada	No se acepta el comentario toda vez que, de acuerdo con la normatividad vigente, para contar con una licencia urbanística se requiere contar con los permisos y autorizaciones ambientales aplicables (Decreto 1077 de 2015). Adicionalmente, se resalta que el alcance de la presente iniciativa normativa no incluye la modificación de los requisitos asociados a los diferentes trámites ambientales, por lo que la propuesta no es aplicable.

Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
90	5/8/2021	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA HECTOR MIGUEL GONZALEZ LOZANO controlycalidad@corporinoquia.gov.co SUBDIRECTOR DE CONTROL Y CALIDAD AMBIENTAL	<b>FORMATO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES y CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.</b> <b>Comentario:</b> se tiene la siguiente inquietud, en relación a : I. Datos del solicitante, El ítem 2. Tipo de trámite, se tiene previsto Prorroga, este término aplica para la renovación? <b>Propuesta de Redacción: NP</b>	No aceptada	Las opciones incluidas en el campo "Tipo de trámite" únicamente corresponden a las opciones expresamente incluidas en la normatividad vigente (Decreto 1076 de 2015). Para el caso de la prórroga, este término está incluido en el artículo 2.2.3.2.7.5 del Decreto 1076 de 2015.
91	5/8/2021	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA HECTOR MIGUEL GONZALEZ LOZANO controlycalidad@corporinoquia.gov.co SUBDIRECTOR DE CONTROL Y CALIDAD AMBIENTAL	<b>FORMATO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS,</b> <b>Comentario:</b> se encuentra que en su apartado IV. INFORMACION DE LA EXPLORACION Y USOS DEL AGUA- Numeral 2- (TIPO DE PUNTO DE AGUA), se relaciona la implementación de piezómetros como actividad que requiere el permiso de prospección y exploración, sin embargo se encuentra que el Artículo 2.2.3.2.16.4. del Decreto 1076 de 2015, contempla la prospección y exploración de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, no obstante considerando que los piezómetros son pozos de observación para el control de calidad de las aguas subterráneas, no es clara la justificación del porque la instalación de dichos instrumentos requiere el permiso en mención. <b>Propuesta de Redacción: NP</b>	Aceptada	Se acepta el comentario, eliminando la opción "Piezómetro" en el campo "Tipo de punto de agua".
92	5/8/2021	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA HECTOR MIGUEL GONZALEZ LOZANO controlycalidad@corporinoquia.gov.co SUBDIRECTOR DE CONTROL Y CALIDAD AMBIENTAL	<b>FORMATO ÚNICO NACIONAL DE PERMISO DE VERTIMIENTO AL SUELO y A CUERPOS DE AGUA,</b> <b>Comentario:</b> en su apartado I (DATOS DEL SOLICITANTE), ítem 2 (Tipo de trámite), no se tiene total claridad el porqué no se contempla la casilla de traspaso, razón por la cual se solicita amablemente puedan aclarar el motivo de la decisión de no incluirla. <b>Propuesta de Redacción: NP</b>	No aceptada	No se acepta el comentario, debido a que en el campo "Tipo de trámite" únicamente se incluyeron las opciones expresamente incluidas en la normatividad vigente (Decreto 1076 de 2015). En todo caso, el traspaso puede ser entendido como una modificación del permiso.
93	5/8/2021	Secretaría Distrital de Ambiente -SDA Camilo Alexander Rincón Escobar Director de Control Ambiental camilo.rincon@ambientebogota.gov.co	<b>Comentario General.</b> Atendiendo al alcance de la propuesta de modificación se revisaron el proyecto de norma y los Formatos Únicos Nacionales para la obtención de permisos, concesiones y autorizaciones para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y de control del medio ambiente, relacionados con el recurso hídrico y suelo. Se recomienda definir un régimen de transición para la aplicación de los formatos, y adicionar las recomendaciones que se detallan respecto de cada formato.  Pese a que el Decreto 1076 de 2015 no establece, en su ARTÍCULO 2.2.3.2.1 Requisitos para la obtención del permiso, la necesidad de incluir un estudio hidrogeológico que dé soporte a la solicitud, se sugiere la necesidad de exigir este tipo de estudio para conocer las características hidrogeológicas de las posibles unidades acuíferas a captar.  Con respecto al trámite de solicitud de concesión de aguas subterránea, no se entendió por qué se mezcla el uso de "Agua Residual" como una de las posibles fuentes de abastecimiento, teniendo en cuenta que este tipo de agua no se considera un tipo de agua subterránea.  Es oportuno incorporar los criterios normativos establecidos por la Resolución 699 de 2021, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, "Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas al suelo, y se dictan otras disposiciones", toda vez que la norma comenzará a regir a partir del 1 de julio de 2022.	No aceptada	No se acepta el comentario relacionado con el régimen de transición, toda vez que en los Formatos únicos nacionales se incluyen los requisitos establecidos por las normas ambientales vigentes que regulan el tema, y en dichas normas superiores se establecieron los regímenes de transición cuando a ello hubo lugar. Con respecto al estudio hidrogeológico, no se acepta el comentario, teniendo en cuenta que la presente iniciativa de ajuste únicamente tiene como objeto la actualización de los formatos únicos nacionales de trámites ambientales, atendiendo lo ordenado en el artículo 126 del Decreto-Ley 2106 de 2019. Con respecto al campo de "Agua residual" en el FUN de concesión de aguas subterráneas, no se acepta el comentario porque la casilla de modificación y la opción de punto de agua correspondiente a agua residual corresponden al procedimiento que realizaría un usuario que se abastece de agua subterránea y que quiere adelantar el reúso. Esto, generando una armonización con las disposiciones normativas de la materia. Por último, en relación con la resolución 699 de 2021, se aclara que la información contenida en los FUN propuestos, obedecen a la información solicitada en el marco del trámite de obtención de un permiso de vertimiento al suelo establecidas en el D.1076/2015, la Resolución 0699 del 2021 no establece este tipo de información, su alcance es establecer los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas al suelo. En todo caso, se incluyó la mención a la norma en el formulario.

Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
94	5/8/2021	Secretaría Distrital de Ambiente -SDA Camilo Alexander Rincón Escobar Director de Control Ambiental camilo.rincon@ambientebogota.gov.co	<b>Artículo 1 Anexo 6. FORMATO ÚNICO NACIONAL DE PERMISO DE VERTIMIENTO A CUERPOS DE AGUA.</b> II. Información general del predio para el cual se solicita permiso de vertimiento. <b>Comentario:</b> No cuenta con categorías de selección mediante el cual se determine si el predio es urbano o rural. No se solicita información sobre la cédula catastral del preio objeto de la actividad. <b>Propuesta de Redacción:</b> Incluir información relacionada con el Área (Ha) Incluir información relacionada con la clasificación del predio: Urbano o Rural. Incluir información relacionada con la Cédula Catastral del predio objeto de la solicitud.	No aceptada	En atención a lo establecido en el artículo 125 del Decreto 2106 del 2019, no es posible solicitar al usuario información adicional a la expresamente indicada en la normatividad vigente. Por lo tanto, se eliminaron del formato todos los requisitos de información que no se encuentran expresamente indicados en la norma. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, no es posible incluir los campos sugeridos en su observación.
95	5/8/2021	Secretaría Distrital de Ambiente -SDA Camilo Alexander Rincón Escobar Director de Control Ambiental camilo.rincon@ambientebogota.gov.co	<b>Artículo 1 Anexo 6. FORMATO ÚNICO NACIONAL DE PERMISO DE VERTIMIENTO A CUERPOS DE AGUA</b> IV. Información general del cuerpo receptor y del vertimiento <b>Comentario:</b> No incluye información sobre el sistema de tratamiento ni el sistema de aforo. <b>Propuesta de Redacción:</b> Incluir información relacionada con el sistema de tratamiento, el estado final previsto para el vertimiento y el sistema de aforo.	No aceptada	En atención a lo establecido en el artículo 125 del Decreto 2106 del 2019, no es posible solicitar al usuario información adicional a la expresamente indicada en la normatividad vigente. Por lo tanto, se eliminaron del formato todos los requisitos de información que no se encuentran expresamente indicados en la norma. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, no es posible incluir los campos sugeridos en su observación.
96	5/8/2021	Secretaría Distrital de Ambiente -SDA Camilo Alexander Rincón Escobar Director de Control Ambiental camilo.rincon@ambientebogota.gov.co	<b>Artículo 1, Anexo 6. FORMATO ÚNICO NACIONAL DE PERMISO DE VERTIMIENTO A CUERPOS DE AGUA</b> Firma del solicitante o apoderado debidamente constituido <b>Comentario:</b> No incluye fecha de diligenciamiento. <b>Propuesta de redacción:</b> Incluir información relacionada con la fecha de diligenciamiento, con el fin de verificar el año de solicitud del trámite.	No aceptada	Con respecto a la fecha, se considera que esta es una información que deberá registrar la autoridad ambiental en el momento de radicación del trámite.
97	5/8/2021	Secretaría Distrital de Ambiente -SDA Camilo Alexander Rincón Escobar Director de Control Ambiental camilo.rincon@ambientebogota.gov.co	<b>Artículo 1, Anexo 7. FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE PERMISO DE VERTIMIENTO AL SUELO. Base legal</b> <b>Comentario:</b> En la memoria técnica justificativa no se menciona la Resolución No. 0699 del 06 de julio de 2021 "Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles, en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas al suelo, y se dictan otras disposiciones." <b>Propuesta de redacción:</b> Incluir la Resolución No. 0699 "Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas al suelo, y se dictan otras disposiciones, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	Aceptada	La información contenida en los FUN propuestos, obedecen a la información solicitada en el marco del trámite de obtención de un permiso de vertimiento al suelo establecidas en el D.1076/2015, la Resolución 0699 del 2021 no establece este tipo de información, su alcance es establecer los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas al suelo. En todo caso, se incluyó la mención a la norma en el formulario.
98	5/8/2021	Secretaría Distrital de Ambiente -SDA Camilo Alexander Rincón Escobar Director de Control Ambiental camilo.rincon@ambientebogota.gov.co	<b>Artículo 1, Anexo 7. FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE PERMISO DE VERTIMIENTO AL SUELO</b> II. Información general del predio para el cual se solicita permiso de vertimiento <b>Comentario:</b> No cuenta con categorías de selección mediante el cual se determine si el predio es urbano o rural. No se solicita información sobre la cédula catastral del preio objeto de la actividad. <b>Propuesta de Redacción:</b> Incluir información relacionada con el Área (Ha) Incluir información relacionada con la clasificación del predio: Urbano o Rural.	Aceptada	En atención a lo establecido en el artículo 125 del Decreto 2106 del 2019, no es posible solicitar al usuario información adicional a la expresamente indicada en la normatividad vigente. No obstante se acoge la recomendación de solicitud del área, la cual debe coincidir con el área calculada a partir de las coordenadas diligenciadas en el mismo FUN.
99	5/8/2021	Secretaría Distrital de Ambiente -SDA Camilo Alexander Rincón Escobar Director de Control Ambiental camilo.rincon@ambientebogota.gov.co	<b>Artículo 1, Anexo 7 FORMATO ÚNICO NACIONAL DE PERMISO DE VERTIMIENTO AL SUELO</b> IV. Información general del área de disposición y del vertimiento <b>Comentario:</b> No incluye información sobre el sistema de tratamiento ni el sistema de aforo. <b>Propuesta de redacción:</b> Incluir información relacionada con el sistema de tratamiento, el estado final previsto para el vertimiento y el sistema de aforo.	No aceptada	En atención a lo establecido en el artículo 125 del Decreto 2106 del 2019, no es posible solicitar al usuario información adicional a la expresamente indicada en la normatividad vigente. Por lo tanto, se eliminaron del formato todos los requisitos de información que no se encuentran expresamente indicados en la norma. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, no es posible incluir los campos sugeridos en su observación.

Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
100	5/8/2021	Secretaría Distrital de Ambiente -SDA Camilo Alexander Rincón Escobar Director de Control Ambiental camilo.rincon@ambientebogota.gov.co	<b>Artículo 1, Anexo FORMATO ÚNICO NACIONAL DE PERMISO DE VERTIMIENTO AL SUELO</b> IV. Información general del área de disposición y del vertimiento <b>Comentario:</b> No incluye información sobre la velocidad de infiltración básica establecidas en la Resolución No. 0699 del 06 de julio de 2021. <b>Propuesta de Redacción:</b> Incluir información relacionada con la velocidad de infiltración básica: Categoría I, Categoría II o Categoría III.	No aceptada	La información contenida en los FUN propuestos obedece a la información solicitada en el marco del trámite de obtención de un permiso de vertimiento al suelo establecidas en el D.1076/2015, la Resolución 0699 del 2021 no establece este tipo de información, su alcance es establecer los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas al suelo. Sin embargo, la información de la tasa de infiltración es solicitada como ANEXO en el artículo 2.2.3.3.4.9 del Decreto 1076 de 2015.
101	5/8/2021	Secretaría Distrital de Ambiente -SDA Camilo Alexander Rincón Escobar Director de Control Ambiental camilo.rincon@ambientebogota.gov.co	<b>Artículo 1, Anexo FORMATO ÚNICO NACIONAL DE PERMISO DE VERTIMIENTO AL SUELO</b> IV. Información general del área de disposición y del vertimiento. <b>Comentario:</b> No incluye información sobre la tasa de infiltración establecida en el numeral 1 del artículo 2.2.3.3.4.9 del decreto 1076 de 2015( Adicionado por el Decreto 50 de 2018) <b>Propuesta de Redacción:</b> Incluir el campo para que el solicitante informe el cálculo de la tasa de infiltración .	No aceptada	La información contenida en los FUN propuestos, obedecen a la información solicitada en el marco del trámite de obtención de un permiso de vertimiento al suelo establecidas en el D.1076/2015, la Resolución 0699 del 2021 no establece este tipo de información, su alcance es establecer los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas al suelo. Sin embargo, la información de la tasa de infiltración es solicitada como ANEXO en el artículo 2.2.3.3.4.9 del Decreto 1076 de 2015.
102	5/8/2021	Secretaría Distrital de Ambiente -SDA Camilo Alexander Rincón Escobar Director de Control Ambiental camilo.rincon@ambientebogota.gov.co	<b>Artículo 1, Anexo 7 FORMATO ÚNICO NACIONAL DE PERMISO DE VERTIMIENTO AL SUELO</b> Firma del solicitante o apoderado debidamente constituido <b>Comentario:</b> No incluye fecha de diligenciamiento. <b>Propuesta de Redacción:</b> Incluir información relacionada con la fecha de diligenciamiento, con el fin de verificar el año de solicitud del trámite.	No aceptada	Con respecto a la fecha, se considera que esta es una información que deberá registrar la autoridad ambiental en el momento de radicación del trámite.
103	5/8/2021	Secretaría Distrital de Ambiente -SDA Camilo Alexander Rincón Escobar Director de Control Ambiental camilo.rincon@ambientebogota.gov.co	<b>Artículo 1, Anexo 3. FORMATO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES</b> II. Información general del predio para el cual se solicita la concesión de aguas superficiales. <b>Comentario:</b> No incluye el área del predio en Hectáreas. No cuenta con categorías de selección mediante el cual se determine si el predio es urbano o rural. No se solicita información sobre la cédula catastral del preio objeto de la actividad. <b>Propuesta de Redacción:</b> Incluir información relacionada con el Área (Ha) Incluir información relacionada con la clasificación del predio: Urbano o Rural. Incluir información relacionada con la Cédula Catastral del predio objeto de la solicitud.	No aceptada	En atención a lo establecido en el artículo 125 del Decreto 2106 del 2019, no es posible solicitar al usuario información adicional a la expresamente indicada en la normatividad vigente. Por lo tanto, se eliminaron del formato todos los requisitos de información que no se encuentran expresamente indicados en la norma. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, no es posible incluir los campos sugeridos en su observación.
104	5/8/2021	Secretaría Distrital de Ambiente -SDA Camilo Alexander Rincón Escobar Director de Control Ambiental camilo.rincon@ambientebogota.gov.co	<b>Artículo 1 Anexo 3. FORMATO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES</b> Firma del solicitante o apoderado debidamente constituido. <b>Comentario:</b> No incluye fecha de diligenciamiento. <b>Propuesta de Redacción:</b> Incluir información relacionada con la fecha de diligenciamiento, con el fin de verificar el año de solicitud del trámite	No aceptada	Con respecto a la fecha, se considera que esta es una información que deberá registrar la autoridad ambiental en el momento de radicación del trámite.
105	5/8/2021	Secretaría Distrital de Ambiente -SDA Camilo Alexander Rincón Escobar Director de Control Ambiental camilo.rincon@ambientebogota.gov.co	<b>PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO: Artículo 2: Vigencia. Régimen de transición</b> <b>Comentario:</b> No incluye un régimen de transición para las solicitudes radicadas antes de la entrada en vigencia de la resolución. <b>Propuesta de Redacción:</b> Incluir un artículo sobre el régimen de transición: Las solicitudes radicadas antes de la entrada en vigencia de la presente resolución, continuarán su trámite sin que se les exija a los interesados la presentación de los formatos a que se refiere el presente acta administrativo, de manera adicional.	No aceptada	No se acepta el comentario relacionado con el régimen de transición, toda vez que en los Formatos únicos nacionales se incluyen los requisitos establecidos por las normas ambientales vigentes que regulan el tema, y en dichas normas superiores se establecieron los regimenes de transición cuando a ello hubo lugar.

Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
106	5/8/2021	Secretaría Distrital de Ambiente -SDA Camilo Alexander Rincón Escobar Director de Control Ambiental camilo.rincon@ambientebogota.gov.co	<b>FORMATO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS</b> II. Información general de los predios en los que se solicita el permiso de prospección y exploración. <b>Comentario:</b> Evaluar las implicaciones que podría tener el involucrar varios predios dentro de una misma solicitud <b>Propuesta de redacción: NP</b>	No aceptada	No se acepta el comentario, debido a que el artículo 2.2.3.2.16.8 del Decreto 1076 de 2015 únicamente establece que el área de exploración no debe exceder las 1.000 hectáreas, y no establece ninguna limitación con respecto a la cantidad de predios incluidos en dicha área.
107	5/8/2021	Secretaría Distrital de Ambiente -SDA Camilo Alexander Rincón Escobar Director de Control Ambiental camilo.rincon@ambientebogota.gov.co	<b>FORMATO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS</b> IV. Información de la exploración y usos del agua. 6. Volumen proyectado de agua por unidad de tiempo (l/s) <b>Comentario:</b> No se considera pertinente indicar el volumen proyectado de agua cuando apenas se está solicitando un permiso de prospección y exploración para una perforación. <b>Propuesta de Redacción:</b> Eliminar el ítem	No aceptada	No se acepta la observación, toda vez que el artículo 2.2.3.2.16.5 establece que "Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que deseen explorar en busca de aguas subterráneas, deberán presentar solicitud de permiso ante la Autoridad Ambiental competente <u>con los requisitos exigidos para obtener concesión de aguas</u> , suministrar además la siguiente información (...)". Como parte de los requisitos exigidos para obtener concesión de aguas se encuentra la "Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo" (literal e del artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015).
108	5/8/2021	Secretaría Distrital de Ambiente -SDA Camilo Alexander Rincón Escobar Director de Control Ambiental camilo.rincon@ambientebogota.gov.co	<b>FORMATO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.</b> IV. Información de la exploración y usos del agua. 7. Coordenadas geográficas del área de exploración en sistema de referencia Magna Sirgas: (campo opcional, no dará lugar a la devolución del trámite ni a la solicitud de información adicional) <b>Comentario:</b> Se considera necesario - obligatorio indicar las coordenadas del punto de prospección y exploración, así tengan que ajustarse una vez se adelante la perforación y se relice el pertinente levantamiento y nivelación topográfica. <b>Propuesta de Redacción:</b> Coordenadas geográficas del área de exploración en sistema de referencia Magna Sirgas	No aceptada	En atención a lo establecido en el artículo 125 del Decreto 2106 del 2019, no es posible solicitar al usuario información adicional a la expresamente indicada en la normatividad vigente. Por lo tanto, se eliminaron del formato todos los requisitos de información que no se encuentran expresamente indicados en la norma. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, no es posible incluir los campos sugeridos en su observación.
109	5/8/2021	Secretaría Distrital de Ambiente -SDA Camilo Alexander Rincón Escobar Director de Control Ambiental camilo.rincon@ambientebogota.gov.co	<b>FORMATO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.</b> IV. Información de la exploración y usos del agua. 8. Término de tiempo por el cual se solicita el permiso. <b>Comentario:</b> Se debe limitar el plazo teniendo en cuenta que podrían adelantarse otras perforaciones con condiciones similares y captando los mismos sistemas acuíferos. <b>Propuesta de redacción:</b> Eliminar el ítem	No aceptada	No es claro el comentario. En todo caso, el artículo 2.2.3.2.16.8 del Decreto 1076 de 2015 establece el periodo máximo por el cual se podrá otorgar el permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas. El periodo está limitado a un año
110	5/8/2021	Secretaría Distrital de Ambiente -SDA Camilo Alexander Rincón Escobar Director de Control Ambiental camilo.rincon@ambientebogota.gov.co	<b>FORMATO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEA.</b> IV. Información del punto de captación. 1. Tipo de punto de agua: Agua residual <b>Comentario:</b> En aguas subterráneas, el agua residual no se tiene en cuenta como tipo de fuente. <b>Propuesta de Redacción:</b> Eliminar el ítem	No aceptada	No se acepta el comentario porque la casilla de modificación y la opción de punto de agua correspondiente a agua residual corresponden al procedimiento que realizaría un usuario que se abastece de agua subterránea y que quiere adelantar el reúso. Esto, generando una armonización con las disposiciones normativas de la materia.
111	5/8/2021	Secretaría Distrital de Ambiente -SDA Camilo Alexander Rincón Escobar Director de Control Ambiental camilo.rincon@ambientebogota.gov.co	<b>FORMATO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEA</b> IV. Información del punto de captación. 5. Coordenadas geográficas del área de exploración en sistema de referencia Magna Sirgas: (campo opcional, no dará lugar a la devolución del trámite ni a la solicitud de información adicional) <b>Comentario:</b> Se considera necesario - obligatorio indicar las coordenadas del punto a concesionar, posterior al levantamiento y nivelación topográfica <b>Propuesta de Redacción:</b> Coordenadas geográficas del área de exploración en sistema de referencia Magna Sirgas	No aceptada	En atención a lo establecido en el artículo 125 del Decreto 2106 del 2019, no es posible solicitar al usuario información adicional a la expresamente indicada en la normatividad vigente. Teniendo en cuenta que este campo no se encuentra expresamente incluido en la normatividad vigente, se deja como un campo opcional.

Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remite	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
112	5/8/2021	Secretaría Distrital de Ambiente -SDA Camilo Alexander Rincón Escobar Director de Control Ambiental camilo.rincon@ambientebogota.gov.co	<b>FORMATO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEA</b> <b>V. Demanda / Fin de uso: uso que se le dará al agua solicitada</b> <b>Comentario:</b> Se considera necesario abrir un espacio para el uso industrial, teniendo en cuenta que es uno de los usos que más se solicitan; adicionalmente a que se haga claridad del tipo de industria que se va a desarrollar. <b>Propuesta de Redacción:</b> Incluir un cuadro con "Uso Industrial", dejando el espacio para indicar el tipo de industria	No aceptada	El uso industrial se encuentra incluido dentro de las opciones de fines de uso contempladas en el formato, en la tabla denominada "Otros fines de uso". Con respecto al tipo de industria, el campo "Descripción del fin de uso seleccionado" permite diligenciar esta información.
113	5/8/2021	Transportadora de Gas Internacional S.A. - E.S.P. (TGI). Jorge Mario Tinoco Devia. Líder de Ingeniería - Vicepresidencia de Construcción (VCO). jorge.tinoco@tgi.com.co;	<b>Para todos los Formatos:</b> Se presentan por lo general formatos en estructuras que no permiten colocar los textos en tamaño que se puedan leer. La información a diligenciar se recomienda ser diligenciada en formato de hoja cálculo (Excel) o en un modelo en línea por la página web, donde se permita libertad en la presentación y contenido. Se pueden generar celdas con listas o criterios de validación de datos, dejando siempre el campo abierto para condiciones no listadas. Además se pueden incluir mensajes de orientación para el diligenciamiento dentro de la misma celda.	No aceptada	La versión publicada para consulta pública corresponde a los formatos que serán impresos y entregados físicamente por los usuarios que lo requieran. De forma paralela, este Ministerio se encuentra trabajando en la actualización de la plataforma VITAL para el trámite de solicitudes vía internet, en la cual se contará con las herramientas mencionadas en su observación.
114	5/8/2021	Transportadora de Gas Internacional S.A. - E.S.P. (TGI). Jorge Mario Tinoco Devia. Líder de Ingeniería - Vicepresidencia de Construcción (VCO). jorge.tinoco@tgi.com.co;	La calidad con que se actúa sobre el predio se debe ampliar a: Empresa de Servicio Público (ESP); esto teniendo en cuenta las normas que le permiten a dichas empresas (ESP), la intervención mediante condiciones establecidas en el Código Civil como prestador de un servicio público esencial y/o fundamental, lo cual le permite incluso actuar con imposición de servidumbre mediante vía judicial. Además la constitución de derechos reales sobre los bienes no debe ser un requisito para el otorgamiento de licenciamientos, permisos, autorizaciones y/o concesiones por parte de las autoridades ambientales, quienes evalúan los impactos y medidas necesarias para su viabilidad.	No aceptada	Las Empresas de Servicios Públicos corresponden a personas jurídicas, y su identificación como ESP puede darse en el campo de nombre o razón social. Con respecto a los derechos sobre los bienes, la normatividad vigente establece esta información como requisito para los trámites respectivos (ver, por ejemplo, el artículo 2.2.3.2.9.2 del Decreto 1076 de 2015, para el caso de concesiones).
115	5/8/2021	Transportadora de Gas Internacional S.A. - E.S.P. (TGI). Jorge Mario Tinoco Devia. Líder de Ingeniería - Vicepresidencia de Construcción (VCO). jorge.tinoco@tgi.com.co;	Documentos que se deben anexar a la solicitud: Es necesario incluir la opción del proceso para las condiciones de las Obras Públicas. Esto incluye: a) Información del proceso de imposición de Servidumbre ante autoridad Judicial cuando no hay enajenación voluntaria; b) Autorización del propietario del predio para captación temporal por desarrollo de una Obra de interés social y/o Servicio público y/o Interés Nacional.	No aceptada	En atención a lo establecido en el artículo 125 del Decreto 2106 del 2019, no es posible solicitar al usuario información adicional a la expresamente indicada en la normatividad vigente. Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible incluir la información indicada en su observación, por no encontrarse expresamente incluida en la norma.
116	5/8/2021	Transportadora de Gas Internacional S.A. - E.S.P. (TGI). Jorge Mario Tinoco Devia. Líder de Ingeniería - Vicepresidencia de Construcción (VCO). jorge.tinoco@tgi.com.co;	<b>PROYECTO ADMINISTRATIVO</b> Artículo 1.. Objeto y ámbito de aplicación. <b>Comentario:</b> Se mencionan solo 5 formatos. Se encuentra necesario incluir el formato de vertimiento al Subsuelo. <b>Propuesta de Redacción:</b> Formato único Nacional de solicitud de Permiso de Vertimientos al Subsuelo.	No aceptada	La propuesta de ajuste incluye cinco formatos: • Formato Único Nacional de solicitud de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas • Formato Único Nacional de solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas • Formato Único Nacional de solicitud de Concesión de Aguas Superficiales • Formato Único Nacional de solicitud de Permiso de Vertimientos a cuerpos de Agua • Formato Único Nacional de solicitud de Permiso de Vertimientos al Suelo Conforme a lo establecido en la Ley 1955 "ARTÍCULO 13°. REQUERIMIENTO DE PERMISO DE VERTIMIENTO. Solo requiere permiso de vertimiento la descarga de aguas residuales a las aguas superficiales, a las aguas marinas o al suelo." Por tanto, son estos objeto de FUN.

Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
117	5/8/2021	Transportadora de Gas Internacional S.A. - E.S.P. (TGI). Jorge Mario Tinoco Devia. Lider de Ingeniería - Vicepresidencia de Construcción (VCO). jorge.tinoco@tgi.com.co;	<b>PROYECTO ADMINISTRATIVO</b> <b>Comentario:</b> No se encuentra la aclaración correspondiente para los estudios que no están orientados o destinados al aprovechamiento y/o afectación del recurso hídrico o edáfico; por ejemplo: estudios de agua subterránea, o incluso los requerimientos que impone la ANLA para clasificar o delimitar las aguas subterráneas de las superficiales. De no excluirse lo anterior, no es posible en ningún escenario (2 meses) cuando se haga un estudio o una investigación, cumplir con las exigencias de la Autoridad cuando solicita realizar perforación de pozos para determinar por ejemplo: niveles freáticos, isopiezas, delimitación de un acuífero, posibles niveles de abatimiento por excavaciones profundas, estudios de agua subsuperficial (no es agua subterránea ni superficial), entre otros casos, sobre el área de influencia en estudio. Lo cual no hace parte de un estudio para aprovechar posteriormente el recurso. <b>Propuesta de Redacción:</b> Artículo N. Las actividades relacionadas con procesos de investigación o estudios de aguas y suelos que no tengan como objeto el aprovechamiento del recurso hídrico, podrán realizar las exploraciones o investigaciones conforme lo estipulado en los Términos de Referencia y/o requerimientos o condiciones que disponga la Autoridad Ambiental competente.	No aceptada	La observación excede el alcance de la presente propuesta, el cual se limita a modificar parcialmente el artículo 1 de la resolución 2202 de 2005 en el sentido de adoptar los Formatos Únicos Nacionales para la obtención de permisos, concesiones y autorizaciones para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y de control del medio ambiente
118	5/8/2021	Transportadora de Gas Internacional S.A. - E.S.P. (TGI). Jorge Mario Tinoco Devia. Lider de Ingeniería - Vicepresidencia de Construcción (VCO). jorge.tinoco@tgi.com.co;	<b>Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales. IV.</b> Información de la fuente de captación. <b>Comentario:</b> No se encuentra la captación de aguas marinas o salobres. Es necesario incluir la opción de aguas de mar y/o aguas de ambiente marino. <b>Propuesta de redacción:</b> Aguas marinas.	No aceptada	No se incluye la opción de aguas de mar, debido a que el trámite para este tipo de captaciones no se encuentra reglamentado en la normatividad vigente.
119	5/8/2021	Transportadora de Gas Internacional S.A. - E.S.P. (TGI). Jorge Mario Tinoco Devia. Lider de Ingeniería - Vicepresidencia de Construcción (VCO). jorge.tinoco@tgi.com.co;	<b>Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales. IV.</b> Información de la fuente de captación. Minero - medicinales. <b>Comentario:</b> No siempre las aguas medicinales provienen o tienen alguna relación con la minería. Por tanto su clasificación correcta es: Aguas termales - medicinales. <b>Propuesta de redacción:</b> Aguas termales y/o medicinales.	No aceptada	No se acepta la observación, toda vez que el término "aguas minero-medicinales" es el usado en la normatividad ambiental vigente (ver artículos 2.2.3.2.17.14 y 2.2.3.2.17.15 del Decreto 1076 de 2015).
120	5/8/2021	Transportadora de Gas Internacional S.A. - E.S.P. (TGI). Jorge Mario Tinoco Devia. Lider de Ingeniería - Vicepresidencia de Construcción (VCO). jorge.tinoco@tgi.com.co;	<b>Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales. V.</b> Demanda / Fin de Uso: Uso que se le dará al agua solicitada. Cantidad de agua que se solicita (l/s): ____. <b>Comentario:</b> La descripción no es coherente puesto que la cantidad corresponde a un volumen (por lo general). En estricto sentido es una tasa o caudal o gasto: L/s. No obstante lo anterior, es importante incluir el tiempo en segundos o minutos al día en que se proyecta realizar la captación. Esta información permite concretar la exigencia a la que se vería sometida la fuente. Adicionalmente es importante incluir el volumen medio por día a captar de la fuente; lo cual impacta igual o más que el caudal instantáneo o medio a captar. <b>Propuesta de redacción:</b> Caudal máximo que se solicita (L/s): ____; Volumen que se solicita: m3: ____; Tempo maximo en segundos o minutos o horas al día de la captación (s/día o Hr/día): ____.	No aceptada	En atención a lo establecido en el artículo 125 del Decreto 2106 del 2019, no es posible solicitar al usuario información adicional a la expresamente indicada en la normatividad vigente. Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible incluir la información indicada en su observación, por no encontrarse expresamente incluida en la norma.
121	5/8/2021	Transportadora de Gas Internacional S.A. - E.S.P. (TGI). Jorge Mario Tinoco Devia. Lider de Ingeniería - Vicepresidencia de Construcción (VCO). jorge.tinoco@tgi.com.co;	<b>Formato Único Nacional de Permiso de Vertimiento a Cuerpos de Agua. I.</b> Datos del Solicitante. 5. Calidad en que actúa sobre el predio donde se realizará el aprovechamiento de agua. <b>Comentario:</b> 1) Al corresponder a un permiso de vertimiento no es congruente que se hable de aprovechamiento de agua. 2) El formato debe incluir para el permiso de vertimiento a cuerpos de agua marítimas. Por tanto la condición predial no aplica cuando se trata de una planta en el mar que realiza el correspondiente vertimiento, por ejemplo. En este caso se debe ampliar a otra condición y no dejarlo cerrado como: propietario, poseedor o tenedor. <b>Propuesta de redacción:</b> Propietario: ____; Poseedor: ____; Tenedor: ____; Otro: ____; Especifique la calidad o situación: _____.	Aceptada	Con respecto al predio donde se realizará el vertimiento, se ajustó la redacción, en línea con el comentario. En cuanto a la calidad en que se actúa sobre el predio, no se acepta el comentario, teniendo en cuenta que el artículo 2.2.3.2.9.2 del Decreto 1076 de 2015 establece explícitamente los anexos que se deben allegar para acreditar la calidad en la que se actúa sobre el predio, incluyendo: "(...) b. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor, y c. Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia".

**Consolidado de observaciones y respuestas**

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
122	5/8/2021	Transportadora de Gas Internacional S.A. - E.S.P. (TGI). Jorge Mario Tinoco Devia. Líder de Ingeniería - Vicepresidencia de Construcción (VCO). jorge.tinoco@tgi.com.co;	<p><b>Formato Único Nacional de Permiso de Vertimiento a Cuerpos de Agua.</b> IV. Información general del cuerpo receptor y del verimiento.</p> <p><b>Comentario:</b> No se expone cuál es proceso y manejo o tratamiento previo del agua a verter; por tanto se recomienda presentar una breve descripción de tales aspectos. Esta información ayuda a entender el proyecto, sin necesidad de ir a buscar en los documentos anexos.</p> <p><b>Propuesta de redacción:</b> 9. Descripción del proceso a la que fue sometida el agua a verter: _____. 10. Manejo y/o tratamientos previos del agua a verter: _____.</p>	No aceptada	En atención a lo establecido en el artículo 125 del Decreto 2106 del 2019, no es posible solicitar al usuario información adicional a la expresamente indicada en la normatividad vigente. Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible incluir la información indicada en su observación, por no encontrarse expresamente incluida en la norma.
123	5/8/2021	MARIA FERNANDA GONZÁLEZ maria.gonzalez@andesco.org.co Gerente de Sostenibilidad y Ambiental Andesco	<p><b>Memoria Justificativa</b> Se considera valioso que el ajuste de los Formatos Únicos Nacionales (FUN) se haya realizado teniendo en cuenta las consultas realizadas a las autoridades ambientales, como uno de los actores relevantes de impacto en la aplicación de la norma. Sin embargo, llama la atención que en la memoria justificativa no se evidencian los aportes de los usuarios que participaron en el proceso realizado por la ANLA durante el 2019 y el Departamento Administrativo de la Función Pública en alianza con la Unión Europea, en octubre del 2020.</p> <p>El documento menciona "que no se requiere modificar los requisitos y procedimientos establecidos en la normatividad vigente para los trámites ambientales relacionados con recurso hídrico" (Pág.12). No obstante, en la Ley 1955 de 2019 que expide el Plan Nacional de desarrollo 2018 – 2022, y desde los sectores se ha manifestado la necesidad de revisar dichos requisitos y procedimientos contemplados en el Decreto 1076 de 2015.</p> <p>Como gremio hemos remitido distintos comunicados en los que se puntualiza la necesidad de modificar la norma actualmente vigente y se han generados distintas recomendaciones en relación a la reglamentación de los vertimientos, reuso, entre otros. Es por esto que recomendamos revisar el Decreto 1076 de 2015 en lo asociado a los requisitos y procedimientos de trámites ambientales, con la participación de los actores interesados, con el fin de identificar aspectos de mejora normativa.</p>	No aceptada	<p>En cuanto a su comentario relacionado con: " <i>la necesidad de modificar la norma actualmente vigente y se han generados distintas recomendaciones en relación a la reglamentación de los vertimientos, reuso, entre otros.</i>" es preciso mencionar en primera instancia que este ejercicio normativo de ajuste a la resolución 2202 de 2005, es diferente a los ejercicios normativos relacionados con vertimiento y reúso, dado que el ajuste de la resolución 631 de 2015 es una actividad que hasta ahora se está adelantando y está centrada en el tema de generar nuevas matrices para sectores que no las tenían, pero no se aborda el tema del permiso ni sus requisitos. Así como el reúso, es un proceso que tuvo su consulta pública. Lo que se aborda en la propuesta de formulario es abrir la casilla de reúso como fuente de abastecimiento, dado que en la propuesta normativa el que tenga una concesión de agua deberá modificarla para resaltar esta nueva fuente y de esta manera la AA pueda ejercer el respectivo control. No se está generando un nuevo requisito, sino evidenciando una infomación que es contemplada en el permiso de concesión.</p> <p>En cuanto a: "<i>Es por esto que recomendamos revisar el Decreto 1076 de 2015 en lo asociado a los requisitos y procedimientos de trámites ambientales.</i>" Frente a este comentario se precisa que el alcance del ajuste de los formularios es aclaratorio y de estructura, para el mejor entendimiento de los requisitos que estan fijados en la norma, no se agregan nuevos requisitos. Así mismo es importante mencionar que el tema de trámite y procedimiento tampoco es ámbito de este proyecto normativo, son ejercicios que se tienen que adelantar en el marco de un escenario de ajuste de decreto.</p>

Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
124	5/8/2021	MARIA FERNANDA GONZÁLEZ maria.gonzalez@andesco.org.co Gerente de Sostenibilidad y Ambiental Andesco	<p><b>Comentarios generales sobre todos los formatos</b></p> <p>En relación al requerimiento de "Calidad en que actúa sobre el predio donde se realizará el aprovechamiento de agua", para todos los FUN, tanto en los formatos (excepto los de concesión de aguas), como en el instructivo y la documentación, se debe tener en cuenta la condición del desarrollador de proyectos ya que en las etapas iniciales de la planeación de los proyectos se realizan los trámites respectivos y en algunas ocasiones el desarrollador del proyecto no es el propietario del predio y su uso (propietario, tenedor, poseedor u otro). Dependerá de la obtención de los trámites y de los resultados de la viabilidad, por ello, consideramos que así como los FUN de concesión de aguas superficiales y subterráneas consideran además de las categorías propietarios, tenedores o poseedor, la opción "Otro" se debería incluir en los demás formatos.</p> <p>Esta solicitud se da teniendo en cuenta que la identificación legal predial en el país en las zonas rurales se encuentra en atraso, como consecuencia de las problemáticas sociales, sumado a una identificación catastral desactualizada. Por tanto, en el momento de registrar la información en campo, los datos no coinciden con los documentos legales como el certificado de tradición y libertad en parámetros como su ubicación, propietarios y nombre del predio. Por lo anterior, consideramos importante continuar con la exigencia de la información establecida en los formatos y flexibilizar la aceptación de los mismos, teniendo en cuenta las dificultades que se puedan presentar en las distintas regiones del país.</p>	No aceptada	No se acepta el comentario, teniendo en cuenta que el artículo 2.2.3.2.9.2 del Decreto 1076 de 2015 establece explícitamente los anexos que se deben allegar para acreditar la calidad en la que se actúa sobre el predio, incluyendo: "(...) b. <i>Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor, y</i> c. <i>Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia</i> ".
125	5/8/2021	MARIA FERNANDA GONZÁLEZ maria.gonzalez@andesco.org.co Gerente de Sostenibilidad y Ambiental Andesco	<p>En relación al requerimiento de "Costo del proyecto", este ha sido uno de los aspectos sobre los cuales los usuarios mayores dificultades han presentado, ya que las autoridades ambientales no lo aplican de manera homologada. Es por esto que recomendamos tener en cuenta lo establecido en el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 el cual menciona que las autoridades ambientales para el cobro de los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos ambientales establecidos, deberán seguir la escala tarifaria definida en el mismo artículo como "método de cálculo", el cual contempla: La estimación del número de profesionales/mes o contratistas/mes. La estimación de visitas a la zona del proyecto (monto de los gastos de viaje necesarios). Los costos de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos. Un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente por gastos de administración, los cuales se aplicarán a la suma de los tres componentes anteriores.</p> <p>Por lo tanto, la tarifa del cobro por parte de la autoridad ambiental está limitada a los costos en que incurre la autoridad para evaluar la información asociada al trámite, sin sobrepasar el tope máximo que establece el mismo artículo del "valor del proyecto, obra o actividad" que requiere el trámite ambiental.</p> <p>En este sentido, se recomienda que dentro del instructivo de los FUN quede claro que el costo del proyecto, obra o actividad se refiere al costo asociado a la actividad por la cual se requiere el permiso, ya que esta es la base para determinar los costos en que incurre la autoridad ambiental para la evaluación de la solicitud.</p>	No aceptada	No se acepta la observación, teniendo en cuenta que el alcance de la presente iniciativa normativa no comprende la modificación de los requisitos establecidos en la normatividad vigente en la materia, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: En línea con lo mencionado en su comentario, el cobro del servicio de evaluación por parte de las autoridades ambientales se encuentra regulado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 (para proyectos, obras y actividades cuyo valor es mayor o igual a 2115 SMLV) y por la resolución 1280 de 2010 (para proyectos, obras y actividades cuyo valor es inferior a dicho monto). Tal como se deduce de las normas citadas, para determinar los valores máximos a cobrar son los referentes al valor total del proyecto, entendiéndose este como el valor de los proyectos, obras o actividades objeto de los servicios requeridos por parte de las entidades ambientales (ver, por ejemplo los considerandos y el artículo 1 de la resolución 1280 de 2010), con lo cual dicho valor total es un campo requerido en el formulario. Tal como se menciona en su comentario, a partir de estos valores se establece la tarifa máxima aplicable para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento, la cual debe compararse contra los criterios de liquidación definidos en la Ley 633 de 2000, incluyendo el costo de honorarios y viáticos, los gastos de viaje y los costos de los análisis de laboratorio. Por lo anterior, en las instrucciones de diligenciamiento de todos los Formatos Únicos se incluye la referencia a las normas citadas.
126	5/8/2021	MARIA FERNANDA GONZÁLEZ maria.gonzalez@andesco.org.co Gerente de Sostenibilidad y Ambiental Andesco	En relación al requerimiento de "Coordenadas geográficas", se recomienda tener en cuenta las Resoluciones 471 y 529 de IGAC del 2020, que establecen el punto de único origen para la información cartográfica.	Aceptada	Se incluyó la referencia a las resoluciones mencionadas en la observación en las instrucciones de diligenciamiento de todos los formatos.
127	5/8/2021	MARIA FERNANDA GONZÁLEZ maria.gonzalez@andesco.org.co Gerente de Sostenibilidad y Ambiental Andesco	Por último, se considera importante incluir en todos los FUN en los datos del solicitante, específicamente en la sección de tipo de trámite, si se trata de una cesión del permiso.	No aceptada	No se acepta el comentario, debido a que en el campo "Tipo de trámite" únicamente se incluyeron las opciones expresamente incluidas en la normatividad vigente (Decreto 1076 de 2015). En todo caso, la cesión puede ser entendida como una modificación del permiso.

Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remite	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
128	5/8/2021	MARIA FERNANDA GONZÁLEZ maria.gonzalez@andesco.org.co Gerente de Sostenibilidad y Ambiental Andesco	Así mismo, es fundamental incluir los requerimientos de información asociados al reúso de agua en los FUN, con el fin de promover esta práctica como uno de los objetivos de la economía circular.	No aceptada	La propuesta para registrar el reúso quedo contemplada en los formatos de concesión de aguas superficiales y subterráneas. En la propuesta se habilitan los campos necesarios para registrar, estos son: 1) modificación, 2) fuente de captación, aguas residuales, 3) Demanda/ Fin de uso, 4) documentación a adjuntar (requisitos establecidos en la norma).  La propuesta de formato incluye la siguiente aclaración: "Si es una modificación de una concesión para incluir una nueva fuente de abastecimiento, se deberá adjuntar la información solicitada para el ejercicio de evaluación, control y seguimiento por parte de la Autoridad Ambiental, establecida en la Resolución 1207 de 2014, o aquella que la modifique, adicione o sustituya", con lo cual se armoniza con el ajuste a la propuesta de ajuste a dicha norma.
129	5/8/2021	MARIA FERNANDA GONZÁLEZ maria.gonzalez@andesco.org.co Gerente de Sostenibilidad y Ambiental Andesco	Se recomienda revisar la documentación requerida, ya que hay algunos requisitos que se listan, pero no corresponden a un documento que se deba entregar, sino a información que va en el formato. Por ejemplo, en el FUN Vertimientos a suelo "Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece (numeral 8 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015)", consideramos que esta información no debería incluirse en el apartado de "Documentación".	Aceptada	Se acepta la observación, eliminando la "Fuente de abastecimiento de agua" de la información a anexar y dejándolo como un campo a diligenciar en el cuerpo del formato.
130	5/8/2021	MARIA FERNANDA GONZÁLEZ maria.gonzalez@andesco.org.co Gerente de Sostenibilidad y Ambiental Andesco	<b>FUN Permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas - Formato.</b> Numeral IV. INFORMACIÓN DE LA EXPLORACIÓN Y USOS DEL AGUA. Literal 1. Número de inscripción de la empresa perforadora. <b>Comentario:</b> No es claro a qué se refiere con el número de inscripción de la empresa perforadora y dónde el usuario puede consultar. Si bien está mencionado dentro del literal b del artículo 2.2.3.2.16.5 del Decreto 1076 de 2015, se recomienda aclarar dentro del formato o instructivo. <b>Propuesta de redacción:</b> NP	Aceptada	Se incluyó la siguiente aclaración en las instrucciones de diligenciamiento: "Incluir el nombre de la empresa responsable del proceso de perforación con su respectiva identificación tributaria y número de inscripción (literal b del artículo 2.2.3.2.16.5 del Decreto 1076 de 2015). En caso que la Autoridad Ambiental no cuente con un registro de empresas perforadoras, incluir únicamente el NIT".
131	5/8/2021	MARIA FERNANDA GONZÁLEZ maria.gonzalez@andesco.org.co Gerente de Sostenibilidad y Ambiental Andesco	<b>FUN Permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas- Instructivo</b> Numeral IV. INFORMACIÓN DEL AREA DE EXPLORACIÓN Y USOS DEL AGUA. Literal 2. Sistema de perforación: seleccionar el sistema de perforación a emplear, teniendo en cuenta que: Aljibe: excavación manual de gran diámetro que alcanza la tabla de agua o nivel freático y se profundiza por debajo de esta para acumular agua subterránea que está disponible para ser bombeada o extraída. Pozo: Agujero o perforación, excavado o taladrado en la tierra para extraer agua. Piezómetro: pozo de observación en el que se monitorea el comportamiento del nivel freático o piezométrico o cualquier parámetro físico, químico o bacteriológico de interés <b>Comentario:</b> Consideramos que es importante dar claridad a las siguientes preguntas que se generan: ¿Para la construcción de piezómetros es necesario este permiso? Incluir artículo o decreto que reglamenta esto - ¿Para aljibes que se construyen de forma manual, se requiere este permiso?. Se recomienda aclarar. <b>Propuesta de redacción:</b> NP	Aceptada	Se acepta el comentario, eliminando la opción "Piezómetro" en el campo "Tipo de punto de agua". Con respecto a aljibes, la norma no realiza ninguna distinción, por lo cual se mantiene la opción
132	5/8/2021	MARIA FERNANDA GONZÁLEZ maria.gonzalez@andesco.org.co Gerente de Sostenibilidad y Ambiental Andesco	<b>FUN Permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas - Instructivo</b> Numeral IV. INFORMACIÓN DEL AREA DE EXPLORACIÓN Y USOS DEL AGUA. Literal 3. Equipo a utilizar en la exploración: indicar el equipo a utilizar para el proceso de perforación. <b>Comentario:</b> Sugerimos precisar cuál es la información requerida en esta solicitud, ¿es necesario incluir la marca, características de la perforadora, o que otra información se debe puntualizar? Esto con el fin de estandarizar la información a entregar.. <b>Propuesta de redacción:</b> NP	Aceptada	Se acepta parcialmente el comentario. Se ajustó la redacción del campo, para hacerlo coincidir con la redacción del literal b del artículo 2.2.3.2.16.5 del Decreto 1076 de 2015: "Nombre y número de inscripción de la empresa perforadora, y relación especificaciones del equipo que va a usar en las perforaciones". En todo caso, atendiendo lo establecido en el artículo 125 del Decreto 2106 del 2019, no es posible solicitar al usuario información adicional a la expresamente indicada en la normatividad vigente, por lo que no es posible incluir en el Formato más claridades al respecto.

Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
133	5/8/2021	MARIA FERNANDA GONZÁLEZ maria.gonzalez@andesco.org.co Gerente de Sostenibilidad y Ambiental Andesco	<p><b>FUN Permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas - Formato</b>            Numeral IV. INFORMACIÓN DEL AREA DE EXPLORACIÓN Y USOS DEL AGUA. Literal 5. Uso(s) proyectado(s) del agua subterránea: _____</p> <p><b>Instructivo:</b>            Uso (s) proyectado (s) para el aprovechamiento del agua subterránea (campoopcional): Diligenciar la información de los usos del agua proyectados, de acuerdo con los fines de uso definidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015 para el aprovechamiento del recurso hídrico: abastecimiento doméstico, riego y silvicultura, acuicultura y pesca, abastecimiento de abrevaderos, uso industrial, generación térmica o nuclear de electricidad, explotación minera y tratamiento de minerales, explotación petrolera, inyección para generación geotérmica, generación hidroeléctrica, generación cinética directa, flotación de maderas, transporte de minerales y sustancias tóxicas, recreación y deportes, usos medicinales y otros usos similares.</p> <p><b>Comentario:</b>            'Sugerimos listar los usos según el decreto con una lista de opciones para elegir. Esto permitirá revisar con mayor facilidad de acuerdo con las directrices establecidas en el Decreto 1076 de 2015. En todo caso, recomendamos incluir una opción de "Otros usos. Indique cuál _____"</p> <p><b>Propuesta de redacción:</b>            5. Uso(s) proyectado(s) del agua subterránea:            abastecimiento doméstico, riego y silvicultura, acuicultura y pesca, abastecimiento de abrevaderos, uso industrial, generación térmica o nuclear de electricidad, explotación minera y tratamiento de minerales, explotación petrolera, inyección para generación geotérmica, generación hidroeléctrica, generación cinética directa, flotación de maderas, transporte de minerales y sustancias tóxicas, recreación y deportes, usos medicinales , otros usos. Indique cuál _____</p>	No aceptada	No se acepta el comentario, toda vez que las instrucciones de diligenciamiento incluyen los fines de uso definidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015 para el aprovechamiento del recurso hídrico. En todo caso, se anota que la definición del uso específico del agua se deberá diligenciar por el usuario cuando se solicite la concesión de aguas subterráneas, con posterioridad a la exploración realizada, para lo cual deberá adjuntar el FUN respectivo.
134	5/8/2021	MARIA FERNANDA GONZÁLEZ maria.gonzalez@andesco.org.co Gerente de Sostenibilidad y Ambiental Andesco	<p><b>FUN Permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas - Instructivo. Numeral IV. INFORMACIÓN DEL AREA DE EXPLORACIÓN Y USOS DEL AGUA.</b> Literal 7. Coordenadas geográficas del área de exploración (campo opcional, no dará lugar a la devolución del trámite ni a la solicitud de información adicional): especificar las coordenadas geográficas del punto de captación en sistema de referencia MAGNASIRGAS. Es necesario registrar la latitud, longitud y altitud de los vértices del área, con el fin de facilitar la compatibilidad de interoperabilidad con las técnicas actuales de georreferenciación, en especial con los Sistemas Globales de Navegación por Satélite (SGNS), de acuerdo con el IGAC (Ver Resolución 955 de 2012, Decreto 303 de 2012 y Resolución 068 de 2005, o aquellas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan).</p> <p><b>Comentario:</b>            'Consideramos importante aclarar si se refiere a la coordenada específica o al polígono de exploración donde posiblemente se hará la perforación.            Es importante dar claridad sobre este punto, teniendo en cuenta las Resoluciones 471 y 529 de IGAC del 2020, que establecen el punto de origen para la información cartográfica.</p> <p><b>Propuesta de Redacción: NP</b></p>	No aceptada	No se acepta el comentario, toda vez que este campo es de tipo descriptivo. Es importante mencionar que, una vez el usuario realice la prospección y exploración, deberá diligenciar el formato de concesión de agua subterránea, en el cual se incluyen los fines de uso establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015.
135	5/8/2021	MARIA FERNANDA GONZÁLEZ maria.gonzalez@andesco.org.co Gerente de Sostenibilidad y Ambiental Andesco	<p><b>FUN concesiones aguas subterráneas - Formato</b>            Numeral IV. INFORMACIÓN DE LA FUENTE DE CAPTACIÓN. Literal 1. Tipo de punto de agua: Manantial, Aljibe, Pozo, Agua Residual.</p> <p><b>Comentario:</b>            Se recomienda incluir las aguas producto de infiltraciones en obras subterráneas, drenes subhorizontales u horizontales. En general estas aguas pueden ser usadas por el proyecto para diferentes usos. En el ejercicio del ANLA 2019 se consideró importante incluir este tipo de obras de captación.            En esta misma línea consideramos que la categoría de agua residual se debería eliminar ya que no necesariamente son aguas subterráneas, se recomienda eliminar este campo en todos los contenidos del FUN donde se mencionan.</p> <p><b>Propuesta de Redacción:</b>  <b>Tipo de punto de agua:</b>            Manantial, Aljibe, Pozo, Agua Residual, Infiltraciones en obras subterráneas , Drenes subhorizontales u horizontales</p>	Aceptada	Se acepta el comentario, incluyendo la opción "Otro" en el campo "Tipo de punto de agua" y aclarando lo correspondiente en las instrucciones de diligenciamiento.

**Consolidado de observaciones y respuestas**

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
136	5/8/2021	MARIA FERNANDA GONZÁLEZ maria.gonzalez@andesco.org.co Gerente de Sostenibilidad y Ambiental Andesco	<p><b>FUN concesiones aguas subterráneas - Formato.</b> Numeral IV. INFORMACIÓN DE LA FUENTE DE CAPTACIÓN. Literal 2. Punto de agua:; Nuevo, Antiguo.</p> <p><b>Comentario:</b> Se debe dar claridad que las características de nuevo u antiguo aplica para captaciones tipo pozo, aljibe, drenes o aguas de infiltración. En el caso de manantiales, no aplica por ser de origen natural, lo que podría generar confusión. Se recomienda colocar nota aclaratoria.</p> <p><b>Propuesta de redacción:</b> Punto de agua: Nuevo, Antiguo, Nota: no aplica para manantiales</p>	Aceptada	Se acepta el comentario, incluyendo una nota en las instrucciones de diligenciamiento, en donde se aclara que las opciones de punto de agua no aplican para manantiales. Adicionalmente, con el fin de precisar el lenguaje, se reemplazó la opción "Antiguo" por "Existente".
137	5/8/2021	MARIA FERNANDA GONZÁLEZ maria.gonzalez@andesco.org.co Gerente de Sostenibilidad y Ambiental Andesco	<p><b>Concesión aguas subterráneas . IV . 4. Número de plancha IGAC:</b></p> <p><b>Comentario:</b> Se sugiere eliminar plancha de IGAC teniendo en cuenta que el IGAC establece un único origen de coordenadas para el reporte de información geográfica, de acuerdo con lo establecido en las Resoluciones 471 y 529 de IGAC del 2020.</p> <p>Se recomienda estandarizar para todos los autoridades, y armonizar la información que se radica ante la autoridad ambiental que ha acogido esta nueva directriz del IGAC</p>	Aceptada	Se ajusta el formato, de acuerdo con la observación
138	5/8/2021	MARIA FERNANDA GONZÁLEZ maria.gonzalez@andesco.org.co Gerente de Sostenibilidad y Ambiental Andesco	<p><b>Concesión aguas subterráneas . IV. Número y fecha de expedición del permiso de exploración (si aplica):</b></p> <p><b>Comentario:</b> Recomendamos considerar la eliminación de las aguas residuales como tipo de punto de agua para concesiones subterráneas, y por ende, no habría necesidad de revisar si aplica o no el permiso de exploración en el numeral 7.</p> <p>De otro lado, si lo que se busca es hacer uso de un pozo, manantial y/o aljibe existente, el estudio de exploración no aplicaría y debería es entregarse un estudio de capacidad del mismo en la solicitud de concesión que permita definir el caudal de bombeo.</p> <p><b>Propuesta de Redacción: NP</b></p>	No aceptada	No se acepta el comentario porque la casilla de modificación y la opción de punto de agua correspondiente a agua residual corresponden al procedimiento que realizaría un usuario que se abastece de agua subterránea y que quiere adelantar el reúso. Esto, generando una armonización con las disposiciones normativas de la materia.
139	5/8/2021	MARIA FERNANDA GONZÁLEZ maria.gonzalez@andesco.org.co Gerente de Sostenibilidad y Ambiental Andesco	<p><b>FUN Concesión de aguas subterráneas - Formato.</b> Numeral III. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA. Literal 3. Costo total del proyecto: registre el costo total del proyecto en letras y números, con el fin de evaluar las condiciones presupuestales para el cobro del servicio ambiental por parte de la Autoridad Ambiental Competente, de acuerdo con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución 1280 de 2010.</p> <p><b>Comentario:</b> Al respecto el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 estableció que las autoridades ambientales para el cobro de los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley, deberán seguir la escala tarifaria definida en el mismo artículo como "método de cálculo". Por tanto, la tarifa del cobro por parte de la autoridad ambiental está limitada a los costos en que incurre la autoridad para evaluar la información asociada al trámite, sin sobrepasar el tope máximo que establece el mismo artículo del valor del proyecto, obra o actividad que requiere el trámite ambiental. En consecuencia, consideramos importante dentro del instructivo hacer claridad en relación a los costos específicos asociados al permiso.</p> <p><b>Propuesta de Redacción:</b> Costo total del proyecto: registre el costo total del proyecto en letras y números, entendido como el costo asociado a la actividad por la cual se requiere el permiso, con el fin de evaluar las condiciones presupuestales para el cobro del servicio ambiental por parte de la Autoridad Ambiental Competente, de acuerdo con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución 1280 de 2010.</p>	No aceptada	No se acepta la observación, teniendo en cuenta que el alcance de la presente iniciativa normativa no comprende la modificación de los requisitos establecidos en la normatividad vigente en la materia, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: En línea con lo mencionado en su comentario, el cobro del servicio de evaluación por parte de las autoridades ambientales se encuentra regulado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 (para proyectos, obras y actividades cuyo valor es mayor o igual a 2115 SMLV) y por la resolución 1280 de 2010 (para proyectos, obras y actividades cuyo valor es inferior a dicho monto). Tal como se deduce de las normas citadas, para determinar los valores máximos a cobrar son los referentes al valor total del proyecto, entendiéndose este como el valor de los proyectos, obras o actividades objeto de los servicios requeridos por parte de las entidades ambientales (ver, por ejemplo los considerandos y el artículo 1 de la resolución 1280 de 2010), con lo cual dicho valor total es un campo requerido en el formulario. Tal como se menciona en su comentario, a partir de estos valores se establece la tarifa máxima aplicable para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento, la cual debe compararse contra los criterios de liquidación definidos en la Ley 633 de 2000, incluyendo el costo de honorarios y viáticos, los gastos de viaje y los costos de los análisis de laboratorio. Por lo anterior, en las instrucciones de diligenciamiento de todos los Formatos Únicos se incluye la referencia a las normas citadas.

Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
140	5/8/2021	MARIA FERNANDA GONZÁLEZ maria.gonzalez@andesco.org.co Gerente de Sostenibilidad y Ambiental Andesco	<b>FUN Concesión de aguas subterráneas - Formato. V. "Otros fines de uso: otros fines de uso similares";</b> <b>Comentario:</b> En "Otros fines de uso: otros fines de uso similares"; se recomienda dejar la opción de "otros usos" e incluir el campo para indicar cuál, ya que pueden darse otras actividades que no sean similares a las que contiene este apartado. <b>Propuesta de Redacción:</b> "Otros fines de uso: otros fines de usos similares" Indique cuál: _____;	No aceptada	Se mantiene la redacción con el fin de guardar concordancia con lo establecido en el literal p del artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015.
141	5/8/2021	MARIA FERNANDA GONZÁLEZ maria.gonzalez@andesco.org.co Gerente de Sostenibilidad y Ambiental Andesco	<b>FUN concesiones aguas subterráneas - Documentos.</b> Documentos que se debe anexar a la solicitud. <b>Comentario:</b> Se considera importante incluir de manera explícita los requisitos asociados a cada uno de los artículos listados, de forma que sea más claro para todos los usuarios, por ej. 5. Información prevista en la sección 10, artículos 2.2.3.2.10.1 al 2.2.3.2.10.20 del Decreto 1076 de 2015 para concesiones con características especiales.  Adicionalmente, se sugiere evaluar la posibilidad de legalizar concesiones antiguas que no cuenten con el permiso por diferentes causas y que para este caso se incluya la entrega de dimensiones y características de las captación, prueba de bombeo, la cual es base para la definición de la oferta de agua o capacidad de la captación, en el caso que aplique y análisis físicoquímico del agua.	No aceptada	No se acepta el comentario, toda vez que la información prevista en los artículos citados corresponde a casos particulares muy específicos, que harían necesario transcribir mucho contenido ya incluido en las normas aplicables, dificultando la interpretación de los formatos para la mayoría de los usuarios. Adicionalmente, la presente iniciativa de ajuste no tiene como objetivo modificar los requisitos incluidos en la normatividad vigente para los trámites ambientales, por lo cual no se acepta la propuesta realizada para legalizar concesiones antiguas.
142	5/8/2021	MARIA FERNANDA GONZÁLEZ maria.gonzalez@andesco.org.co Gerente de Sostenibilidad y Ambiental Andesco	<b>Concesión aguas subterráneas. Comentario general sobre el formato.</b> <b>Comentario:</b> Es necesario incluir en el formato la información requerida cuando se solicita una nueva concesión o modificación de la misma con reuso de agua, tal como lo estipula el proyecto de norma de reuso de agua.	No aceptada	En la propuesta del formato se habilita la casilla de modificación y se habilita la casilla de fuente de captación (aguas residuales) con lo cual nos encontramos en línea con su comentario.
143	5/8/2021	MARIA FERNANDA GONZÁLEZ maria.gonzalez@andesco.org.co Gerente de Sostenibilidad y Ambiental Andesco	<b>Concesión aguas subterráneas.</b> <b>Comentario:</b> En este formato se asume que la concesión de agua subterránea está en el mismo predio donde se haría el aprovechamiento; pero si se dan casos donde esté por fuera de la misma, se debería considerar lo que se estableció en el Formato de agua superficial, numeral 5. Observaciones de acceso al punto de captación o generalidades relevantes del aprovechamiento (adjuntar croquis):	No aceptada	Con el fin de incorporar la situación mencionada en su comentario, el formato incluye la opción de diligenciar las coordenadas geográficas del punto de captación.
144	5/8/2021	MARIA FERNANDA GONZÁLEZ maria.gonzalez@andesco.org.co Gerente de Sostenibilidad y Ambiental Andesco	<b>Formulario Concesión aguas superficiales. IV. Tipo de fuente: Aguas Lluvias.</b> <b>Comentario:</b> Se considera que se debe eliminar la opción de aguas lluvias, dado que la propuesta normativa para reuso de agua establece que no se requiere permiso de concesión cuando la fuente son las aguas lluvias <b>Propuesta de Redacción:</b> Tipo de fuente: Lotico, léntico, aguas-lluvias	No aceptada	Frente a este comentario hay que tener dos consideraciones:  1. De acuerdo con la norma nacional se establece en el Decreto 1076 de 2015 que:  "ARTÍCULO 2.2.3.2.16.1. Uso de aguas lluvias sin concesión. Sin perjuicio del dominio público de las aguas lluvias, y sin que pierdan tal carácter, el dueño, poseedor o tenedor de un predio puede servirse sin necesidad de concesión de las aguas lluvias que caigan o se recojan en este, mientras por este discurren.  ARTÍCULO 2.2.3.2.16.2. Concesión de aguas lluvias. Se requerirá concesión para el uso de las aguas lluvias cuando estas aguas forman un cauce natural que atraviese varios predios, y cuando aún sin encausarse salen del inmueble."  2. En la propuesta de ajuste de la Resolución 1207 de 2014, se hace referencia a que no requiere concesión las aguas residuales que se generen en un proceso o actividad que se abastezca por agua lluvia. No se hace referencia al uso del agua lluvia.  De acuerdo lo anterior, no se acepta el comentario.

Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
145	5/8/2021	MARIA FERNANDA GONZÁLEZ maria.gonzalez@andesco.org.co Gerente de Sostenibilidad y Ambiental Andesco	<b>Formulario Concesión aguas superficiales . IV. Tipo de fuente: Aguas residuales.</b> <b>Comentario:</b> Es clave que este formato se armonice con las disposiciones que queden definitivas en la modificación de la normatividad de reúso de aguas. Esto pues hay algunos casos en la propuesta normativa donde específicamente menciona que no requiere de concesión de aguas. Así mismo, es clave que en caso de reúso, el FUN no vaya a generar un doble cobro en la tasa por utilización de aguas, por lo que se requiere revisar.	No aceptada	En primera instancia, se debe tener en cuenta que los formatos únicos no establecen la condición de pago de la tasa por uso. Es la aplicación de la norma de la que se infiere quién debe asumir este pago y en qué circunstancias. En el marco de la modificación a la normatividad de reúso se determinó que no aplica la tasa por uso para el reúso. En el marco de la concesión, que es uno de los mecanismos para acceder al reúso, el formato permite realizar una modificación para incorporar esta práctica.
146	5/8/2021	MARIA FERNANDA GONZÁLEZ maria.gonzalez@andesco.org.co Gerente de Sostenibilidad y Ambiental Andesco	<b>Concesión aguas superficiales . IV. 3. Coordenadas geográficas del punto de captación en sistema de referencia Magna Sirgas:</b> <b>Comentario:</b> Entendiendo que la concesión implica la construcción de una conducción, recomendamos revisar si solo deben entregarse las coordenadas del punto de captación, o si también podría presentarse el polígono o área de intervención para la construcción de la conducción.	No aceptada	En atención a lo establecido en el artículo 125 del Decreto 2106 del 2019, no es posible solicitar al usuario información adicional a la expresamente indicada en la normatividad vigente. Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible incluir la información indicada en su observación, por no encontrarse expresamente incluida en la norma.
147	5/8/2021	MARIA FERNANDA GONZÁLEZ maria.gonzalez@andesco.org.co Gerente de Sostenibilidad y Ambiental Andesco	<b>Concesión aguas superficiales. V. "Otros fines de uso: otros fines de uso similares";</b> <b>Comentario:</b> En "Otros fines de uso: otros fines de uso similares"; se recomienda dejar la opción de "otros usos" e incluir el campo para indicar cuál, ya que pueden darse otras actividades que no sean similares a las que contiene este apartado. <b>Propuesta de redacción:</b> "Otros fines de uso: otros fines de usos similares" Indique cuál: _____;	No aceptada	Se mantiene la redacción con el fin de guardar concordancia con lo establecido en el literal p del artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015.
148	5/8/2021	MARIA FERNANDA GONZÁLEZ maria.gonzalez@andesco.org.co Gerente de Sostenibilidad y Ambiental Andesco	<b>FUN Permiso Vertimiento a aguas superficiales - Formato. Numeral I. DATOS DEL SOLICITANTE. Literal 5. Calidad en que actúa sobre el predio donde se realizará el aprovechamiento de agua. Para seleccionar Propietario, Poseedor y Tenedor.</b> <b>Comentario:</b> La viabilidad para el desarrollo de proyectos, obras o actividades está sujeta entre otros, a la obtención de los permisos ambientales, y en algunos casos el titular del proyecto no es el propietario del predio y su compra estará sujeta al resultado de dicha viabilidad. Por ello, es necesario incluir otra categoría como "Desarrollador de proyectos" y se recomienda que como requisito específico se solicite una carta compromisoria firmada por el titular del proyecto en la que manifieste su compromiso, de que en caso de obtener la licencia ambiental, permiso, autorización o concesión, no adelantará labores del proyecto en el predio hasta tanto no se legalice la situación de este con acciones como: compra, alquiler del predio, constitución de servidumbre, permiso de paso, entre otra, según se trate. <b>Propuesta de redacción:</b> Incluir campo "otro" y que se pueda indicar cuál	No aceptada	No se acepta el comentario, teniendo en cuenta que el artículo 2.2.3.2.9.2 del Decreto 1076 de 2015 establece explícitamente los anexos que se deben allegar para acreditar la calidad en la que se actúa sobre el predio, incluyendo: "(...) b. <i>Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor, y</i> c. <i>Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia</i> ".
149	5/8/2021	MARIA FERNANDA GONZÁLEZ maria.gonzalez@andesco.org.co Gerente de Sostenibilidad y Ambiental Andesco	<b>FUN Permiso Vertimiento a aguas superficiales . IV. INFORMACIÓN GENERAL DEL CUERPO RECEPTOR Y DEL VERTIMIENTO. 4. Coordenadas geográficas del punto de vertimiento en sistema de referencia Magna Sirgas. 8. Observaciones de acceso al punto de vertimiento o generalidades relevantes (adjuntar croquis)</b> <b>Comentario:</b> El formato define lo siguiente "4. Coordenadas geográficas del punto de vertimiento en sistema de referencia Magna Sirgas" y "8. Observaciones de acceso al punto de vertimiento o generalidades relevantes (adjuntar croquis)"; teniendo en cuenta entonces que posiblemente en algunos casos se requiera construir una conducción de aguas tratadas desde el sistema de tratamiento al cuerpo de agua, debería considerarse presentar polígono del área de intervención de dicha conducción. Adicionalmente, no se define opción para que esta agua sea entregada en reuso en el formato.	No aceptada	En atención a lo establecido en el artículo 125 del Decreto 2106 del 2019, no es posible solicitar al usuario información adicional a la expresamente indicada en la normatividad vigente. Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible incluir la información indicada en su observación, por no encontrarse expresamente incluida en la norma.
150	5/8/2021	MARIA FERNANDA GONZÁLEZ maria.gonzalez@andesco.org.co Gerente de Sostenibilidad y Ambiental Andesco	<b>Permiso de vertimiento cuerpos de agua. IV. 8. Observaciones de acceso al punto de vertimiento o generalidades relevantes (adjuntar croquis)".</b> <b>Comentario:</b> Teniendo en cuenta que posiblemente en algunos casos se requiera construir una conducción de aguas tratadas desde el sistema de tratamiento al cuerpo de agua, debería considerarse presentar polígono del área de intervención de dicha conducción.	No aceptada	En atención a lo establecido en el artículo 125 del Decreto 2106 del 2019, no es posible solicitar al usuario información adicional a la expresamente indicada en la normatividad vigente. Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible incluir la información indicada en su observación, por no encontrarse expresamente incluida en la norma.
151	5/8/2021	MARIA FERNANDA GONZÁLEZ maria.gonzalez@andesco.org.co Gerente de Sostenibilidad y Ambiental Andesco	<b>Permiso de vertimiento cuerpos de agua. IV .</b> <b>Comentario:</b> El formato no considera la opción para enunciar que se hará reúso de agua	No aceptada	El reúso no se controla a través del permiso de vertimiento, sino de la concesión.

Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
152	5/8/2021	MARIA FERNANDA GONZÁLEZ maria.gonzalez@andesco.org.co Gerente de Sostenibilidad y Ambiental Andesco	<b>FUN Permiso Vertimiento a aguas superficiales - Documentación.</b> Certificado de disponibilidad o conexión al acueducto, cuando se trate de usuarios que cuentan con dicho servicio pero pueden conectarse al sistema de alcantarillado. <b>Comentario:</b> Revisar redacción, debe ser que "no" se pueden conectar al alcantarillado. Si bien se sabe de la obligación de conectarse a la red de alcantarillado cuando existe este servicio de acueducto por parte del prestador del servicio público, no es clara la autoridad que expide dicha certificación. Por tanto, se recomienda especificar, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el Decreto 2106 de 2019. Como alternativa se sugiere dar la capacidad al usuario para que lo declare bajo el principio de la buena fe e incluirlo en el formato, y de tal forma no se requiera de un documento o tramite adicional. <b>Propuesta de Redacción:</b> Certificado de disponibilidad o conexión al acueducto, cuando se trate de usuarios que cuentan con dicho servicio pero no pueden conectarse al sistema de alcantarillado.	Aceptada	Se ajustó la redacción en la documentación a anexar: "Certificado de disponibilidad o conexión al acueducto, cuando se trate de usuarios que cuentan con dicho servicio pero <b>no</b> pueden conectarse al sistema de alcantarillado".
153	5/8/2021	MARIA FERNANDA GONZÁLEZ maria.gonzalez@andesco.org.co Gerente de Sostenibilidad y Ambiental Andesco	<b>FUN Permiso Vertimiento a suelos - Formato. Numeral I. DATOS DEL SOLICITANTE. Literal 5.</b> Calidad en que actúa sobre el predio donde se realizará el se realizará el vertimiento al suelo: Para seleccionar Propietario, Poseedor y Tenedor. <b>Comentario:</b> La viabilidad para el desarrollo de proyectos, obras o actividades está sujeta entre otros, a la obtención de los permisos ambientales, y en algunos casos el titular del proyecto no es el propietario del predio y su compra estará sujeta al resultado de dicha viabilidad. Por ello, es necesario incluir otra categoría como "Desarrollador de proyectos" y se recomienda que como requisito específico se solicite una carta compromisoria firmada por el titular del proyecto en la que manifieste su compromiso, de que en caso de obtener la licencia ambiental, permiso, autorización o concesión, no adelantará labores del proyecto en el predio hasta tanto no se legalice la situación de este con acciones como: compra, alquiler del predio, constitución de servidumbre, permiso de paso, entre otra, según se trate. <b>Propuesta de Redacción:</b> Incluir campo "otro" y que se pueda indicar cuál	No aceptada	No se acepta el comentario, teniendo en cuenta que el artículo 2.2.3.2.9.2 del Decreto 1076 de 2015 establece explícitamente los anexos que se deben allegar para acreditar la calidad en la que se actúa sobre el predio, incluyendo: "(...) b. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor; y c. Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia".
154	5/8/2021	MARIA FERNANDA GONZÁLEZ maria.gonzalez@andesco.org.co Gerente de Sostenibilidad y Ambiental Andesco	<b>FUN Permiso Vertimiento a suelos. Comentario general sobre el formato.</b> <b>Comentario:</b> Consideramos importante que este formato se articule con el FUN de vertimientos a aguas superficiales, en relación a la consideración del certificado de disponibilidad o conexión al acueducto en los casos en los que existe imposibilidad de conectarse al alcantarillado a pesar de que exista prestación del servicio de acueducto.	Aceptada	Se incluyó el documento a anexar: "Certificado de disponibilidad o conexión al acueducto, cuando se trate de usuarios que cuentan con dicho servicio pero no pueden conectarse al sistema de alcantarillado y autorización y constitución de la servidumbre del área de disposición del vertimiento".
155	5/8/2021	MARIA FERNANDA GONZÁLEZ maria.gonzalez@andesco.org.co Gerente de Sostenibilidad y Ambiental Andesco	<b>FUN Permiso Vertimiento a suelos. Comentario general sobre el formato.</b> El presente Formato Único Nacional de solicitud de permiso de vertimiento a cuerpos de agua busca orientar al usuario en la entrega de información general (...) <b>Comentario:</b> Modificar el párrafo introductorio al instructivo que menciona el permiso de vertimientos a cuerpo de agua. <b>Propuesta de Redacción:</b> El presente Formato Único Nacional de solicitud de permiso de vertimiento al suelo busca orientar al usuario en la entrega de información general (...)	Aceptada	Se acepta el comentario en el párrafo introductorio de Instrucciones de diligenciamiento y se realizará el respectivo ajuste.

**Consolidado de observaciones y respuestas**

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
156	5/8/2021	MARIA FERNANDA GONZÁLEZ maria.gonzalez@andesco.org.co Gerente de Sostenibilidad y Ambiental Andesco	<p><b>Todos los formatos</b> Solicitud de Costo total del proyecto "registre el costo total del proyecto en letras y números, con el fin de evaluar las condiciones presupuestales para el cobro del servicio ambiental por parte de la Autoridad Ambiental Competente, de acuerdo con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución 1280 de 2010".</p> <p><b>Comentario:</b> Al respecto el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 estableció que las autoridades ambientales para el cobro de los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley, deberán seguir la escala tarifaria definida en el mismo artículo como "método de cálculo". Por tanto, la tarifa del cobro por parte de la Autoridad ambiental está limitada a los costos en que incurre la autoridad para evaluar la información asociada al trámite, sin sobre pasar el tope máximo que establece el mismo artículo del valor del proyecto, obra o actividad que requiere el trámite ambiental. En consecuencia, consideramos importante dentro del instructivo hacer claridad en relación a los costos específicos asociados al permiso.</p> <p><b>Propuesta de Redacción:</b> Costo total del proyecto: registre el costo total del proyecto en letras y números, entendido como el costo asociado a la actividad por la cual se requiere el permiso, con el fin de evaluar las condiciones presupuestales para el cobro del servicio ambiental por parte de la Autoridad Ambiental Competente, de acuerdo con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución 1280 de 2010.</p>	No aceptada	<p>No se acepta la observación, teniendo en cuenta que el alcance de la presente iniciativa normativa no comprende la modificación de los requisitos establecidos en la normatividad vigente en la materia, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: En línea con lo mencionado en su comentario, el cobro del servicio de evaluación por parte de las autoridades ambientales se encuentra regulado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 (para proyectos, obras y actividades cuyo valor es mayor o igual a 2115 SMLV) y por la resolución 1280 de 2010 (para proyectos, obras y actividades cuyo valor es inferior a dicho monto). Tal como se deduce de las normas citadas, para determinar los valores máximos a cobrar son los referentes al valor total del proyecto, entendiéndose este como el valor de los proyectos, obras o actividades objeto de los servicios requeridos por parte de las entidades ambientales (ver, por ejemplo los considerandos y el artículo 1 de la resolución 1280 de 2010), con lo cual dicho valor total es un campo requerido en el formulario. Tal como se menciona en su comentario, a partir de estos valores se establece la tarifa máxima aplicable para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento, la cual debe compararse contra los criterios de liquidación definidos en la Ley 633 de 2000, incluyendo el costo de honorarios y viáticos, los gastos de viaje y los costos de los análisis de laboratorio. Por lo anterior, en las instrucciones de diligenciamiento de todos los Formatos Únicos se incluye la referencia a las normas citadas.</p>
157	5/8/2021	MARIA FERNANDA GONZÁLEZ maria.gonzalez@andesco.org.co Gerente de Sostenibilidad y Ambiental Andesco	<p><b>Todos los formatos</b> Coordenadas geográficas del punto de captación en sistema de referencia Magna Sirgas.</p> <p><b>Comentario:</b> Se debe ajustar según nuevos lineamientos del IGAC establecidos en las Resoluciones 471 y 529 de IGAC del 2020, que definen el punto de origen para la información cartográfica. (coordenadas origen nacional CTM 12)</p>	Aceptada	Se incluyó la referencia a las resoluciones mencionadas en la observación en las instrucciones de diligenciamiento de todos los formatos.
158	5/8/2021	MARIA FERNANDA GONZÁLEZ maria.gonzalez@andesco.org.co Gerente de Sostenibilidad y Ambiental Andesco	<p><b>Todos los formatos de recurso hídrico</b></p> <p><b>Comentarios:</b> Se solicita incluir en los formatos un espacio para cuando se requiera realizar un vertimiento o aprovechamiento de recurso hídrico en territorios de comunidades étnicas, ya que el formato está enfocado a predios privados.</p>	No aceptada	En atención a lo establecido en el artículo 125 del Decreto 2106 del 2019, no es posible solicitar al usuario información adicional a la expresamente indicada en la normatividad vigente. Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible incluir la información indicada en su observación, por no encontrarse expresamente incluida en la norma.
159	5/8/2021	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS SONIA NATALIA VÁSQUEZ DÍAZ SUBDIRECTORA DE ECOSISTEMAS Y GESTIÓN AMBIENTAL svasquez@corpoboyaca.gov.co	<p><b>3. Formulario concesión de aguas superficiales. I. DATOS DEL SOLICITANTE/ Numeral 2</b></p> <p><b>Comentario:</b> Se hace innecesario incluir en el numeral segundo, el tipo de trámite "traspaso"; "prórroga"; "modificación", toda vez que considero que el traspaso hace referencia a la cesión de la concesión y esta solicitud no se realiza a través de formulario. A su vez, la prórroga hace referencia a la ampliación del tiempo otorgado para hacer uso de la concesión y tampoco el usuario requiere solicitarlo a través del formulario. Finalmente, en cuanto a la modificación, solo se presenta la solicitud a través del formulario cuando el titular de la concesión requiera el cambio del punto de captación, la inclusión de una nueva fuente o el beneficio (predio, demanda, entre otros).</p>	No aceptada	Se incluyen estas opciones, teniendo en cuenta que algunas autoridades ambientales solicitan los FUN en los casos mencionados. En todo caso, se aclara que se incluyeron los tipos de trámite expresamente incluidos en la normatividad vigente.

Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
160	5/8/2021	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS SONIA NATALIA VÁSQUEZ DÍAZ SUBDIRECTORA DE ECOSISTEMAS Y GESTIÓN AMBIENTAL svasquez@corpoboyaca.gov.co	<b>3. Formulario concesión de aguas superficiales. I. DATOS DEL SOLICITANTE/Numeral 4</b> <b>Comentario:</b> Se requiere la inclusión de la pregunta sobre autorización de notificación electrónica para el apoderado.	No aceptada	La opción incluida en los formatos aplica tanto para el solicitante como para el representante legal o apoderado, según sea el caso.
161	5/8/2021	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS SONIA NATALIA VÁSQUEZ DÍAZ SUBDIRECTORA DE ECOSISTEMAS Y GESTIÓN AMBIENTAL svasquez@corpoboyaca.gov.co	<b>3. Formulario concesión de aguas superficiales. I. DATOS DEL SOLICITANTE/Numeral 5</b> <b>Comentario:</b> El numeral 5 señala la calidad en que actúa sobre el predio el solicitante, esto es: Propietario, poseedor, tenedor y otro. Es de resaltar que los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2 del Decreto 1076 de 2015 no establecen otra calidad sobre el predio del cual se realizará el aprovechamiento más allá de propietario, poseedor y tenedor, así también lo ha entendido el Consejo de Estado: "(...) Lo anterior permite inferir que quien solicite la concesión de aguas debe acreditar la titularidad del derecho que lo autoriza para dicha gestión bien sea que se trate del propietario, poseedor o tenedor del predio. En cada caso la Autoridad Ambiental deberá verificar que, si se trata del propietario, debe allegar junto con la solicitud el certificado de tradición y libertad del inmueble; si se trata del poseedor, debe aportar la prueba que lo acredite como tal; y si la calidad que se alega es la de tenedor, tiene que demostrarse tal hecho, además de adjuntarse la autorización del propietario o poseedor, como expresamente lo señala el artículo 55, literal c) del Decreto 1541 de 1978. (...)"  Por lo anterior, se hace necesario que establezcan qué otra calidad puede acreditar el solicitante de la concesión, para evitar confusiones a los usuarios.	Aceptada	Se acepta el comentario, eliminando la opción "otros", teniendo en cuenta que el artículo 2.2.3.2.9.2 del Decreto 1076 de 2015 establece explícitamente los anexos que se deben allegar para acreditar la calidad en la que se actúa sobre el predio, incluyendo: "(...) b. <i>Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor, y</i> c. <i>Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia</i> ".
162	5/8/2021	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS SONIA NATALIA VÁSQUEZ DÍAZ SUBDIRECTORA DE ECOSISTEMAS Y GESTIÓN AMBIENTAL svasquez@corpoboyaca.gov.co	<b>3. Formulario concesión de aguas superficiales. II. INFORMACIÓN GENERAL DEL PREDIO.</b> <b>Comentario:</b> Se solicita la dirección del predio, sin embargo, en caso de un predio rural, al no existir nomenclatura, debería tener otra opción diferente a la dirección, como es el código catastral y las coordenadas.	Aceptada	En atención a lo establecido en el artículo 125 del Decreto 2106 del 2019, no es posible solicitar al usuario información adicional a la expresamente indicada en la normatividad vigente. Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible incluir la información indicada en su observación, por no encontrarse expresamente incluida en la norma. En todo caso, se incluyó una claridad en las instrucciones de diligenciamiento con respecto a la información a diligenciar en el campo "Dirección del predio" para el caso de predios rurales, en línea con su observación, para lo cual se sugiere incluir información relacionada con el municipio, centro poblado, vereda y/o corregimiento. Adicionalmente, el campo opcional relacionado con las coordenadas del punto de captación puede aportar información adicional al respecto.
163	5/8/2021	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS SONIA NATALIA VÁSQUEZ DÍAZ SUBDIRECTORA DE ECOSISTEMAS Y GESTIÓN AMBIENTAL svasquez@corpoboyaca.gov.co	<b>3. Formulario concesión de aguas superficiales. III. INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA.</b> <b>Comentario:</b> Se debe incluir la opción de "opcional" e incluir las palabras "del solicitante" en el subtítulo. Además, es mejor que esta sección se ubique después de los datos del solicitante.	Aceptada	Se acepta parcialmente la observación. Se incluyeron los términos "del solicitante" en el título de la sección III. Sin embargo, el único campo opcional de esta sección corresponde al código CIU.

Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remite	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
164	5/8/2021	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS SONIA NATALIA VÁSQUEZ DÍAZ SUBDIRECTORA DE ECOSISTEMAS Y GESTIÓN AMBIENTAL svasquez@corpoboyaca.gov.co	<b>3. Formulario concesión de aguas superficiales. V. INFORMACIÓN DE LA FUENTE DE CAPTACIÓN</b> <b>Comentario:</b> El ítem de agua residual implicaría un trámite de concesión de agua por reúso lo cual requiere de otro formulario por cuanto tiene unos requisitos propios.	No aceptada	La propuesta para registrar el reúso quedo contemplada en el formato de concesión de agua. En la propuesta se habilitan los campos necesarios para registrar, estos son: 1) modificación, 2) fuente de captación, aguas residuales, 3) Demanda/ Fin de usos, 4) documentación a adjuntar (requisitos establecidos en la norma).  La propuesta de formato incluye la siguiente aclaración: "Si es una modificación de una concesión de aguas subterráneas para incluir una nueva fuente de abastecimiento, se deberá adjuntar la información solicitada para el ejercicio de evaluación, control y seguimiento por parte de la Autoridad Ambiental, establecida en la Resolución 1207 de 2014, o aquella que la modifique, adicione o sustituya", con lo cual se armoniza con el ajuste a la propuesta de ajuste a dicha norma.
165	5/8/2021	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS SONIA NATALIA VÁSQUEZ DÍAZ SUBDIRECTORA DE ECOSISTEMAS Y GESTIÓN AMBIENTAL svasquez@corpoboyaca.gov.co	<b>3. Formulario concesión de aguas superficiales. IV. INFORMACIÓN DE LA FUENTE DE CAPTACIÓN</b> <b>Comentario:</b> En cuanto a la información de servidumbre, se requiere un campo para ampliar los datos sobre la misma, como por ejemplo, si tiene constituida servidumbre a través de sentencia judicial o escritura pública.	No aceptada	En atención a lo establecido en el artículo 125 del Decreto 2106 del 2019, no es posible solicitar al usuario información adicional a la expresamente indicada en la normatividad vigente. Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible incluir la información indicada en su observación, por no encontrarse expresamente incluida en la norma.
166	5/8/2021	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS SONIA NATALIA VÁSQUEZ DÍAZ SUBDIRECTORA DE ECOSISTEMAS Y GESTIÓN AMBIENTAL svasquez@corpoboyaca.gov.co	<b>3. Formulario concesión de aguas superficiales. V. DEMANDA / FIN DE USO:</b> Uso que se le dará al agua solicitada. <b>Comentario:</b> Se debe eliminar la opción de <u>aprovechamiento (día/mes)</u> e incluir la opción de aprovechamiento doméstico para prestación del servicio de acueducto, toda vez que se necesitaría información del número de suscriptores y asociarlo a otro formato anexo con la información: identificación del suscriptor y del predio a beneficiar. Lo mismo aplicaría para el abrevadero colectivo y el riego colectivo.	No aceptada	En atención a lo establecido en el artículo 125 del Decreto 2106 del 2019, no es posible solicitar al usuario información adicional a la expresamente indicada en la normatividad vigente. Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible incluir la información indicada en su observación, por no encontrarse expresamente incluida en la norma.
167	5/8/2021	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS SONIA NATALIA VÁSQUEZ DÍAZ SUBDIRECTORA DE ECOSISTEMAS Y GESTIÓN AMBIENTAL svasquez@corpoboyaca.gov.co	<b>3. Formulario concesión de aguas superficiales. V. DEMANDA / FIN DE USO:</b> Uso que se le dará al agua solicitada. <b>Comentario:</b> Respecto a otros fines de uso es necesario que exista una claridad al respecto y definan taxativamente cuáles son esos "otros fines" permitidos, para evitar confusiones por parte del usuario.	No aceptada	Se mantiene la redacción con el fin de guardar concordancia con lo establecido en el literal p del artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015.
168	5/8/2021	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS SONIA NATALIA VÁSQUEZ DÍAZ SUBDIRECTORA DE ECOSISTEMAS Y GESTIÓN AMBIENTAL svasquez@corpoboyaca.gov.co	<b>3. Formulario concesión de aguas superficiales. V. DEMANDA / FIN DE USO:</b> Uso que se le dará al agua solicitada <b>Comentario:</b> Se requiere una explicación respecto del ítem PUEAA simplificado y su diferencia con el otro PUEAA porque no es claro para el usuario. Establecer bajo qué criterios aplica el PUEAA simplificado y en qué casos aplica el otro.	No aceptada	Tipo de Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA a presentar: Indique si se adjunta a la solicitud el PUEAA o el PUEAA simplificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.3.2.1.1.3. del Decreto 1076 de 2015
169	5/8/2021	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS SONIA NATALIA VÁSQUEZ DÍAZ SUBDIRECTORA DE ECOSISTEMAS Y GESTIÓN AMBIENTAL svasquez@corpoboyaca.gov.co	<b>4. Formulario concesión de aguas subterráneas. EN SU TOTALIDAD.</b> <b>Comentario:</b> Se aplican las mismas observaciones o comentarios del 3. Formulario concesión de aguas superficiales.		Ver las respuestas respectivas

Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
170	5/8/2021	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS SONIA NATALIA VÁSQUEZ DÍAZ SUBDIRECTORA DE ECOSISTEMAS Y GESTIÓN AMBIENTAL svasquez@corpoboyaca.gov.co	<b>5. Formulario prospección aguas subterráneas. EN SU TOTALIDAD</b> <b>Comentario:</b> Se aplican las mismas observaciones del 3. Formulario concesión de aguas superficiales en cuanto a los ítems que son iguales. Sin embargo, nuestro formato incluye una descripción más detallada de la prospección.		Ver las respuestas respectivas
171	5/8/2021	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA Carlos Alonso Rodríguez Pardo Suibdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA carrodriguez@anla.gov.co	Se analiza el documento de memoria justificativa, en la cual se solicita incluir lo relacionado con la propuesta presentada por la ANLA, y ajustar los apartes que estén en contexto con la propuesta de los formularios. <b>MEMORIA JUSTIFICATIVA.</b> <b>7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO. 1. Análisis Aspectos Normativos:</b> (...) propuesta consiste en incluir los requisitos establecidos en la Resolución 1207 de 2014, en relación con el reúso de aguas residuales tratadas. <b>Comentario:</b> Es importante considerar en la línea del tiempo la propuesta de derogación de la Resolución 1207 de 2014, que adelanta MADS. <b>Propuesta de Redacción:</b> Ajustar redacción para dejar abierta la propuesta de cambio de la norma de reúso.	No aceptada	La propuesta para registrar el reúso quedo contemplada en el formato de concesión de agua. En la propuesta se habilitan los campos necesarios para registrar, estos son: 1) modificación, 2) fuente de captación, aguas residuales, 3) Demanda/ Fin de usos, 4) documentación a adjuntar (requisitos establecidos en la norma).  La propuesta de formato incluye la siguiente aclaración: "Si es una modificación de una concesión de aguas subterráneas para incluir una nueva fuente de abastecimiento, se deberá adjuntar la información solicitada para el ejercicio de evaluación, control y seguimiento por parte de la Autoridad Ambiental, establecida en la Resolución 1207 de 2014, o aquella que la modifique, adicione o sustituya", con lo cual se armoniza con el ajuste a la propuesta de ajuste a dicha norma.
172	5/8/2021	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA Carlos Alonso Rodríguez Pardo Suibdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA carrodriguez@anla.gov.co	<b>MEMORIA JUSTIFICATIVA.</b> <b>7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO. 1. Análisis Aspectos Normativos:</b> Tabla 1. Propuesta de ajuste al Formato Único Nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales. <b>Comentario:</b> En el FUN objeto de consulta pública no considera el tema de matrícula inmobiliaria, omite su inclusión. <b>Propuesta de Redacción:</b> Columna: Propuesta de ajuste: Información general del predio beneficiado de la concesión de aguas: se incluye matrícula inmobiliaria, coordenadas geográficas (...) eliminar redacción	No aceptada	En atención a lo establecido en el artículo 125 del Decreto 2106 del 2019, no es posible solicitar al usuario información adicional a la expresamente indicada en la normatividad vigente. Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible incluir la información indicada en su observación, por no encontrarse expresamente incluida en la norma.
173	5/8/2021	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA Carlos Alonso Rodríguez Pardo Suibdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA carrodriguez@anla.gov.co	<b>MEMORIA JUSTIFICATIVA.</b> <b>7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO. 1. Análisis Aspectos Normativos.</b> Tabla 2. Propuesta de ajuste al Formato Único Nacional de solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas. <b>Comentario:</b> En el FUN objeto de consulta pública no considera el tema de matrícula inmobiliaria, omite su inclusión <b>Propuesta de Redacción:</b> Columna: Propuesta de ajuste: Información general del predio donde se realizará la exploración: se incluye matrícula inmobiliaria, coordenadas geográficas (cuando sea posible registrarlas por el usuario), actividad económica, clasificación del suelo.	No aceptada	En atención a lo establecido en el artículo 125 del Decreto 2106 del 2019, no es posible solicitar al usuario información adicional a la expresamente indicada en la normatividad vigente. Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible incluir la información indicada en su observación, por no encontrarse expresamente incluida en la norma.
174	5/8/2021	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA Carlos Alonso Rodríguez Pardo Suibdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA carrodriguez@anla.gov.co	<b>MEMORIA JUSTIFICATIVA.</b> <b>7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO. 1. Análisis Aspectos Normativos.</b> Tabla 3. Propuesta de ajuste al Formato Único Nacional de solicitud de concesión de aguas subterráneas <b>Comentario:</b> En el FUN objeto de consulta pública no considera el tema de matrícula inmobiliaria, omite su inclusión <b>Propuesta de Redacción:</b> Columna: Propuesta de ajuste: Información general del predio beneficiado de la concesión de aguas: se incluye: matrícula inmobiliaria, actividad económica.	No aceptada	En atención a lo establecido en el artículo 125 del Decreto 2106 del 2019, no es posible solicitar al usuario información adicional a la expresamente indicada en la normatividad vigente. Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible incluir la información indicada en su observación, por no encontrarse expresamente incluida en la norma. Con el fin de dar claridad, se ajusto la redacción de la memoria justificativa al respecto.

Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remite	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
175	5/8/2021	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA Carlos Alonso Rodríguez Pardo Suibdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA carrodriguez@anla.gov.co	<b>MEMORIA JUSTIFICATIVA.</b> <b>7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO. 1. Análisis Aspectos Normativos.</b> Tabla 4. Propuesta de ajuste al Formato Único Nacional de solicitud de permiso de vertimiento. <b>Comentario:</b> En el FUN objeto de consulta pública no considera el tema de matrícula inmobiliaria, omite su inclusión <b>Propuesta de Redacción:</b> Columna: Propuesta de ajuste: Información general del predio o empresa que solicita el permiso: se incluye información como matrícula inmobiliaria, actividad económica, etc.	No aceptada	En atención a lo establecido en el artículo 125 del Decreto 2106 del 2019, no es posible solicitar al usuario información adicional a la expresamente indicada en la normatividad vigente. Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible incluir la información indicada en su observación, por no encontrarse expresamente incluida en la norma.
176	5/8/2021	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA Carlos Alonso Rodríguez Pardo Suibdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA carrodriguez@anla.gov.co	<b>MEMORIA JUSTIFICATIVA.</b> <b>7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO 2. Aspectos técnicos y de realidad territorial.</b> <b>Comentario:</b> La memoria justificativa, desconoce el proceso de estandarización de trámites que adelantó ANLA y en el cual participó la DGIRH del MADS, propuesta radicada por ANLA el 24 de diciembre mediante consecutivo 2019203969-2-00 para estandarización de los permisos: 1. EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS 2. CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS 3. CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES 4. VERTIMIENTO AL AGUA 5. OCUPACIÓN DE CAUCES En el 2020, se realizó nuevo proceso de socialización de las propuestas el 30 de marzo reunión en la cual se reitero la disposición de realizar trabajo conjunto para revisar las propuestas, reiteración efectuada mediante comunicado 2020111530-2-000 del 13 de julio del 2020	No aceptada	Es importante resaltar que la presente iniciativa de ajuste únicamente tiene como objeto la actualización de los formatos únicos nacionales de trámites ambientales, atendiendo lo ordenado en el artículo 126 del Decreto-Ley 2106 de 2019, por lo que la revisión de los requisitos y procedimientos excede el alcance de la presente propuesta. Adicionalmente, se aclara que, en el marco del procedimiento de expedición normativa de este Ministerio, en el presente formato únicamente se presenta la respuesta a los comentarios recibidos en el marco de la Consulta Pública, teniendo en cuenta que la iniciativa normativa fue aprobada en el mes de marzo de 2021. Los insumos suministrados con anterioridad por parte de las autoridades ambientales y usuarios del recurso hídrico fueron compilados y analizados en el marco del proceso desarrollado. Como resultado de dicho análisis se construyó la
177	5/8/2021	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA Carlos Alonso Rodríguez Pardo Suibdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA carrodriguez@anla.gov.co	<b>PROYECTO ACTO ADMINISTRATIVO</b> <b>Antecedentes: entre el parrafo 3 y 4</b> <b>Comentario:</b> le falta un antecedente relacionando el Decreto 2106 de 2019, donde se explique su objeto, de tal manera que enlace con el párrafo 3 del mismo.	No aceptada	No se acepta el comentario, toda vez que no se considera pertinente la inclusión del texto solicitado
178	5/8/2021	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA Carlos Alonso Rodríguez Pardo Suibdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA carrodriguez@anla.gov.co	<b>PROYECTO ACTO ADMINISTRATIVO</b> Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación <b>Comentario:</b> Inclusión de párrafo Se sugiere incluir un párrafo en el cual se establezca la inclusión de una actividad relacionada a la verificación del contenido del FUN y sus anexos para lo cual se deberá establecer tiempos asociados como una actividad preliminar a la programación de visitas oculares (según apliquen). Esta actividad permite ganar en oportunidad en el proceso de evaluación por cuanto garantizar que los evaluadores tenga la información completa, desde el punto de vista formal, de manera tal que solamente se concentren los profesionales en el análisis técnico de la información de fondo. <b>Propuesta de redacción:</b> Párrafo: Presentada la solicitud, la autoridad ambiental competente tiene ocho días hábiles para realizar la verificación preliminar de la documentación -VPD y solicitar información complementaria al usuario si es necesario. Una vez realizada la verificación preliminar de la documentación y en caso de ser aprobada se notificará el auto de inicio, la distribución de los ocho (8) días hábiles para realizar la VPD se hará de la siguiente manera: 1.Día 1: radicación de la solicitud de Verificación Preliminar de Documentos – VPD. 2.Días 2-7: verificación preliminar de la documentación. 3. Día 8: presentación de los resultados de la Verificación Preliminar de Documentos y expedición de auto de inicio en caso de ser favorable o solicitud de información complementaria. La autoridad ambiental competente tendrá 20 días hábiles para realizar la revisión técnica de la información y elaborar oficio solicitando información a entidades, si esto fuese necesario, posterior a esto, se ordenará la práctica de una visita ocular a costa del interesado. Esta diligencia se practicará con la intervención de funcionarios idóneos en las disciplinas.	No aceptada	Es importante resaltar que la presente iniciativa de ajuste únicamente tiene como objeto la actualización de los formatos únicos nacionales de trámites ambientales, atendiendo lo ordenado en el artículo 126 del Decreto-Ley 2106 de 2019, por lo que la revisión de los requisitos y procedimientos excede el alcance de la presente propuesta.

Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
179	5/8/2021	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA Carlos Alonso Rodríguez Pardo Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA carrodriguez@anla.gov.co	<b>concesión de aguas superficiales</b> , entre los principales comentarios tenemos: 1. Incluir cedula o numero catastral de los predios, en las Corporaciones es información importante para consulta del uso del suelo del predio e identificación geográfica de este.	No aceptada	En atención a lo establecido en el artículo 125 del Decreto 2106 del 2019, no es posible solicitar al usuario información adicional a la expresamente indicada en la normatividad vigente. Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible incluir la información indicada en su observación, por no encontrarse expresamente incluida en la norma.
180			<b>concesión de aguas superficiales</b> 2. Utilizar coordenadas planas en origen unico para cumplir Resolución de IGAC	Aceptada	Se incluyó la referencia a las resoluciones mencionadas en la observación en las instrucciones de diligenciamiento de todos los formatos.
181			<b>concesión de aguas superficiales</b> 3. Diferencian los cuerpos de agua como en el Formulario de ocupación	No aceptada	En atención a lo establecido en el artículo 125 del Decreto 2106 del 2019, no es posible solicitar al usuario información adicional a la expresamente indicada en la normatividad vigente. Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible incluir la información indicada en su observación, por no encontrarse expresamente incluida en la norma.
182			<b>concesión de aguas superficiales</b> 4. Incluir la Fase, sector y subsector	No aceptada	En atención a lo establecido en el artículo 125 del Decreto 2106 del 2019, no es posible solicitar al usuario información adicional a la expresamente indicada en la normatividad vigente. Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible incluir la información indicada en su observación, por no encontrarse expresamente incluida en la norma.
183	5/8/2021	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA Carlos Alonso Rodríguez Pardo Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA carrodriguez@anla.gov.co	<b>Concesion de aguas superficiales</b> I. Datos del solicitante. <b>Comentario:</b> Se sugiere incluir un ítem que permita identificar el sector beneficiado de la concesión de aguas, en particular para proyectos objeto de licenciamiento ambiental, plan de manejo ambiental, mega proyectos o condiciones específicas <b>Propuesta de redacción:</b> - Municipio, Autoridad ambiental, Empresa Prestadora de Servicios	No aceptada	En atención a lo establecido en el artículo 125 del Decreto 2106 del 2019, no es posible solicitar al usuario información adicional a la expresamente indicada en la normatividad vigente. Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible incluir la información indicada en su observación, por no encontrarse expresamente incluida en la norma.
184	5/8/2021	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA Carlos Alonso Rodríguez Pardo Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA carrodriguez@anla.gov.co	<b>Concesion de aguas superficiales</b> I. Datos del solicitante. <b>Comentario:</b> Se sugiere incluir un ítem que permita identificar el sector beneficiado de la concesión de aguas, en particular para proyectos objeto de licenciamiento ambiental, plan de manejo ambiental, mega proyectos o condiciones específicas <b>Propuesta de redacción:</b> SECTOR BENEFICIADO (para proyectos objeto de licenciamiento ambiental, plan de manejo ambiental, mega proyectos o condiciones específicas) Nombre del proyecto: _____ Fase: exploración, explotación, ejecución, construcción, entre otras: Minería, Energía, Hidrocarburos, Infraestructura, Otro:	No aceptada	En atención a lo establecido en el artículo 125 del Decreto 2106 del 2019, no es posible solicitar al usuario información adicional a la expresamente indicada en la normatividad vigente. Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible incluir la información indicada en su observación, por no encontrarse expresamente incluida en la norma.
185	5/8/2021	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA Carlos Alonso Rodríguez Pardo Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA carrodriguez@anla.gov.co	<b>Concesion de aguas superficiales</b> <b>II. INFORMACIÓN GENERAL DEL PREDIO PARA EL CUAL SE SOLICITA LA CONCESIÓN DE AGUAS</b> <b>Comentario:</b> Se sugiere mantener la clasificación del suelo en donde se solicita la concesión, considerando que el mismo puede presentar algún tipo de restricción, codicionante o determinante ambiental en el instrumento de ordenamiento territorial que se relevante para el otorgamiento de la concesión Clasificación del suelo: indicar si el predio solicitante se localiza en el área rural, urbana o de expansión urbana, de acuerdo con lo definido en el Instrumento de Ordenamiento Territorial vigente del municipio. <b>Propuesta de redacción:</b>	No aceptada	En atención a lo establecido en el artículo 125 del Decreto 2106 del 2019, no es posible solicitar al usuario información adicional a la expresamente indicada en la normatividad vigente. Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible incluir la información indicada en su observación, por no encontrarse expresamente incluida en la norma para la solicitud de concesiones.

**Consolidado de observaciones y respuestas**

No.	Fecha de recepción	Remite	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
186	5/8/2021	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA Carlos Alonso Rodríguez Pardo Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA carrodriguez@anla.gov.co	<p><b>Concesion de aguas superficiales</b>                      III. INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA. 3. Costo total del proyecto</p> <p><b>Comentario:</b>                      Se sugiere indicar las actividades que generan los costos totales del proyecto (estudios, diseños y puesta en marcha de la captación):</p> <p><b>Propuesta de redacción:</b>                      3. Costo total del proyecto (estudios, diseños y puesta en marcha de la captación):</p>	No aceptada	<p>No se acepta la observación, teniendo en cuenta que el alcance de la presente iniciativa normativa no comprende la modificación de los requisitos establecidos en la normatividad vigente en la materia, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:</p> <p>En línea con lo mencionado en su comentario, el cobro del servicio de evaluación por parte de las autoridades ambientales se encuentra regulado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 (para proyectos, obras y actividades cuyo valor es mayor o igual a 2115 SMLV) y por la resolución 1280 de 2010 (para proyectos, obras y actividades cuyo valor es inferior a dicho monto).</p> <p>Tal como se deduce de las normas citadas, para determinar los valores máximos a cobrar son los referentes al valor total del proyecto, entendiéndose este como el valor de los proyectos, obras o actividades objeto de los servicios requeridos por parte de las entidades ambientales (ver, por ejemplo los considerandos y el artículo 1 de la resolución 1280 de 2010), con lo cual dicho valor total es un campo requerido en el formulario.</p>
187	5/8/2021	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA Carlos Alonso Rodríguez Pardo Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA carrodriguez@anla.gov.co	<p><b>Concesion de aguas superficiales</b>                      IV. INFORMACIÓN DE LA FUENTE DE CAPTACIÓN. 1. Tipo de fuente:</p> <p><b>Comentario:</b>                      Considerando la universalidad de los FUN en su aplicación se sugiere manejar un lenguaje más amplio para identificar los diferentes tipos de fuentes, considerando que a pesar que en las instrucciones estén las descripciones léxicas y lógicas las mismas requieren de una mayor conceptualización técnica para su entendimiento, de esta forma se contaría con lenguaje más accesible para todos los posibles usuarios de la concesión:</p> <p><b>Propuesta de redacción:</b>                      Se sugieren los siguientes tipos de fuentes* o en su defecto complementar las instrucciones de diligenciamiento:                      Río, Quebrada, Arroyo, Caño, Lago, Laguna, Ciénaga, Pantano, Estero, Jagüey                      * Las definiciones serán sugeridas para las instrucciones de diligenciamiento</p>	No aceptada	<p>No se acepta el comentario, toda vez que se busca simplificar la información que debe diligenciar el usuario, facilitando así el procedimiento de solicitud. El detalle con respecto al tipo de fuente deberá ser verificado por la autoridad ambiental, a partir del conocimiento de los cuerpos de agua en su jurisdicción.</p>
188	5/8/2021	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA Carlos Alonso Rodríguez Pardo Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA carrodriguez@anla.gov.co	<p><b>Concesion de aguas superficiales</b>                      IV. INFORMACIÓN DE LA FUENTE DE CAPTACIÓN: 3. Coordenadas geográficas del punto de captación en sistema de referencia Magna Sirgas:</p> <p><b>Comentario:</b>                      Complementar con el término origen único, de acuerdo con el sistema de coordenadas con origen único establecidas mediante la Resolución 471 del 14 de mayo de 2020 y la posterior Resolución 529 del 05 de junio de 2020, emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, o la norma que la modifique y/o sustituya.</p> <p><b>Propuesta de redacción:</b>                      3. Coordenadas geográficas del punto de captación en sistema de referencia Magna Sirgas origen único</p>	Aceptada	<p>Se incluyó la referencia a las resoluciones mencionadas en la observación en las instrucciones de diligenciamiento de todos los formatos.</p>
189	5/8/2021	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA Carlos Alonso Rodríguez Pardo Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA carrodriguez@anla.gov.co	<p><b>Concesion de aguas superficiales</b>                      IV. INFORMACIÓN DE LA FUENTE DE CAPTACIÓN</p> <p><b>Comentario:</b>                      Se sugiere incluir 2 ítems adicionales relacionados con sistema de control y la necesidad de construir infraestructura adicional para el sistema de captación</p> <p><b>Propuesta de redacción:</b>                      7. Describir el sistema de medición del caudal que será captado                      8. Requiere construcción de presas, diques, compuertas, vertederos o similares : Si No</p>	No aceptada	<p>En atención a lo establecido en el artículo 125 del Decreto 2106 del 2019, no es posible solicitar al usuario información adicional a la expresamente indicada en la normatividad vigente. Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible incluir la información indicada en su observación, por no encontrarse expresamente incluida en la norma para la solicitud de concesiones.</p>

**Consolidado de observaciones y respuestas**

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
190	5/8/2021	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA Carlos Alonso Rodríguez Pardo Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA carrodriguez@anla.gov.co	<p><b>Concesión de aguas superficiales</b>                      V. DEMANDA / FIN DE USO: Uso que se le dará al agua solicitada</p> <p><b>Comentario:</b>                      Se sugiere complementar si el uso del agua seleccionado será para una empresa de servicios públicos</p> <p><b>Propuesta de redacción:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cantidad de agua que solicita (l/s)</li> <li>- Término de tiempo por el cual se solicita la concesión:</li> <li>- Prestación de servicios públicos: Si No</li> </ul>	No aceptada	En atención a lo establecido en el artículo 125 del Decreto 2106 del 2019, no es posible solicitar al usuario información adicional a la expresamente indicada en la normatividad vigente. Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible incluir la información indicada en su observación, por no encontrarse expresamente incluida en la norma.

Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
191	5/8/2021	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA Carlos Alonso Rodríguez Pardo Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA carrodriguez@anla.gov.co	<b>Concesión de aguas superficiales</b> FIRMA DEL SOLICITANTE O APODERADO DEBIDAMENTE CONSTITUIDO <b>Comentario:</b> Se sugiere complementar con la opción de cédula de extranjería (C.E.) <b>Propuesta de redacción:</b> C.C ____ / C.E. ____	No aceptada	No se acepta el comentario, toda vez que los campos asociados con la cédula fueron eliminados de la firma, teniendo en cuenta que ya existen campos para dicha información en la parte inicial del FUN.
192	5/8/2021	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA Carlos Alonso Rodríguez Pardo Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA carrodriguez@anla.gov.co	<b>Concesión de aguas superficiales</b> INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO. I. DATOS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 2.2.3.2.9.1 DEL DECRETO 1076 DE 2015). 1. Tipo de persona: <b>Comentario:</b> Adicionar <b>Propuesta de redacción:</b> Naturaleza jurídica: refiere al tipo de solicitante con naturaleza jurídica que aplique, tales como Municipio, Corporación Autónoma Regional, Empresa prestadora del servicio y otros. Las Empresas prestadoras del servicio hacen referencia a todas aquellas entidades, instituciones u organismos con varios predios beneficiados del servicio.	No aceptada	En atención a lo establecido en el artículo 125 del Decreto 2106 del 2019, no es posible solicitar al usuario información adicional a la expresamente indicada en la normatividad vigente. Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible incluir la información indicada en su observación, por no encontrarse expresamente incluida en la norma.
193	5/8/2021	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA Carlos Alonso Rodríguez Pardo Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA carrodriguez@anla.gov.co	<b>Concesión de aguas superficiales</b> INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO. II. INFORMACIÓN GENERAL DEL PREDIO PARA EL CUAL SE SOLICITA LA CONCESIÓN DE AGUAS (ARTÍCULO 2.2.3.2.9.1 DEL DECRETO 1076 DE 2015) <b>Comentario:</b> Se sugiere complementar las descripciones de información relacionada con la titulación del predio, en particular cuando: 1. El predio se encuentra en algún proceso judicial 2. Terceros no autorizados tramiten concesiones en predios ajenos e información requerida para el SIRH <b>Propuesta de redacción:</b> Cédula catastral y folio de matrícula inmobiliaria: señale el código alfanumérico como se define el predio según los Certificados actualizados del Registrador de Instrumentos Públicos; ya que dichos valores identifican el predio en la base de datos municipal, de la Corporación, del Sistema de Información de Recurso Hídrico - SIRH y en las oficinas de Registros de Instrumentos públicos o privados a nivel Nacional. Radicado de proceso judicial (cuando aplica): Aplica cuando el poseedor ha iniciado un proceso de pertenencia ante un juez, y corresponde al número del expediente.	No aceptada	En atención a lo establecido en el artículo 125 del Decreto 2106 del 2019, no es posible solicitar al usuario información adicional a la expresamente indicada en la normatividad vigente. Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible incluir la información indicada en su observación, por no encontrarse expresamente incluida en la norma.
194	5/8/2021	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA Carlos Alonso Rodríguez Pardo Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA carrodriguez@anla.gov.co	<b>Concesión de aguas superficiales</b> INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO. III. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA (ARTÍCULO 2.2.3.2.9.1 DEL DECRETO 1076 DE 2015). 3. Costo total del proyecto: <b>Comentario:</b> Parea efectos de los costos del proyecto se sugiere complementar relacionando las actividades requeridas para la estimación de los costos <b>Propuesta de redacción:</b> y la Resolución 1280 de 2010. Registre el valor del costo del proyecto en letras y número, con el fin de evaluar las condiciones presupuestales para el cobro del servicio ambiental por parte de la Autoridad Ambiental Competente. Hace referencia al costo de los estudios, diseños y puesta de marcha del o sistemas captación a implementar para la concesión de aguas superficiales.	No aceptada	No se acepta la observación, teniendo en cuenta que el alcance de la presente iniciativa normativa no comprende la modificación de los requisitos establecidos en la normatividad vigente en la materia, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: En línea con lo mencionado en su comentario, el cobro del servicio de evaluación por parte de las autoridades ambientales se encuentra regulado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 (para proyectos, obras y actividades cuyo valor es mayor o igual a 2115 SMLV) y por la resolución 1280 de 2010 (para proyectos, obras y actividades cuyo valor es inferior a dicho monto). Tal como se deduce de las normas citadas, para determinar los valores máximos a cobrar son los referentes al valor total del proyecto, entendiéndose este como el valor de los proyectos, obras o actividades objeto de los servicios requeridos por parte de las entidades ambientales (ver, por ejemplo los considerandos y el artículo 1 de la resolución 1280 de 2010), con lo cual dicho valor total es un campo requerido en el formulario.

Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remite	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
195	5/8/2021	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA Carlos Alonso Rodríguez Pardo Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA carrodriguez@anla.gov.co	<b>Concesión de aguas superficiales</b> INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO. IV. INFORMACIÓN DE LA FUENTE DE CAPTACIÓN (ARTÍCULO 2.2.3.2.9.1 DEL DECRETO 1076 DE 2015). 1. Tipo de fuente de captación: <b>Comentario:</b> Considerando la universalidad de los FUN en su aplicación se sugiere complementar las instrucciones con definiciones que permitan contar con un lenguaje más amplio para identificar los diferentes tipos de fuentes, considerando que a pesar que en las instrucciones estén las descripciones lénticas y lólicas las mismas requieren de una mayor conceptualización técnica para su entendimiento, ante lo cual se sugiere utilizar las descripciones de la Resolución 0955 del 2012 mediante la cual se adopto el formato para el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico. <b>Propuesta de redacción:</b> Río: Corriente de agua de grandes dimensiones que sirve de canal natural en una cuenca de drenaje. Quebrada: Curso natural de agua normalmente pequeño y poco profundo, por lo general, de flujo permanente, en cierto modo turbulento y tributario de un río y/o mar. Arroyo: Curso de agua pequeño y poco profundo, por lo general de flujo permanente y en cierto modo turbulento. Caño: Curso natural de agua de flujo intermitente propio de zonas planas. Lago: Es un cuerpo de agua natural, dulce o salada de tipo continental de gran tamaño y profundidad, ubicado en depresiones del terreno de formas variadas, que se alimenta de un río o de aguas freáticas. Laguna: Es un cuerpo de agua natural dulce o salada de tipo continental de menor tamaño y profundidad que los lagos, ubicado en depresiones del terreno de formas variadas, que se alimenta de ríos o de aguas freáticas. Ciénaga: Es un cuerpo de agua natural de poca profundidad alimentado por un río en los períodos lluviosos y de aguas altas, y con circulación del cuerpo de agua hacia el río, en las épocas secas de aguas bajas, que mantiene vegetación hígrófila, incluso arbórea, adaptada a suelos saturados. Pantano: Se define como un surgimiento natural el cual presenta por sí mismo acumulaciones de agua sobre las superficies de tierras bajas inundadas, normalmente fangosas. Estero: Zona de litoral comprendida entre el nivel máximo de la pleamar y el nivel mínimo de bajamar. Se llama también zona intertidal. Jagüey: Son depósitos artesanales construidos para almacenamiento de agua para la época de sequía. Aguas Lluvias: Aquellas recolectadas y almacenadas en los momentos y períodos de lluvias por cualquier mecanismo para su uso.	No aceptada	No se acepta el comentario, toda vez que se busca simplificar la información que debe diligenciar el usuario, facilitando así el procedimiento de solicitud. El detalle con respecto al tipo de fuente deberá ser verificado por la autoridad ambiental, a partir del conocimiento de los cuerpos de agua en su jurisdicción.
196	5/8/2021	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA Carlos Alonso Rodríguez Pardo Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA carrodriguez@anla.gov.co	<b>Concesión de aguas superficiales</b> INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO. IV. INFORMACIÓN DE LA FUENTE DE CAPTACIÓN (ARTÍCULO 2.2.3.2.9.1 DEL DECRETO 1076 DE 2015). 3. Coordenadas geográficas del punto de captación: <b>Comentario:</b> Se requiere ajustar el sistema de coordenadas según las resoluciones vigentes establecidas por IGAC <b>Propuesta de redacción:</b> El sistema de coordenadas con origen único establecido mediante la Resolución 471 del 14 de mayo de 2020 y la posterior Resolución 529 del 05 de junio de 2020, emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, o la norma que la modifique y/o sustituya	Aceptada	Se incluyó la referencia a las resoluciones mencionadas en la observación en las instrucciones de diligenciamiento de todos los formatos.
197	5/8/2021	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA Carlos Alonso Rodríguez Pardo Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA carrodriguez@anla.gov.co	<b>Concesión de aguas subterráneas</b> I. Datos del solicitante. 1. Tipo de persona <b>Comentario:</b> Se sugiere incluir según la naturaleza jurídica a las siguientes entidades: <b>Propuesta de redacción:</b> - Municipio - Autoridad ambiental - Empresa Prestadora de Servicios	No aceptada	En atención a lo establecido en el artículo 125 del Decreto 2106 del 2019, no es posible solicitar al usuario información adicional a la expresamente indicada en la normatividad vigente. Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible incluir la información indicada en su observación, por no encontrarse expresamente incluida en la norma. Adicionalmente, las Empresas de Servicios Públicos corresponden a personas jurídicas, y su identificación como ESP puede darse en el campo de nombre o razón social.
198	5/8/2021	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA Carlos Alonso Rodríguez Pardo Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA carrodriguez@anla.gov.co	<b>Concesión de aguas subterráneas</b> I. Datos del solicitante <b>Comentario:</b> Se sugiere incluir un ítem que permita identificar el sector beneficiado de la concesión de aguas, en particular para proyectos objeto de licenciamiento ambiental, plan de manejo ambiental, mega proyectos o condiciones específicas <b>Propuesta de redacción:</b> SECTOR BENEFICIADO (para proyectos objeto de licenciamiento ambiental, plan de manejo ambiental, mega proyectos o condiciones específicas) Nombre del proyecto: _____ Fase: exploración, explotación, ejecución, construcción, entre otras Minería.; Energía.; Hidrocarburos.; Infraestructura: Otro:	No aceptada	En atención a lo establecido en el artículo 125 del Decreto 2106 del 2019, no es posible solicitar al usuario información adicional a la expresamente indicada en la normatividad vigente. Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible incluir la información indicada en su observación, por no encontrarse expresamente incluida en la norma.

Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remite	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
199	5/8/2021	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA Carlos Alonso Rodríguez Pardo Suibdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA carrodriguez@anla.gov.co	<b>Concesion de aguas subterraneeas</b> II. INFORMACIÓN GENERAL DEL PREDIO PARA EL CUAL SE SOLICITA LA CONCESIÓN DE AGUAS <b>Comentario:</b> Se sugiere complementar información relacionada con la titulación del predio, en particular cuando: 1. El predio se encuentra en algún proceso judicial 2. Terceros no autorizados tramiten concesiones en predios ajenos e información requerida para el SIRH <b>Propuesta de redacción:</b> 4. Cédula catastral 5. Matricula inmobiliaria 6. Proceso Judicial (si aplica), indicar numero de radicado 7. Coordenadas del predio beneficiario: las cuales se deben registrar de acuerdo con el sistema de coordenadas con origen único establecidas mediante la Resolución 471 del 14 de mayo de 2020 y la posterior Resolución 529 del 05 de junio de 2020, emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, o la norma que la modifique y/o sustituya * Las definiciones serán sugeridas para las instrucciones de diligenciamiento	No aceptada	En atención a lo establecido en el artículo 125 del Decreto 2106 del 2019, no es posible solicitar al usuario información adicional a la expresamente indicada en la normatividad vigente. Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible incluir la información indicada en su observación, por no encontrarse expresamente incluida en la norma.
200	5/8/2021	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA Carlos Alonso Rodríguez Pardo Suibdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA carrodriguez@anla.gov.co	<b>Concesion de aguas subterraneeas</b> II. INFORMACIÓN GENERAL DEL PREDIO PARA EL CUAL SE SOLICITA LA CONCESIÓN DE AGUAS <b>Comentario:</b> Se sugiere mantener la clasificación del suelo en donde se solicita la concesión, considerando que el mismo puede presentar algún tipo de restricción, codicionante o determinante ambiental en el instrumento de ordenamiento territorial que se relevante para el otorgamiento de la concesión  Clasificación del suelo: indicar si el predio solicitante se localiza en el área rural, urbana o de expansión urbana, de acuerdo con lo definido en el Instrumento de Ordenamiento Territorial vigente del municipio <b>Propuesta de redacción:</b>	No aceptada	En atención a lo establecido en el artículo 125 del Decreto 2106 del 2019, no es posible solicitar al usuario información adicional a la expresamente indicada en la normatividad vigente. Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible incluir la información indicada en su observación, por no encontrarse expresamente incluida en la norma para concesiones.
201	5/8/2021	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA Carlos Alonso Rodríguez Pardo Suibdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA carrodriguez@anla.gov.co	<b>Concesion de aguas subterraneeas</b> III. INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA. 3. Costo total del proyecto <b>Comentario:</b> Se sugiere indicar las actividades que generan los costos totales del proyecto (estudios, diseños y puesta en marcha de la captación): <b>Propuesta de redacción:</b> 3. Costo total del proyecto (estudios, diseños y puesta en marcha de la captación):	No aceptada	No se acepta la observación, teniendo en cuenta que el alcance de la presente iniciativa normativa no comprende la modificación de los requisitos establecidos en la normatividad vigente en la materia, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: En línea con lo mencionado en su comentario, el cobro del servicio de evaluación por parte de las autoridades ambientales se encuentra regulado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 (para proyectos, obras y actividades cuyo valor es mayor o igual a 2115 SMLV) y por la resolución 1280 de 2010 (para proyectos, obras y actividades cuyo valor es inferior a dicho monto). Tal como se deduce de las normas citadas, para determinar los valores máximos a cobrar son los referentes al valor total del proyecto, entendiéndose este como el valor de los proyectos, obras o actividades objeto de los servicios requeridos por parte de las entidades ambientales (ver, por ejemplo los considerandos y el artículo 1 de la resolución 1280 de 2010), con lo cual dicho valor total es un campo requerido en el formulario.
202	5/8/2021	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA Carlos Alonso Rodríguez Pardo Suibdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA carrodriguez@anla.gov.co	<b>Concesion de aguas subterraneeas</b> IV. INFORMACIÓN DEL PUNTO DE CAPTACIÓN. 1. Tipo de punto de agua: <b>Comentario:</b> Se sugiere eliminar el punto de agua identificado como agua residual, considerando que esta concesión es para el uso y aprovechamiento de aguas subterráneas <b>Propuesta de redacción: NP</b>	No aceptada	No se acepta el comentario porque la casilla de modificación y la opción de punto de agua correspondiente a agua residual corresponden al procedimiento que realizaría un usuario que se abastece de agua subterránea y que quiere adelantar el reuso. Esto, generando una armonización con las disposiciones normativas de la materia.

Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remite	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
203	5/8/2021	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA Carlos Alonso Rodríguez Pardo Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA carrodriguez@anla.gov.co	<b>Concesión de aguas subterráneas</b> IV. INFORMACIÓN DEL PUNTO DE CAPTACIÓN. 1. Tipo de punto de agua: <b>Comentario:</b> Se sugiere complementar los tipos de puntos de agua subterránea sobre los cuales se realizan actividades de aprovechamiento. <b>Propuesta de redacción:</b> - Aguas alumbradas (minería, hidrocarburos u obras subterráneas) - Galerías filtrantes - Aguas mineromedicinales	Aceptada	Se acepta el comentario, incluyendo la opción "Otro" en el campo "Tipo de punto de agua" y aclarando lo correspondiente en las instrucciones de diligenciamiento.
204	5/8/2021	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA Carlos Alonso Rodríguez Pardo Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA carrodriguez@anla.gov.co	<b>Concesión de aguas subterráneas</b> IV. INFORMACIÓN DEL PUNTO DE CAPTACIÓN. 4. Número de plancha IGAC (si aplica) <b>Comentario:</b> Se sugiere revisar la eliminación de este ítem considerando la disponibilidad de cartografía digital en IGAC <b>Propuesta de redacción: NP</b>	Aceptada	Se ajusta el formato, de acuerdo con la observación
205	5/8/2021	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA Carlos Alonso Rodríguez Pardo Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA carrodriguez@anla.gov.co	<b>Concesión de aguas subterráneas</b> IV. INFORMACIÓN DEL PUNTO DE CAPTACIÓN. 5. Coordenadas geográficas del punto de captación en sistema de referencia Magna Sirgas: <b>Comentario:</b> Complementar con el término origen único, de acuerdo con el sistema de coordenadas con origen único establecidas mediante la Resolución 471 del 14 de mayo de 2020 y la posterior Resolución 529 del 05 de junio de 2020, emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, o la norma que la modifique y/o sustituya. <b>Propuesta de redacción:</b> 5. Coordenadas geográficas del punto de captación en sistema de referencia Magna Sirgas origen único	Aceptada	Se incluyó la referencia a las resoluciones mencionadas en la observación en las instrucciones de diligenciamiento de todos los formatos.
206	5/8/2021	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA Carlos Alonso Rodríguez Pardo Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA carrodriguez@anla.gov.co	<b>Concesión de aguas subterráneas</b> IV. INFORMACIÓN DEL PUNTO DE CAPTACIÓN <b>Comentario:</b> Se sugiere, incluir antes del numeral 7 pozos y aljibes, un numeral relacionado con la identificación específica para Manantiales: 7. MANANTIALES 8. POZOS Y ALJIBES 9. OTROS TIPOS DE CAPTACIONES <b>Propuesta de redacción:</b> 7. MANANTIALES: - Tipo de manantial: Goteo, Filtración, Otro - Tipo de permanencia: Perenne, Estacional, Intermitente - Medio surgencia: Rasgo Kárstico, Fractura, Contacto - Tipo y descripción breve de la captación (si aplica): - Tipo de conducción - Número de derivaciones	No aceptada	En atención a lo establecido en el artículo 125 del Decreto 2106 del 2019, no es posible solicitar al usuario información adicional a la expresamente indicada en la normatividad vigente. Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible incluir la información indicada en su observación, por no encontrarse expresamente incluida en la norma.
207	5/8/2021	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA Carlos Alonso Rodríguez Pardo Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA carrodriguez@anla.gov.co	<b>Concesión de aguas subterráneas</b> IV. INFORMACIÓN DEL PUNTO DE CAPTACIÓN <b>Comentario:</b> Se sugiere, incluir antes del numeral 7 numerales relacionados con la identificación específica para: 7. MANANTIALES, 8. POZOS Y ALJIBES, 9. OTROS TIPOS DE CAPTACIONES <b>Propuesta de redacción:</b> 8. POZOS Y ALJIBES (punto de captación es un pozo o aljibe existente)	No aceptada	En atención a lo establecido en el artículo 125 del Decreto 2106 del 2019, no es posible solicitar al usuario información adicional a la expresamente indicada en la normatividad vigente. Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible incluir la información indicada en su observación, por no encontrarse expresamente incluida en la norma.

Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remite	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
208	5/8/2021	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA Carlos Alonso Rodríguez Pardo Suibdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA carrodriguez@anla.gov.co	<b>Concesion de aguas subterraneeas</b> IV. INFORMACIÓN DEL PUNTO DE CAPTACIÓN <b>Comentario:</b> Se sugiere, incluir posterior al nuevo numeral 8 pozos y aljibes, un numeral relacionado con la identificación específica para Otros tipos de captaciones: 7. MANANTIALES, 8. POZOS Y ALJIBES, 9. OTROS TIPOS DE CAPTACIONES <b>Propuesta de redacción:</b> 9. OTROS TIPOS DE CAPTACIONES (aguas alumbradas en minería, hidrocarburos u obras subterráneas, galerías filtrantes, entre otros): - Tipo y Descripción breve de la captación y método de explotación: - Tipo de conducción - Número de derivaciones - Caudal esperado (l/s), método y eficiencia de las medidas de impermeabilización proyectadas (cuando aplique):	No aceptada	En atención a lo establecido en el artículo 125 del Decreto 2106 del 2019, no es posible solicitar al usuario información adicional a la expresamente indicada en la normatividad vigente. Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible incluir la información indicada en su observación, por no encontrarse expresamente incluida en la norma.
209	5/8/2021	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA Carlos Alonso Rodríguez Pardo Suibdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA carrodriguez@anla.gov.co	<b>Concesion de aguas subterraneeas</b> V. DEMANDA / FIN DE USO: Uso que se le dará al agua solicitada <b>Comentario:</b> Se sugiere complementar, regimen de explotación por día y establecer si el uso del agua seleccionado será para una empresa de servicios públicos <b>Propuesta de redacción:</b> - Regimen de explotación propuesto (horas/día): Establezca el número de horas por día en las que se planea o se bombear el pozo o aljibe - Prestación de servicios públicos: Si No	No aceptada	En atención a lo establecido en el artículo 125 del Decreto 2106 del 2019, no es posible solicitar al usuario información adicional a la expresamente indicada en la normatividad vigente. Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible incluir la información indicada en su observación, por no encontrarse expresamente incluida en la norma.
210	5/8/2021	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA Carlos Alonso Rodríguez Pardo Suibdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA carrodriguez@anla.gov.co	<b>Concesion de aguas subterraneeas</b> FIRMA DEL SOLICITANTE O APODERADO DEBIDAMENTE CONSTITUIDO <b>Comentario:</b> Se sugiere complementar con la opción de cédula de extranjería (C.E.) <b>Propuesta de redacción:</b> C.C ___ / C.E. ___	No aceptada	No se acepta el comentario, toda vez que los campos asociados con la cédula fueron eliminados de la firma, teniendo en cuenta que ya existen campos para dicha información en la parte inicial del FUN.
211	5/8/2021	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA Carlos Alonso Rodríguez Pardo Suibdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA carrodriguez@anla.gov.co	<b>Concesion de aguas subterraneeas</b> INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO. I. DATOS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 2.2.3.2.9.1 DEL DECRETO 1076 DE 2015). 1. Tipo de persona: <b>Comentario:</b> Adicionar <b>Propuesta de redacción:</b> Naturaleza jurídica: refiere al tipo de solicitante con naturaleza jurídica que aplique, tales como Municipio, Corporación Autónoma Regional, Empresa prestadora del servicio y otros. Las Empresas prestadoras del servicio hacen referencia a todas aquellas entidades, instituciones u organismos con varios predios beneficiados del servicio.	No aceptada	Con el fin de mantener la simplicidad del formato, se mantienen las categorías de persona natural, jurídica pública y jurídica privada. La especificidad con respecto al tipo de solicitante se puede diligenciar en el campo "Nombre o razón social".
212	5/8/2021	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA Carlos Alonso Rodríguez Pardo Suibdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA carrodriguez@anla.gov.co	<b>Concesion de aguas subterraneeas</b> INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO. II. INFORMACIÓN GENERAL DEL PREDIO PARA EL CUAL SE SOLICITA LA CONCESIÓN DE AGUAS (ARTÍCULO 2.2.3.2.9.1 DEL DECRETO 1076 DE 2015) <b>Comentario:</b> Se sugiere complementar las descripciones de información relacionada con la titulación del predio, en particular cuando: 1. El predio se encuentra en algún proceso judicial 2. Terceros no autorizados tramiten concesiones en predios ajenos e información requerida para el SIRH <b>Propuesta de redacción:</b> Cédula catastral y folio de matrícula inmobiliaria: señale el código alfanumérico como se define el predio según los Certificados actualizados del Registrador de Instrumentos Públicos; ya que dichos valores identifican el predio en la base de datos municipal, de la Corporación, del Sistema de Información de Recurso Hídrico - SIRH y en las oficinas de Registros de Instrumentos públicos o privados a nivel Nacional. Radicado de proceso judicial (cuando aplica): Aplica cuando el poseedor ha iniciado un proceso de pertenencia ante un juez, y corresponde al número del expediente.	No aceptada	En atención a lo establecido en el artículo 125 del Decreto 2106 del 2019, no es posible solicitar al usuario información adicional a la expresamente indicada en la normatividad vigente. Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible incluir la información indicada en su observación, por no encontrarse expresamente incluida en la norma.

**Consolidado de observaciones y respuestas**

No.	Fecha de recepción	Remite	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
213	5/8/2021	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA Carlos Alonso Rodríguez Pardo Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA carrodriguez@anla.gov.co	<p><b>Concesión de aguas subterráneas</b>                      INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO. III. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA (ARTÍCULO 2.2.3.2.9.1 DEL DECRETO 1076 DE 2015). 3. Costo total del proyecto:</p> <p><b>Comentario:</b>                      Parea efectos de los costos del proyecto se sugiere indicar las actividades que generan los costos totales del proyecto (estudios, diseños y puesta enmarcha de la captación):</p> <p><b>Propuesta de redacción:</b>                      y la Resolución 1280 de 2010. Registre el valor del costo del proyecto en letras y número, con el fin de evaluar las condiciones presupuestales para el cobro del servicio ambiental por parte de la Autoridad Ambiental Competente. Hace referencia al costo de los estudios, diseños y puesta en marcha del o sistemas captación a implementar para la concesión</p>	No aceptada	No se acepta la observación, teniendo en cuenta que el alcance de la presente iniciativa normativa no comprende la modificación de los requisitos establecidos en la normatividad vigente en la materia, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: En línea con lo mencionado en su comentario, el cobro del servicio de evaluación por parte de las autoridades ambientales se encuentra regulado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 (para proyectos, obras y actividades cuyo valor es mayor o igual a 2115 SMLV) y por la resolución 1280 de 2010 (para proyectos, obras y actividades cuyo valor es inferior a dicho monto). Tal como se deduce de las normas citadas, para determinar los valores máximos a cobrar son los referentes al valor total del proyecto, entendiéndose este como el valor de los proyectos, obras o actividades objeto de los servicios requeridos por parte de las entidades ambientales (ver, por ejemplo los considerandos y el artículo 1 de la resolución 1280 de 2010), con lo cual dicho valor total es un campo requerido en el formulario.
214	5/8/2021	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA Carlos Alonso Rodríguez Pardo Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA carrodriguez@anla.gov.co	<p><b>Concesión de aguas subterráneas</b>                      INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO. IV. INFORMACIÓN DE LA FUENTE DE CAPTACIÓN (ARTÍCULO 2.2.3.2.9.1 DEL DECRETO 1076 DE 2015). 1. Tipo de punto de agua:</p> <p><b>Comentario:</b>                      Se sugiere eliminar Aguas residuales, considerando que esta concesión es para el uso y aprovechamiento de aguas subterráneas</p> <p><b>Propuesta de redacción: NP</b></p>	No aceptada	No se acepta el comentario porque la casilla de modificación y la opción de punto de agua correspondiente a agua residual corresponden al procedimiento que realizaría un usuario que se abastece de agua subterránea y que quiere adelantar el reúso. Esto, generando una armonización con las disposiciones normativas de la materia.
215	5/8/2021	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA Carlos Alonso Rodríguez Pardo Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA carrodriguez@anla.gov.co	<p><b>Concesión de aguas subterráneas</b>                      INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO. IV. INFORMACIÓN DE LA FUENTE DE CAPTACIÓN (ARTÍCULO 2.2.3.2.9.1 DEL DECRETO 1076 DE 2015)</p> <p><b>Comentario:</b>                      Se sugiere, incluir numeral relacionado con la identificación específica para Manantiales:</p> <p><b>7. MANANTIALES</b></p> <p><b>Propuesta de redacción:</b>                      Tipo de manantial:                      - Goteo: surgencia superficial de agua de origen subterráneo por medio de gotas.                      - Filtración: cuando el agua se introduce en la tierra través de arenas y gravas.</p> <p>Tipo de Permanencia:                      - Perenne: es un manantial cuyo flujo de agua es continuo en el tiempo.                      - Estacional: Son manantiales que sólo funcionan cuando el acuífero está demasiado lleno y rebosa en forma de vertido por los niveles superiores, a través de un conducto rocoso ya formado.                      - Intermite: llamado también manantial episódico o periódico, el cual el flujo de agua normalmente ocurre en espacios cortos de manera más o menos regular.</p> <p>Medio de surgencia:                      - Rasgo Kárstico: son formas en la superficie que aparecen en calizas como resultado de ataque químico del agua con anhídrido carbónico disuelto a las calizas que provoca su destrucción                      - Fractura: o fisuras en las que se aloja el agua siguiendo diaclasas, fallas o planos de debilidad o de exfoliación                      - Contacto: unión de dos unidades con permeabilidad diferente</p> <p>Tipo y descripción de la captación: especifique a nivel general el tipo de sistema de captación a realizar en el manantial para aprovechar el recurso hídrico.                      Tipo de Conducción: registre la información sobre el tipo de conducción y el número de derivaciones a realizar para la distribución del caudal.</p>	No aceptada	En atención a lo establecido en el artículo 125 del Decreto 2106 del 2019, no es posible solicitar al usuario información adicional a la expresamente indicada en la normatividad vigente. Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible incluir la información indicada en su observación, por no encontrarse expresamente incluida en la norma.

Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remite	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
216	5/8/2021	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA Carlos Alonso Rodríguez Pardo Suibdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA carrodriguez@anla.gov.co	<p><b>Concesión de aguas subterráneas</b> INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO. IV. INFORMACIÓN DE LA FUENTE DE CAPTACIÓN (ARTÍCULO 2.2.3.2.9.1 DEL DECRETO 1076 DE 2015).</p> <p><b>Comentario:</b> Se sugiere, incluir numeral relacionado con la identificación específica para pozos y aljibes: 8. POZOS Y ALJIBES</p> <p><b>Propuesta de redacción:</b> 8. POZOS Y ALJIBES (diligenciar únicamente si el punto de captación es un pozo o aljibe): Datos de la construcción: indicar la fecha y nombre del perforador. Diámetro interior en pulgadas: espacio anular de la perforación sin el revestimiento. Diámetro exterior en pulgadas: espacio anular externo de la tubería de revestimiento del pozo. Diámetro de la perforación en pulgadas: espacio anular de la perforación sin el revestimiento. Profundidad en metros: longitud o distancia vertical desde la superficie hasta el fondo del pozo o aljibe. Largo en metros: dimensión más larga de un aljibe no redondo. Ancho en metros: dimensión más corta de un aljibe no redondo. Material de revestimiento: indicar el tipo de material de acuerdo a la clasificación: Acero, Hierro galvanizado, PVC, Piedra, Madera, Ladrillo, Cemento u otro tipo de sistema no incluido dentro de las opciones. Método de explotación: Bomba sumergible: bomba que tiene un impulsor sellado a la carcasa. El conjunto se sumerge en el líquido a bombear. Bomba manual: dispositivo que sirve para elevar el agua, ya sea de pistón o tipo rosario. Molino de viento: aerogenerador accionado en forma mecánica para bombear agua. Compresor: dispositivo que utilizar el aire comprimido para extracción del agua. Motobomba: dispositivo que se utiliza en circunstancias en las que se necesita mover una gran cantidad de agua en forma rápida y eficiente. Surgencia natural: fuente cuya agua proviene de un acuífero artesiano, generalmente a través de alguna fisura u otro tipo de abertura del lecho confinante que cubre el acuífero.</p>	No aceptada	En atención a lo establecido en el artículo 125 del Decreto 2106 del 2019, no es posible solicitar al usuario información adicional a la expresamente indicada en la normatividad vigente. Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible incluir la información indicada en su observación, por no encontrarse expresamente incluida en la norma.
217	5/8/2021	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA Carlos Alonso Rodríguez Pardo Suibdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA carrodriguez@anla.gov.co	<p><b>Concesión de aguas subterráneas</b> INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO. IV. INFORMACIÓN DE LA FUENTE DE CAPTACIÓN (ARTÍCULO 2.2.3.2.9.1 DEL DECRETO 1076 DE 2015)</p> <p><b>Comentario:</b> Se sugiere, incluir numeral relacionado con la identificación específica para Otros tipos de captaciones: 9. OTROS TIPOS DE CAPTACIONES</p> <p><b>Propuesta de redacción:</b> <b>OTROS TIPOS DE CAPTACIÓN</b> (diligenciar únicamente si la captación corresponde a galerías filtrantes, aguas alumbradas en minería, hidrocarburos u obras subterráneas). Las obras subterráneas hacen referencia a construcción de túneles para el sector de infraestructura (vial o férreo), energético, minero (minería subterránea) y a la construcción de sótanos. Tipo y descripción de la captación: especifique a nivel general el tipo de sistema de captación a realizar para aprovechar el recurso hídrico. Tipo de Conducción: registre la información sobre el tipo de conducción y el número de derivaciones a realizar para la distribución del caudal. Caudal esperado, método y eficiencia de impermeabilización (cuando aplique): especifique el caudal esperado en l/s, el método que utilizara para minimizar el afloramiento de las aguas de infiltración y la eficiencia de esta impermeabilización.</p>	No aceptada	En atención a lo establecido en el artículo 125 del Decreto 2106 del 2019, no es posible solicitar al usuario información adicional a la expresamente indicada en la normatividad vigente. Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible incluir la información indicada en su observación, por no encontrarse expresamente incluida en la norma.
218	5/8/2021	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA Carlos Alonso Rodríguez Pardo Suibdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA carrodriguez@anla.gov.co	<p><b>Concesión de aguas subterráneas</b> INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO. IV. INFORMACIÓN DE LA FUENTE DE CAPTACIÓN (ARTÍCULO 2.2.3.2.9.1 DEL DECRETO 1076 DE 2015. 4. Número de plancha IGAC: registrar la información y la escala de plancha IGAC.</p> <p><b>Comentario:</b> Se sugiere eliminar según disponibilidad de cartografía digital en IGAC</p> <p><b>Propuesta de redacción: NP</b></p>	Aceptada	Se ajusta el formato, de acuerdo con la observación

**Consolidado de observaciones y respuestas**

No.	Fecha de recepción	Remite	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
219	5/8/2021	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA Carlos Alonso Rodríguez Pardo Suibdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA carrodriguez@anla.gov.co	<b>Concesión de aguas subterráneas</b> INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO. IV. INFORMACIÓN DE LA FUENTE DE CAPTACIÓN (ARTÍCULO 2.2.3.2.9.1 DEL DECRETO 1076 DE 2015) <b>Comentario:</b> Se requiere ajustar el sistema de coordenadas según las resoluciones vigentes establecidas por IGAC <b>Propuesta de redacción:</b> El sistema de coordenadas con origen único establecido mediante la Resolución 471 del 14 de mayo de 2020 y la posterior Resolución 529 del 05 de junio de 2020, emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, o la norma que la modifique y/o sustituya	Aceptada	Se incluyó la referencia a las resoluciones mencionadas en la observación en las instrucciones de diligenciamiento de todos los formatos.																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
220	5/8/2021	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA Carlos Alonso Rodríguez Pardo Suibdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA carrodriguez@anla.gov.co	<b>Concesión de aguas subterráneas</b> <b>DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ANEXAR A LA SOLICITUD</b> <b>Comentario:</b> Se sugiere incluir la siguiente relación de información para que pueda ser anexada por el solicitante para cada caso específico: <b>Propuesta de redacción:</b>	No aceptada	En atención a lo establecido en el artículo 125 del Decreto 2106 del 2019, no es posible solicitar al usuario información adicional a la expresamente indicada en la normatividad vigente. Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible incluir la información indicada en su observación, por no encontrarse expresamente incluida en la norma. Aquellos requisitos contenidos en el comentario que se encuentran contemplados en la normatividad vigente fueron incluidos como campos o información a anexar en el FUN. Por su parte, los requisitos que no están contemplados en la normatividad no pueden ser incorporados al FUN, pero pueden hacer parte de los Términos de Referencia específicos para proyectos, obras o actividades sujetas a licenciamiento ambiental.																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
			<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Documentación</th> <th colspan="2">Piso Nuevo</th> <th colspan="2">Piso Antiguo</th> <th colspan="2">Agua Nuevo</th> <th colspan="2">Agua Antiguo</th> <th colspan="2">Estadísticas Urbanas</th> <th colspan="3">Agua subterránea en</th> </tr> <tr> <th>Exp.</th> <th>No Exp.</th> <th>Mts</th> <th>lts</th> <th>On Btu</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Copia del acto administrativo o permiso de exploración emitido por la autoridad competente (Decreto 1076 de 2015)</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>X</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>X</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Copia del acta de la junta de evaluación de la solicitud de exploración (Decreto 1076 de 2015)</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>X</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Mapa de la relación y ubicación de la explotación con zona de protección de la explotación, zona de protección de la explotación y ubicación final de punto de explotación, forma de agua superficial y pozos, formas de contaminación en un radio de influencia establecido por la autoridad competente</td> <td></td> <td>X</td> <td>X</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Mapa de la relación y ubicación de la explotación con zona de protección de la explotación, zona de protección de la explotación y ubicación final de punto de explotación, forma de agua superficial y pozos, formas de contaminación en un radio de influencia establecido por la autoridad competente</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)</td> <td>X</td> <td>X</td> <td>X</td></tr></tbody></table>	Documentación	Piso Nuevo		Piso Antiguo		Agua Nuevo		Agua Antiguo		Estadísticas Urbanas		Agua subterránea en			Exp.	No Exp.	Mts	lts	On Btu	Copia del acto administrativo o permiso de exploración emitido por la autoridad competente (Decreto 1076 de 2015)	X				X				X						Copia del acta de la junta de evaluación de la solicitud de exploración (Decreto 1076 de 2015)	X				X										Mapa de la relación y ubicación de la explotación con zona de protección de la explotación, zona de protección de la explotación y ubicación final de punto de explotación, forma de agua superficial y pozos, formas de contaminación en un radio de influencia establecido por la autoridad competente												X	X	X	Mapa de la relación y ubicación de la explotación con zona de protección de la explotación, zona de protección de la explotación y ubicación final de punto de explotación, forma de agua superficial y pozos, formas de contaminación en un radio de influencia establecido por la autoridad competente	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X								
Documentación	Piso Nuevo		Piso Antiguo		Agua Nuevo		Agua Antiguo		Estadísticas Urbanas		Agua subterránea en																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
	Exp.	No Exp.	Exp.	No Exp.	Exp.	No Exp.	Exp.	No Exp.	Exp.	No Exp.	Mts	lts	On Btu																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
Copia del acto administrativo o permiso de exploración emitido por la autoridad competente (Decreto 1076 de 2015)	X				X				X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
Copia del acta de la junta de evaluación de la solicitud de exploración (Decreto 1076 de 2015)	X				X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
Mapa de la relación y ubicación de la explotación con zona de protección de la explotación, zona de protección de la explotación y ubicación final de punto de explotación, forma de agua superficial y pozos, formas de contaminación en un radio de influencia establecido por la autoridad competente												X	X	X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
Mapa de la relación y ubicación de la explotación con zona de protección de la explotación, zona de protección de la explotación y ubicación final de punto de explotación, forma de agua superficial y pozos, formas de contaminación en un radio de influencia establecido por la autoridad competente	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
Informe de estudio de factibilidad de explotación de aguas subterráneas (Decreto 1076 de 2015)	X	X	X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					

**Consolidado de observaciones y respuestas**

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
223	5/8/2021	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA Carlos Alonso Rodríguez Pardo Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA carrodriguez@anla.gov.co	<p><b>Prospección y exploración de aguas subterráneas</b></p> <p>I. Datos del solicitante</p> <p><b>Comentario:</b> Se sugiere incluir un ítem que permita identificar el sector beneficiado de la concesión de aguas, en particular para proyectos objeto de licenciamiento ambiental, plan de manejo ambiental, mega proyectos o condiciones específicas</p> <p><b>Propuesta de redacción:</b> SECTOR BENEFICIADO DE LA SOLICITUD DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN AGUAS SUBTERRÁNEAS (para proyectos objeto de licenciamiento ambiental, plan de manejo ambiental, mega proyectos o condiciones específicas)</p> <p>Nombre del proyecto: _____                      Fase: exploración, explotación, ejecución, construcción, entre otras                      Minería, Energía, Hidrocarburos, Infraestructura, Industrial: Otro:</p>	No aceptada	En atención a lo establecido en el artículo 125 del Decreto 2106 del 2019, no es posible solicitar al usuario información adicional a la expresamente indicada en la normatividad vigente. Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible incluir la información indicada en su observación, por no encontrarse expresamente incluida en la norma.
224	5/8/2021	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA Carlos Alonso Rodríguez Pardo Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA carrodriguez@anla.gov.co	<p><b>Prospección y exploración de aguas subterráneas</b></p> <p>II. INFORMACIÓN GENERAL DE LOS PREDIOS EN LOS QUE SE SOLICITA EL PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN</p> <p><b>Comentario:</b> Para el desarrollo de una misma actividad de exploración con diferentes usuarios en varios predios, se deberá indicar el polígono correspondiente, señalar la información que aplique, relacionando las ubicación de los predios en sus correspondientes veredas que hacen parte de dicho proceso. Se sugiere incluir los siguientes ítems para identificación de los diferentes predios objeto de exploración Se sugiere complementar información relacionada con la titulación del predio, en particular cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El predio se encuentra en algún proceso judicial</li> <li>2. Terceros no autorizados tramiten concesiones/permisos en predios ajenos e información requerida para el SIRH</li> </ol> <p><b>Propuesta de redacción:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>4. Numero de predios a explorar</li> <li>5. Calidad en que actúa el solicitante sobre el predio donde se realizará la prospección: Propietario / Poseedor / Tenedor.</li> <li>6. Cédula catastral</li> <li>7. Matricula inmobiliaria</li> <li>8. Proceso Judicial (si aplica), indicar numero de radicado</li> </ol>	No aceptada	En atención a lo establecido en el artículo 125 del Decreto 2106 del 2019, no es posible solicitar al usuario información adicional a la expresamente indicada en la normatividad vigente. Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible incluir la información indicada en su observación, por no encontrarse expresamente incluida en la norma.
225	5/8/2021	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA Carlos Alonso Rodríguez Pardo Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA carrodriguez@anla.gov.co	<p><b>Prospección y exploración de aguas subterráneas</b></p> <p>II. INFORMACIÓN GENERAL DE LOS PREDIOS EN LOS QUE SE SOLICITA EL PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN</p> <p><b>Comentario:</b> Se sugiere mantener la clasificación del suelo para cada uno de los predios en donde se solicita el permiso de prospección considerando que el mismo puede presentar algún tipo de restricción, codicionante o determinante ambiental en el instrumento de ordenamiento territorial que se relevante para el otorgamiento del permiso Clasificación del suelo: indicar si el predio solicitante se localiza en el área rural, urbana o de expansión urbana, de acuerdo con lo definido en el Instrumento de Ordenamiento Territorial vigente del municipio</p> <p><b>Propuesta de redacción:</b></p>	No aceptada	En atención a lo establecido en el artículo 125 del Decreto 2106 del 2019, no es posible solicitar al usuario información adicional a la expresamente indicada en la normatividad vigente. Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible incluir la información indicada en su observación, por no encontrarse expresamente incluida en la norma.

**Consolidado de observaciones y respuestas**

No.	Fecha de recepción	Remite	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
226	5/8/2021	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA Carlos Alonso Rodríguez Pardo Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA carrodriguez@anla.gov.co	<p><b>Prospección y exploración de aguas subterráneas</b>  <b>III. INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA</b>                      I. Datos del solicitante. 3. Costo total del proyecto  <b>Comentario:</b>                      Se sugiere indicar las actividades que generan los costos totales del proyecto  <b>Propuesta de redacción:</b>                      3. Costo total del proyecto (estudios, diseños y perforaciones exploratorias):</p>	No aceptada	No se acepta la observación, teniendo en cuenta que el alcance de la presente iniciativa normativa no comprende la modificación de los requisitos establecidos en la normatividad vigente en la materia, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: En línea con lo mencionado en su comentario, el cobro del servicio de evaluación por parte de las autoridades ambientales se encuentra regulado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 (para proyectos, obras y actividades cuyo valor es mayor o igual a 2115 SMLV) y por la resolución 1280 de 2010 (para proyectos, obras y actividades cuyo valor es inferior a dicho monto). Tal como se deduce de las normas citadas, para determinar los valores máximos a cobrar son los referentes al valor total del proyecto, entendiéndose este como el valor de los proyectos, obras o actividades objeto de los servicios requeridos por parte de las entidades ambientales (ver, por ejemplo los considerandos y el artículo 1 de la resolución 1280 de 2010), con lo cual dicho valor total es un campo requerido en el formulario.
227	5/8/2021	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA Carlos Alonso Rodríguez Pardo Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA carrodriguez@anla.gov.co	<p><b>Prospección y exploración de aguas subterráneas</b>  <b>III. INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA. 2. Sistema de perforación</b>  <b>Comentario:</b>                      El sistema de perforación difiere de la actividad objeto de perforación, se sugiere cambiar  <b>Propuesta de redacción:</b>                      2. Actividad objeto de perforación</p>	No aceptada	No es claro el comentario. La sección "III. Información de la actividad económica" no incluye ningún campo relacionado con el sistema de perforación. En todo caso, se ajustó la redacción del título de la sección, para dar mayor claridad.
228	5/8/2021	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA Carlos Alonso Rodríguez Pardo Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA carrodriguez@anla.gov.co	<p><b>Prospección y exploración de aguas subterráneas</b>  <b>INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO</b>                      I. DATOS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 2.2.3.2.16.5 DEL DECRETO 1076 DE 2015). 1. Tipo de persona:  <b>Comentario:</b>                      Adicionar  <b>Propuesta de redacción:</b>                      Naturaleza jurídica: refiere al tipo de solicitante con naturaleza jurídica que aplique, tales como Municipio, Corporación Autónoma Regional, Empresa prestadora del servicio y otros. Las Empresas prestadoras del servicio hacen referencia a todas aquellas entidades, instituciones u organismos con varios predios beneficiados del servicio.</p>	No aceptada	Con el fin de mantener la simplicidad del formato, se mantienen las categorías de persona natural, jurídica pública y jurídica privada. La especificidad con respecto al tipo de solicitante se puede diligenciar en el campo "Nombre o razón social".
229	5/8/2021	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA Carlos Alonso Rodríguez Pardo Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA carrodriguez@anla.gov.co	<p><b>Prospección y exploración de aguas subterráneas</b>  <b>INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO</b>                      II. INFORMACIÓN GENERAL DE LOS PREDIOS EN LOS QUE SE SOLICITA EL PERMISO DE EXPLORACIÓN (ART. 2.2.3.2.16.5, DECRETO 1076 DE 2015)  <b>Comentario:</b>                      Se sugiere complementar las descripciones de información relacionada con la titulación del (los) predio (s), en particular cuando:                      1. El predio se encuentra en algún proceso judicial                      2. Terceros no autorizados tramiten concesiones en predios ajenos e información requerida para el SIRH  <b>Propuesta de redacción:</b>                      Cédula catastral y folio de matrícula inmobiliaria:                      señale el código alfanumérico como se define el predio según los Certificados actualizados del Registrador de Instrumentos Públicos; ya que dichos valores identifican el predio en la base de datos municipal, de la Corporación, del Sistema de Información de Recurso Hídrico - SIRH y en las oficinas de Registros de Instrumentos públicos o privados a nivel Nacional.                      Radicado de proceso judicial (cuando aplica):                      Aplica cuando el poseedor ha iniciado un proceso de pertenencia ante un juez, y corresponde al número del expediente.</p>	No aceptada	En atención a lo establecido en el artículo 125 del Decreto 2106 del 2019, no es posible solicitar al usuario información adicional a la expresamente indicada en la normatividad vigente. Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible incluir la información indicada en su observación, por no encontrarse expresamente incluida en la norma.

**Consolidado de observaciones y respuestas**

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
230	5/8/2021	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA Carlos Alonso Rodríguez Pardo Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA carrodriguez@anla.gov.co	<p><b>Prospección y exploración de aguas subterráneas</b>  <b>INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO. II. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA (ARTÍCULO 2.2.3.2.9.1 DEL DECRETO 1076 DE 2015)</b>                      I. Datos del solicitante. 3. Costo total del proyecto  <b>Comentario:</b>                      Se sugiere indicar las actividades que generan los costos totales del proyecto  <b>Propuesta de redacción:</b>                      3. Costo total del proyecto (estudios, diseños y perforaciones exploratorias):</p>	No aceptada	No se acepta la observación, teniendo en cuenta que el alcance de la presente iniciativa normativa no comprende la modificación de los requisitos establecidos en la normatividad vigente en la materia, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: En línea con lo mencionado en su comentario, el cobro del servicio de evaluación por parte de las autoridades ambientales se encuentra regulado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 (para proyectos, obras y actividades cuyo valor es mayor o igual a 2115 SMLV) y por la resolución 1280 de 2010 (para proyectos, obras y actividades cuyo valor es inferior a dicho monto). Tal como se deduce de las normas citadas, para determinar los valores máximos a cobrar son los referentes al valor total del proyecto, entendiéndose este como el valor de los proyectos, obras o actividades objeto de los servicios requeridos por parte de las entidades ambientales (ver, por ejemplo los considerandos y el artículo 1 de la resolución 1280 de 2010), con lo cual dicho valor total es un campo requerido en el formulario.
231	5/8/2021	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA Carlos Alonso Rodríguez Pardo Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA carrodriguez@anla.gov.co	<p><b>Prospección y exploración de aguas subterráneas</b>  <b>IV. INFORMACIÓN DEL ÁREA DE EXPLORACIÓN Y USOS DEL AGUA</b>                      3. Costo total del proyecto:  <b>Comentario:</b>                      Parea efectos de los costos del proyecto se sugiere complementar relacionando las actividades requeridas paara la estimación de los costos  <b>Propuesta de redacción:</b>                      y la Resolución 1280 de 2010. Registre el valor del costo del proyecto en letras y número, con el fin de evaluar las condiciones presupuestales para el cobro del servicio ambiental por parte de la Autoridad Ambiental Competente. Hace referencia al costo de los estudios, diseños y perforaciones exploratorias.</p>	No aceptada	No se acepta la observación, teniendo en cuenta que el alcance de la presente iniciativa normativa no comprende la modificación de los requisitos establecidos en la normatividad vigente en la materia, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: En línea con lo mencionado en su comentario, el cobro del servicio de evaluación por parte de las autoridades ambientales se encuentra regulado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 (para proyectos, obras y actividades cuyo valor es mayor o igual a 2115 SMLV) y por la resolución 1280 de 2010 (para proyectos, obras y actividades cuyo valor es inferior a dicho monto). Tal como se deduce de las normas citadas, para determinar los valores máximos a cobrar son los referentes al valor total del proyecto, entendiéndose este como el valor de los proyectos, obras o actividades objeto de los servicios requeridos por parte de las entidades ambientales (ver, por ejemplo los considerandos y el artículo 1 de la resolución 1280 de 2010), con lo cual dicho valor total es un campo requerido en el formulario.
232	5/8/2021	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA Carlos Alonso Rodríguez Pardo Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA carrodriguez@anla.gov.co	<p><b>Prospección y exploración de aguas subterráneas</b>  <b>INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO</b>                      IV. INFORMACIÓN DEL ÁREA DE EXPLORACIÓN Y USOS DEL AGUA (ARTÍCULOS 2.2.3.2.16.5 y 2.2.3.2.16.6 DEL DECRETO 1076 DE 2015). 7. Coordenadas geográficas del área de exploración:  <b>Comentario:</b>                      Se requiere ajustar el sistema de coordenadas según las resoluciones vigentes establecidas por IGAC.  <b>Propuesta de redacción:</b>                      El sistema de coordenadas con origen único establecido mediante la Resolución 471 del 14 de mayo de 2020 y la posterior Resolución 529 del 05 de junio de 2020, emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, o la norma que la modifique y/o sustituya</p>	Aceptada	Se incluyó la referencia a las resoluciones mencionadas en la observación en las instrucciones de diligenciamiento de todos los formatos.

**Consolidado de observaciones y respuestas**

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
233	5/8/2021	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA Carlos Alonso Rodríguez Pardo Suibdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA carrodriguez@anla.gov.co	<p><b>Prospección y exploración de aguas subterráneas</b>  <b>INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO</b>                      IV. INFORMACIÓN DEL ÁREA DE EXPLORACIÓN Y USOS DEL AGUA (ARTÍCULOS 2.2.3.2.16.5 y 2.2.3.2.16.6 DEL DECRETO 1076 DE 2015). 1. Nombre de la empresa perforadora: NIT: Número de inscripción de la empresa perforadora:  <b>Comentario:</b>                      Se sugiere revisar la pertinencia de dejar el campo de "Número de inscripción de la empresa perforadora" ya que a la fecha solo la CVC en 2016 creo un registro de empresas perforadoras; no se tiene otras referencias de entidad que emitan un número de registro. lo anterior implica modificar el Artículo 2.2.3.2.16.4. Aguas subterráneas, exploración. Permiso.  <b>Propuesta de redacción:</b>                      en caso de no se posible su eliminación dado que requiere modificación del decreto 1076 de 2015, se sugiere que en el proyecto de resolución y en el instructivo de diligenciamiento se aclara que el "número de inscripción" se refiere a el numero generado al momento de realizar el RUT de la empresa que realizara la perforación, de esta manera se evita que se cree un nuevo trámite de "inscripción antes de las autoridades ambientales".</p>	Aceptada	Se incluyó la siguiente aclaración en las instrucciones de diligenciamiento: "Incluir el nombre de la empresa responsable del proceso de perforación con su respectiva identificación tributaria y número de inscripción (literal b del artículo 2.2.3.2.16.5 del Decreto 1076 de 2015). En caso que la Autoridad Ambiental no cuente con un registro de empresas perforadoras, incluir únicamente el NIT".
234	5/8/2021	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA Carlos Alonso Rodríguez Pardo Suibdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA carrodriguez@anla.gov.co	<p><b>Prospección y exploración de aguas subterráneas</b>  <b>INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO</b>                      IV. INFORMACIÓN DEL ÁREA DE EXPLORACIÓN Y USOS DEL AGUA (ARTÍCULOS 2.2.3.2.16.5 y 2.2.3.2.16.6 DEL DECRETO 1076 DE 2015). 8. Término de tiempo por el cual se solicita el permiso.  <b>Comentario:</b>                      Este ítem se debe eliminar o aclarar según lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.3.2.16.8. Permiso y condiciones, b. Que el período no sea mayor de un (1) año, considerando que la redacción actual ( indicar el periodo de tiempo por el cual se solicita el permiso), se orienta hacia una modificación del Decreto 1076 2015, acción que no corresponde debido a la jerarquía de la futura resolución que adopte los FUN.                      Se debe tener en cuenta que si bien el usuario puede solicitar el termino del permiso por un periodo inferior a 1 año, el abrir la posibilidad, implica que el puede superar el tiempo maximo reglado, generando la necesidad de requerimiento y aumentando los tiempos de respuesta. por economía administrativa se sugiere no dar este campo.  <b>Propuesta de redacción: NP</b></p>	No aceptada	No se acepta el comentario, debido a que el literal f del artículo 2.2.3.2.16.5 del Decreto 1076 de 2015 establece como uno de los requisitos para obtener el permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas el término para el cual se solicita dicho permiso.
235	5/8/2021	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA Carlos Alonso Rodríguez Pardo Suibdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA carrodriguez@anla.gov.co	<p><b>Permiso de vertimientos a cuerpos de agua</b>                      I. Datos del solicitante. 1. Tipo de persona.  <b>Comentario:</b>                      Se sugiere incluir según la naturaleza jurídica a las siguientes entidades  <b>Propuesta de redacción:</b>                      - Municipio                      - Autoridad ambiental                      - Empresa Prestadora de Servicios</p>	No aceptada	Con el fin de mantener la simplicidad del formato, se mantienen las categorías de persona natural, jurídica pública y jurídica privada. La especificidad con respecto al tipo de solicitante se puede diligenciar en el campo "Nombre o razón social".
236	5/8/2021	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA Carlos Alonso Rodríguez Pardo Suibdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA carrodriguez@anla.gov.co	<p><b>Permiso de vertimientos a cuerpos de agua</b>                      I. Datos del solicitante.  <b>Comentario:</b>                      Se sugiere incluir un ítem que permita identificar el sector beneficiado del permiso de vertimiento, en particular para proyectos objeto de licenciamiento ambiental, plan de manejo ambiental, mega proyectos o condiciones específicas  <b>Propuesta de redacción:</b>                      SECTOR BENEFICIADO DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS Y TIPO DE VERTIMIENTO                      (para proyectos objeto de licenciamiento ambiental, plan de manejo ambiental, mega proyectos o condiciones específicas)                      Nombre del proyecto: _____                      Fase: exploración, explotación, ejecución, construcción, entre otras                      Minería, Energía, Hidrocarburos, Infraestructura, Industrial, Otro</p>	No aceptada	En atención a lo establecido en el artículo 125 del Decreto 2106 del 2019, no es posible solicitar al usuario información adicional a la expresamente indicada en la normatividad vigente. Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible incluir la información indicada en su observación, por no encontrarse expresamente incluida en la norma.

**Consolidado de observaciones y respuestas**

No.	Fecha de recepción	Remite	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
237	5/8/2021	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA Carlos Alonso Rodríguez Pardo Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA carrodriguez@anla.gov.co	<p><b>Permiso de vertimientos a cuerpos de agua</b>                      II. INFORMACIÓN GENERAL DEL PREDIO PARA EL CUAL SE SOLICITA EL PERMISO DE VERTIMIENTO.  <b>Comentario:</b>                      Se sugiere complementar información relacionada con la titulación del predio, en particular cuando:                      1. El predio se encuentra en algún proceso judicial                      2. Terceros no autorizados tramiten concesiones/permisos en predios ajenos e información requerida para el SIRH  <b>Propuesta de redacción:</b>                      4. Cédula catastral, 5. Matrícula inmobiliaria, 5..Proceso Judicial (si aplica), indicar numero de radicado. 7. Coordenadas del predio beneficiario: las cuales se deben registrar de acuerdo con el sistema de coordenadas con origen único establecidas mediante la Resolución 471 del 14 de mayo de 2020 y la posterior Resolución 529 del 05 de junio de 2020, emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, o la norma que la modifique y/o sustituya                      * Las definiciones serán sugeridas para las instrucciones de diligenciamiento</p>	No aceptada	En atención a lo establecido en el artículo 125 del Decreto 2106 del 2019, no es posible solicitar al usuario información adicional a la expresamente indicada en la normatividad vigente. Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible incluir la información indicada en su observación, por no encontrarse expresamente incluida en la norma.
238	5/8/2021	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA Carlos Alonso Rodríguez Pardo Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA carrodriguez@anla.gov.co	<p><b>Permiso de vertimientos a cuerpos de agua</b>                      II. INFORMACIÓN GENERAL DEL PREDIO PARA EL CUAL SE SOLICITA EL PERMISO DE VERTIMIENTO  <b>Comentario:</b>                      Se sugiere mantener la clasificación del suelo en donde se solicita el permiso, considerando que el mismo puede presentar algún tipo de restricción, codicionante o determinante ambiental en el instrumento de ordenamiento territorial que se relevante para el otorgamiento del permiso.                      Considerando que este mimos documento es requerido en la información que se debe anexar, en cumplimiento del numeral 2.2.3.3.5.2 del D.1076/2015                      Clasificación del suelo: indicar si el predio solicitante se localiza en el área rural, urbana o de expansión urbana, de acuerdo con lo definido en el Instrumento de Ordenamiento Territorial vigente del municipio  <b>Propuesta de redacción:</b></p>	No aceptada	Atendiendo lo establecido en el numeral 18 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, como parte de la información que se debe anexar a la solicitud se incluyó el concepto sobre el uso del suelo. Por lo anterior, no se considera necesario incluir un campo adicional en el formato al respecto.
239	5/8/2021	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA Carlos Alonso Rodríguez Pardo Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA carrodriguez@anla.gov.co	<p><b>Permiso de vertimientos a cuerpos de agua</b>                      III. INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA. 3. Costo total del proyecto  <b>Comentario:</b>                      Se sugiere indicar las actividades que generan los costos totales del proyecto (estudios, diseños y puesta en marcha del vertimiento);  <b>Propuesta de redacción:</b>                      3. Costo total del proyecto (estudios, diseños y puesta en marcha del vertimiento):</p>	No aceptada	No se acepta la observación, teniendo en cuenta que el alcance de la presente iniciativa normativa no comprende la modificación de los requisitos establecidos en la normatividad vigente en la materia, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: En línea con lo mencionado en su comentario, el cobro del servicio de evaluación por parte de las autoridades ambientales se encuentra regulado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 (para proyectos, obras y actividades cuyo valor es mayor o igual a 2115 SMLV) y por la resolución 1280 de 2010 (para proyectos, obras y actividades cuyo valor es inferior a dicho monto). Tal como se deduce de las normas citadas, para determinar los valores máximos a cobrar son los referentes al valor total del proyecto, entendiéndose este como el valor de los proyectos, obras o actividades objeto de los servicios requeridos por parte de las entidades ambientales (ver, por ejemplo los considerandos y el artículo 1 de la resolución 1280 de 2010), con lo cual dicho valor total es un campo requerido en el formulario.

Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
240	5/8/2021	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA Carlos Alonso Rodríguez Pardo Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA carrodriguez@anla.gov.co	<b>Permiso de vertimientos a cuerpos de agua</b> IV. INFORMACIÓN GENERAL DEL CUERPO RECEPTOR Y DEL VERTIMIENTO. 1. Tipo de cuerpo receptor: <b>Comentario:</b> Considerando la universalidad de los FUN en su aplicación se sugiere manejar un lenguaje más amplio para identificar los diferentes tipos de fuentes, considerando que a pesar que en las instrucciones estén las descripciones lénticas y lólicas las mismas requieren de una mayor conceptualización técnica para su entendimiento, de esta forma se contaría con lenguaje más accesible para todas los posibles usuarios del permiso <b>Propuesta de redacción:</b> Se sugieren los siguientes tipos de fuentes* o en su defecto complementar las instrucciones de diligenciamiento: Río, Quebrada, Arroyo, Caño, Lago, Laguna, Ciénaga, Pantano, Estero, Jagüey, Embalse * Las definiciones serán sugeridas para las instrucciones de diligenciamiento según lo establecido en Manual del SIRH	No aceptada	No se acepta el comentario, toda vez que se busca simplificar la información que debe diligenciar el usuario, facilitando así el procedimiento de solicitud. El detalle con respecto al tipo de fuente deberá ser verificado por la autoridad ambiental, a partir del conocimiento de los cuerpos de agua en su jurisdicción.
241	5/8/2021	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA Carlos Alonso Rodríguez Pardo Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA carrodriguez@anla.gov.co	<b>Permiso de vertimientos a cuerpos de agua</b> IV. INFORMACIÓN GENERAL DEL CUERPO RECEPTOR Y DEL VERTIMIENTO. 4. Coordenadas geográficas del punto de vertimiento en sistema de referencia Magna Sirgas:: <b>Comentario:</b> Complementar con el término origen único, de acuerdo con el sistema de coordenadas con origen único establecidas mediante la Resolución 471 del 14 de mayo de 2020 y la posterior Resolución 529 del 05 de junio de 2020, emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, o la norma que la modifique y/o sustituya. <b>Propuesta de redacción:</b> 4.Coordenadas geográficas del punto de vertimiento en sistema de referencia Magna Sirgas: origen único	Aceptada	Se incluyó la referencia a las resoluciones mencionadas en la observación en las instrucciones de diligenciamiento de todos los formatos.
242	5/8/2021	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA Carlos Alonso Rodríguez Pardo Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA carrodriguez@anla.gov.co	<b>Permiso de vertimientos a cuerpos de agua</b> FIRMA DEL SOLICITANTE O APODERADO DEBIDAMENTE CONSTITUIDO <b>Comentario:</b> Se sugiere complementar con la opción de cédula de extranjería (C.E.) <b>Propuesta de redacción:</b> C.C ____ / C.E. ____	No aceptada	No se acepta el comentario, toda vez que los campos asociados con la cédula fueron eliminados de la firma, teniendo en cuenta que ya existen campos para dicha información en la parte inicial del FUN.
243	5/8/2021	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA Carlos Alonso Rodríguez Pardo Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA carrodriguez@anla.gov.co	<b>Permiso de vertimientos a cuerpos de agua</b> INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO. I. DATOS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 2.2.3.3.5.2 DEL DECRETO 1076 DE 2015) 1. Tipo de persona: <b>Comentario:</b> Adicionar <b>Propuesta de redacción:</b> Naturaleza jurídica: refiere al tipo de solicitante con naturaleza jurídica que aplique, tales como Municipio, Corporación Autónoma Regional, Empresa prestadora del servicio y otros. Las Empresas prestadoras del servicio hacen referencia a todas aquellas entidades, instituciones u organismos con varios predios beneficiados del servicio.	No aceptada	Con el fin de mantener la simplicidad del formato, se mantienen las categorías de persona natural, jurídica pública y jurídica privada. La especificidad con respecto al tipo de solicitante se puede diligenciar en el campo "Nombre o razón social".
244	5/8/2021	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA Carlos Alonso Rodríguez Pardo Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA carrodriguez@anla.gov.co	<b>Permiso de vertimientos a cuerpos de agua</b> INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO. II. INFORMACIÓN GENERAL DEL PREDIO PARA EL CUAL SE SOLICITA EL PERMISO DE VERTIMIENTO (ARTÍCULO 2.2.3.3.5.2 DEL DECRETO 1076 DE 2015) <b>Comentario:</b> Se sugiere complementar las descripciones de información relacionada con la titulación del predio, en particular cuando: 1. El predio se encuentra en algún proceso judicial 2. Terceros no autorizados tramiten concesiones en predios ajenos e información requerida para el SIRH <b>Propuesta de redacción:</b> Cédula catastral y folio de matrícula inmobiliaria: señale el código alfanumérico como se define el predio según los Certificados actualizados del Registrador de Instrumentos Públicos; ya que dichos valores identifican el predio en la base de datos municipal, de la Corporación, del Sistema de Información de Recurso Hídrico - SIRH y en las oficinas de Registros de Instrumentos públicos o privados a nivel Nacional. Radicado de proceso judicial (cuando aplica): Aplica cuando el poseedor ha iniciado un proceso de pertenencia ante un juez, y corresponde al número del expediente.	No aceptada	En atención a lo establecido en el artículo 125 del Decreto 2106 del 2019, no es posible solicitar al usuario información adicional a la expresamente indicada en la normatividad vigente. Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible incluir la información indicada en su observación, por no encontrarse expresamente incluida en la norma.

Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
245	5/8/2021	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA Carlos Alonso Rodríguez Pardo Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA carrodriguez@anla.gov.co	<p><b>Permiso de vertimientos a cuerpos de agua.</b> INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO. III. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA (ARTÍCULO 2.2.3.3.5.2 DEL DECRETO 1076 DE 2015). 3. Costo total del proyecto:</p> <p><b>Comentario:</b> Parece efectos de los costos del proyecto se sugiere complementar relacionando las actividades requeridas para la estimación de los costos</p> <p><b>Propuesta de redacción:</b> y la Resolución 1280 de 2010. Registre el valor del costo del proyecto en letras y número, con el fin de evaluar las condiciones presupuestales para el cobro del servicio ambiental por parte de la Autoridad Ambiental Competente. Hace referencia al costo de los estudios, diseños y puesta de marcha del vertimiento.</p>	No aceptada	No se acepta la observación, teniendo en cuenta que el alcance de la presente iniciativa normativa no comprende la modificación de los requisitos establecidos en la normatividad vigente en la materia, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: En línea con lo mencionado en su comentario, el cobro del servicio de evaluación por parte de las autoridades ambientales se encuentra regulado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 (para proyectos, obras y actividades cuyo valor es mayor o igual a 2115 SMLV) y por la resolución 1280 de 2010 (para proyectos, obras y actividades cuyo valor es inferior a dicho monto). Tal como se deduce de las normas citadas, para determinar los valores máximos a cobrar son los referentes al valor total del proyecto, entendiéndose este como el valor de los proyectos, obras o actividades objeto de los servicios requeridos por parte de las entidades ambientales (ver, por ejemplo los considerandos y el artículo 1 de la resolución 1280 de 2010), con lo cual dicho valor total es un campo requerido en el formulario.
246	5/8/2021	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA Carlos Alonso Rodríguez Pardo Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA carrodriguez@anla.gov.co	<p><b>Permiso de vertimientos a cuerpos de agua</b> INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO. IV. INFORMACIÓN GENERAL DEL CUERPO RECEPTOR Y DEL VERTIMIENTO (ARTÍCULO 2.2.3.3.5.2 DEL DECRETO 1076 DE 2015). 1. Tipo de cuerpo receptor:</p> <p><b>Comentario:</b> Considerando la universalidad de los FUN en su aplicación se sugiere complementar las instrucciones con definiciones que permitan contar con un lenguaje más amplio para identificar los diferentes tipos de cuerpos receptores, considerando que a pesar que en las instrucciones estén las descripciones léxicas y lógicas las mismas requieren de una mayor conceptualización técnica para su entendimiento, ante lo cual se sugiere utilizar las descripciones de la Resolución 0955 del 2012 mediante la cual se adoptó el formato para el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico.</p> <p><b>Propuesta de redacción:</b> Río: Corriente de agua de grandes dimensiones que sirve de canal natural en una cuenca de drenaje. Quebrada: Curso natural de agua normalmente pequeño y poco profundo, por lo general, de flujo permanente, en cierto modo turbulento y tributario de un río y/o mar. Arroyo: Curso de agua pequeño y poco profundo, por lo general de flujo permanente y en cierto modo turbulento. Caño: Curso natural de agua de flujo intermitente propio de zonas planas. Lago: Es un cuerpo de agua natural, dulce o salada de tipo continental de gran tamaño y profundidad, ubicado en depresiones del terreno de formas variadas, que se alimenta de un río o de aguas freáticas. Laguna: Es un cuerpo de agua natural dulce o salada de tipo continental de menor tamaño y profundidad que los lagos, ubicado en depresiones del terreno de formas variadas, que se alimenta de ríos o de aguas freáticas. Ciénaga: Es un cuerpo de agua natural de poca profundidad alimentado por un río en los períodos lluviosos y de aguas altas, y con circulación del cuerpo de agua hacia el río, en las épocas secas de aguas bajas, que mantiene vegetación higrófila, incluso arbórea, adaptada a suelos saturados. Pantano: Se define como un surgimiento natural el cual presenta por sí mismo acumulaciones de agua sobre las superficies de tierras bajas inundadas, normalmente fangosas. Estero: Zona de litoral comprendida entre el nivel máximo de la pleamar y el nivel mínimo de bajamar. Se llama también zona intertidal. Jagüey: Son depósitos artesanales construidos para almacenamiento de agua para la época de sequía. Aguas Lluvias: Aquellas recolectadas y almacenadas en los momentos y períodos de lluvias por cualquier mecanismo para su uso.</p>	No aceptada	No se acepta el comentario, toda vez que se busca simplificar la información que debe diligenciar el usuario, facilitando así el procedimiento de solicitud. El detalle con respecto al tipo de fuente deberá ser verificado por la autoridad ambiental, a partir del conocimiento de los cuerpos de agua en su jurisdicción.
247	5/8/2021	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA Carlos Alonso Rodríguez Pardo Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA carrodriguez@anla.gov.co	<p><b>Permiso de vertimientos a cuerpos de agua</b> INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO. IV. INFORMACIÓN GENERAL DEL CUERPO RECEPTOR Y DEL VERTIMIENTO (ARTÍCULO 2.2.3.3.5.2 DEL DECRETO 1076 DE 2015). 4. Coordenadas geográficas del punto de vertimiento:</p> <p><b>Comentario:</b> Se requiere ajustar el sistema de coordenadas según las resoluciones vigentes establecidas por IGAC</p> <p><b>Propuesta de redacción:</b> El sistema de coordenadas con origen único establecido mediante la Resolución 471 del 14 de mayo de 2020 y la posterior Resolución 529 del 05 de junio de 2020, emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, o la norma que la modifique y/o sustituya</p>	Aceptada	Se incluyó la referencia a las resoluciones mencionadas en la observación en las instrucciones de diligenciamiento de todos los formatos.

**Consolidado de observaciones y respuestas**

No.	Fecha de recepción	Remite	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
248	5/8/2021	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA Carlos Alonso Rodríguez Pardo Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA carrodriguez@anla.gov.co	<p><b>Permiso de vertimientos a suelo</b>                      I. Datos del solicitante. 1. Tipo de persona  <b>Comentario:</b>                      Se sugiere incluir según la naturaleza jurídica a las siguientes entidades:  <b>Propuesta de redacción:</b>                      - Municipio                      - Autoridad ambiental                      - Empresa Prestadora de Servicios</p>	No aceptada	Con el fin de mantener la simplicidad del formato, se mantienen las categorías de persona natural, jurídica pública y jurídica privada. La especificidad con respecto al tipo de solicitante se puede diligenciar en el campo "Nombre o razón social". La información de Municipio se solicita en II. INFORMACIÓN GENERAL DEL PREDIO PARA EL CUAL SE SOLICITA EL PERMISO DE VERTIMIENTO, referente a la Autoridad Ambiental, son ellos los que reciben esta información, y la Empresa Prestadora de servicios se identifica como persona jurídica en I. DATOS DEL SOLICITANTE.
249	5/8/2021	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA Carlos Alonso Rodríguez Pardo Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA carrodriguez@anla.gov.co	<p><b>Permiso de vertimientos a suelo</b>                      I. Datos del solicitante  <b>Comentario:</b>                      Se sugiere incluir un ítem que permita identificar el sector beneficiado del permiso de vertimiento, en particular para proyectos objeto de licenciamiento ambiental, plan de manejo ambiental, mega proyectos o condiciones específicas  <b>Propuesta de redacción:</b>                      SECTOR BENEFICIADO DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS Y TIPO DE VERTIMIENTO (para proyectos objeto de licenciamiento ambiental, plan de manejo ambiental, mega proyectos o condiciones específicas)                      Nombre del proyecto: _____                      Fase: exploración, explotación, ejecución, construcción, entre otras                      Minería, Energía, Hidrocarburos:, Infraestructura, Industrial: Otro:</p>	No aceptada	En atención a lo establecido en el artículo 125 del Decreto 2106 del 2019, no es posible solicitar al usuario información adicional a la expresamente indicada en la normatividad vigente. Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible incluir la información indicada en su observación, por no encontrarse expresamente incluida en la norma.
250	5/8/2021	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA Carlos Alonso Rodríguez Pardo Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA carrodriguez@anla.gov.co	<p><b>Permiso de vertimientos a suelo</b>                      II. INFORMACIÓN GENERAL DEL PREDIO PARA EL CUAL SE SOLICITA EL PERMISO DE VERTIMIENTO  <b>Comentario:</b>                      Se sugiere complementar información relacionada con la titulación del predio, en particular cuando:                      1. El predio se encuentra en algún proceso judicial                      2. Terceros no autorizados tramiten concesiones en predios ajenos e información requerida para el SIRH  <b>Propuesta de redacción:</b>                      4. Cédula catastral                      5. Matricula inmobiliaria                      6. Proceso Judicial (si aplica), indicar numero de radicado                      7. Coordenadas del predio beneficiario: las cuales se deben registrar de acuerdo con el sistema de coordenadas con origen único establecidas mediante la Resolución 471 del 14 de mayo de 2020 y la posterior Resolución 529 del 05 de junio de 2020, emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, o la norma que la modifique y/o sustituya                      * Las definiciones serán sugeridas para las instrucciones de diligenciamiento</p>	No aceptada	En atención a lo establecido en el artículo 125 del Decreto 2106 del 2019, no es posible solicitar al usuario información adicional a la expresamente indicada en la normatividad vigente. Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible incluir la información indicada en su observación, por no encontrarse expresamente incluida en la norma.
251	5/8/2021	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA Carlos Alonso Rodríguez Pardo Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA carrodriguez@anla.gov.co	<p><b>Permiso de vertimientos a suelo</b>                      II. INFORMACIÓN GENERAL DEL PREDIO PARA EL CUAL SE SOLICITA EL PERMISO DE VERTIMIENTO  <b>Comentario:</b>                      Se sugiere mantener la clasificación del suelo en donde se solicita el permiso, considerando que el mismo puede presentar algún tipo de restricción, condicionante o determinante ambiental en el instrumento de ordenamiento territorial que se relevante para el otorgamiento del permiso.                      Considerando que este mismo documento es requerido en la información que se debe anexar, en cumplimiento del numeral 2.2.3.3.5.2 del D.1076/2015                      Clasificación del suelo: indicar si el predio solicitante se localiza en el área rural, urbana o de expansión urbana, de acuerdo con lo definido en el Instrumento de Ordenamiento Territorial vigente del municipio  <b>Propuesta de redacción:</b></p>	No aceptada	La información solicitada en el numeral IV. INFORMACIÓN GENERAL DEL ÁREA DE DISPOSICIÓN Y DEL VERTIMIENTO referencia al Uso del suelo actual y potencial, que determina las acciones proyectadas en el Plan de cierre y abandono del área.

**Consolidado de observaciones y respuestas**

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
252	5/8/2021	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA Carlos Alonso Rodríguez Pardo Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA carrodriguez@anla.gov.co	<p><b>Permiso de vertimientos a suelo</b>                      III. INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA. 3. Costo total del proyecto</p> <p><b>Comentario:</b>                      Se sugiere indicar las actividades que generan los costos totales del proyecto (estudios, diseños y puesta en marcha del vertimiento);</p> <p><b>Propuesta de redacción:</b>                      3. Costo total del proyecto (estudios, diseños y puesta en marcha del vertimiento)</p>	No aceptada	<p>No se acepta la observación, teniendo en cuenta que el alcance de la presente iniciativa normativa no comprende la modificación de los requisitos establecidos en la normatividad vigente en la materia, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:                      En línea con lo mencionado en su comentario, el cobro del servicio de evaluación por parte de las autoridades ambientales se encuentra regulado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 (para proyectos, obras y actividades cuyo valor es mayor o igual a 2115 SMLV) y por la resolución 1280 de 2010 (para proyectos, obras y actividades cuyo valor es inferior a dicho monto).                      Tal como se deduce de las normas citadas, para determinar los valores máximos a cobrar son los referentes al valor total del proyecto, entendiéndose este como el valor de los proyectos, obras o actividades objeto de los servicios requeridos por parte de las entidades ambientales (ver, por ejemplo los considerandos y el artículo 1 de la resolución 1280 de 2010), con lo cual dicho valor total es un campo requerido en el formulario.</p>
253	5/8/2021	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA Carlos Alonso Rodríguez Pardo Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA carrodriguez@anla.gov.co	<p><b>Permiso de vertimientos a suelo</b>                      IV. INFORMACIÓN GENERAL DEL ÁREA DE DISPOSICIÓN Y DEL VERTIMIENTO. 3. Coordenadas geográficas del área de disposición del vertimiento en sistema de referencia Magna Sirgas:</p> <p><b>Comentario:</b>                      Complementar con el término origen único, de acuerdo con el sistema de coordenadas con origen único establecidas mediante la Resolución 471 del 14 de mayo de 2020 y la posterior Resolución 529 del 05 de junio de 2020, emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, o la norma que la modifique y/o sustituya.</p> <p><b>Propuesta de redacción:</b>                      3.Coordenadas geográficas del punto de vertimiento en sistema de referencia Magna Sirgas: origen único</p>	Aceptada	<p>Se incluyó la referencia a las resoluciones mencionadas en la observación en las instrucciones de diligenciamiento de todos los formatos.</p>
254	5/8/2021	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA Carlos Alonso Rodríguez Pardo Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA carrodriguez@anla.gov.co	<p><b>Permiso de vertimientos a suelo</b>                      IV. INFORMACIÓN GENERAL DEL ÁREA DE DISPOSICIÓN Y DEL VERTIMIENTO. 4. Uso del suelo actual del área de disposición:</p> <p><b>Comentario:</b>                      Se sugiere incluir el uso del suelo de las áreas colindantes a la zona considerada para la disposición de ARnD, con el ánimo de evitar reclamaciones por efectos de escorrentía o encharcamientos que salgan de control</p> <p><b>Propuesta de redacción:</b>                      Usos del suelo en áreas colindantes (aplica para ARnD):</p>	No aceptada	<p>Este análisis esta contemplado en el D1076/2015 artículo 2.2.3.3.4.9 donde se menciona en el Sistema de Disposición del Vertimiento: "b. Análisis hidrológico que incluya la caracterización de los periodos secos y húmedos en la cuenca hidrográfica en la cual se localice la solicitud de vertimiento. A partir de dicho análisis y de los resultados de la modelación, se debe determinar el área en la cual se va a realizar el vertimiento, el caudal de aplicación conforme a la capacidad de infiltración y almacenamiento del suelo y las frecuencias de descarga en las diferentes épocas del año, verificando que el Agua Residual no Doméstica no presentará escurrimiento superficial sobre áreas que no se hayan proyectado para la disposición del vertimiento."</p>
255	5/8/2021	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA Carlos Alonso Rodríguez Pardo Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA carrodriguez@anla.gov.co	<p><b>Permiso de vertimientos a suelo</b>                      IV. INFORMACIÓN GENERAL DEL ÁREA DE DISPOSICIÓN Y DEL VERTIMIENTO. 4. Uso del suelo actual del área de disposición:</p> <p><b>Comentario:</b>                      Se sugiere incluir requerimiento relacionado con la necesidad de servidumbre o no, para las actividades de disposición</p> <p><b>Propuesta de redacción:</b>                      Requiere Servidumbre para el aprovechamiento o para la construcción de las obras de relacionadas con el permiso: Si No</p>	No aceptada	<p>No se acepta la propuesta, toda vez que la servidumbre es un requisito general, mientras que los FUN se refieren a requisitos específicos para acceder al uso del recurso, de acuerdo con lo establecido en las normas ambientales que regulan el tema. La servidumbre es un gravamen real pero no es un requisito para acceder al recurso.</p>

**Consolidado de observaciones y respuestas**

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
256	5/8/2021	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA Carlos Alonso Rodríguez Pardo Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA carrodriguez@anla.gov.co	<b>Permiso de vertimientos a suelo</b> IV. INFORMACIÓN GENERAL DEL ÁREA DE DISPOSICIÓN Y DEL VERTIMIENTO <b>Comentario:</b> Se sugiere incluir numeral 8 adicional relacionado con los sistemas de tratamiento previo de la disposición <b>Propuesta de redacción:</b> 8. Sistema de tratamiento: Si ____ No ____ Descripción del sistema de tratamiento implementado o propuesto	No aceptada	Esta información se encuentra incluida en el Anexo Documento Evaluación Ambiental del Vertimiento (numeral 19 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015)
257	5/8/2021	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA Carlos Alonso Rodríguez Pardo Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA carrodriguez@anla.gov.co	<b>Permiso de vertimientos a suelo</b> FIRMA DEL SOLICITANTE O APODERADO DEBIDAMENTE CONSTITUIDO <b>Comentario:</b> Se sugiere complementar con la opción de cédula de extranjería (C.E.) <b>Propuesta de redacción:</b> C.C ____ / C.E. ____	No aceptada	No se acepta el comentario, toda vez que los campos asociados con la cédula fueron eliminados de la firma, teniendo en cuenta que ya existen campos para dicha información en la parte inicial del FUN.
258	5/8/2021	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA Carlos Alonso Rodríguez Pardo Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA carrodriguez@anla.gov.co	<b>Permiso de vertimientos a suelo</b> INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO. I. DATOS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 2.2.3.3.5.2 DEL DECRETO 1076 DE 2015). 1. Tipo de persona: <b>Comentario:</b> Adicionar <b>Propuesta de redacción:</b> Naturaleza jurídica: refiere al tipo de solicitante con naturaleza jurídica que aplique, tales como Municipio, Corporación Autónoma Regional, Empresa prestadora del servicio y otros. Las Empresas prestadoras del servicio hacen referencia a todas aquellas entidades, instituciones u organismos con varios predios beneficiados del servicio.	No aceptada	Con el fin de mantener la simplicidad del formato, se mantienen las categorías de persona natural, jurídica pública y jurídica privada. La especificidad con respecto al tipo de solicitante se puede diligenciar en el campo "Nombre o razón social". La información de Municipio se solicita en II. INFORMACIÓN GENERAL DEL PREDIO PARA EL CUAL SE SOLICITA EL PERMISO DE VERTIMIENTO, referente a la Autoridad Ambiental, son ellos los que reciben esta información, y la Empresa Prestadora de servicios se identifica como persona jurídica en I. DATOS DEL SOLICITANTE.
259	5/8/2021	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA Carlos Alonso Rodríguez Pardo Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA carrodriguez@anla.gov.co	<b>Permiso de vertimientos a suelo</b> INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO. II. INFORMACIÓN GENERAL DEL PREDIO PARA EL CUAL SE SOLICITA EL PERMISO DE VERTIMIENTO (ARTÍCULO 2.2.3.3.5.2 DEL DECRETO 1076 DE 2015) <b>Comentario:</b> Se sugiere complementar las descripciones de información relacionada con la titulación del predio, en particular cuando: 1. El predio se encuentra en algún proceso judicial 2. Terceros no autorizados tramiten concesiones/permisos en predios ajenos e información requerida para el SIRH <b>Propuesta de redacción:</b> Cédula catastral y folio de matrícula inmobiliaria: señale el código alfanumérico como se define el predio según los Certificados actualizados del Registrador de Instrumentos Públicos; ya que dichos valores identifican el predio en la base de datos municipal, de la Corporación, del Sistema de Información de Recurso Hídrico - SIRH y en las oficinas de Registros de Instrumentos públicos o privados a nivel Nacional. Radicado de proceso judicial (cuando aplica): Aplica cuando el poseedor ha iniciado un proceso de pertenencia ante un juez, y corresponde al número del expediente.	No aceptada	En atención a lo establecido en el artículo 125 del Decreto 2106 del 2019, no es posible solicitar al usuario información adicional a la expresamente indicada en la normatividad vigente. Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible incluir la información indicada en su observación, por no encontrarse expresamente incluida en la norma.

Consolidado de observaciones y respuestas

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
260	5/8/2021	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA Carlos Alonso Rodríguez Pardo Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA carrodriguez@anla.gov.co	<p><b>Permiso de vertimientos a suelo</b>                      INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO. III. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA (ARTÍCULO 2.2.3.3.5.2 DEL DECRETO 1076 DE 2015). 3. Costo total del proyecto:</p> <p><b>Comentario:</b>                      Parea efectos de los costos del proyecto se sugiere complementar relacionando las actividades requeridas paara la estimación de los costos</p> <p><b>Propuesta de redacción:</b>                      y la Resolución 1280 de 2010. Registre el valor del costo del proyecto en letras y número, con el fin de evaluar las condiciones presupuestales para el cobro del servicio ambiental por parte de la Autoridad Ambiental Competente. Hace referencia al costo de los estudios, diseños y puesta de marcha del vertimiento.</p>	No aceptada	<p>No se acepta la observación, teniendo en cuenta que el alcance de la presente iniciativa normativa no comprende la modificación de los requisitos establecidos en la normatividad vigente en la materia, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:</p> <p>En línea con lo mencionado en su comentario, el cobro del servicio de evaluación por parte de las autoridades ambientales se encuentra regulado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 (para proyectos, obras y actividades cuyo valor es mayor o igual a 2115 SMLV) y por la resolución 1280 de 2010 (para proyectos, obras y actividades cuyo valor es inferior a dicho monto).</p> <p>Tal como se deduce de las normas citadas, para determinar los valores máximos a cobrar son los referentes al valor total del proyecto, entendiéndose este como el valor de los proyectos, obras o actividades objeto de los servicios requeridos por parte de las entidades ambientales (ver, por ejemplo los considerandos y el artículo 1 de la resolución 1280 de 2010), con lo cual dicho valor total es un campo requerido en el formulario.</p>

**Consolidado de observaciones y respuestas**

No.	Fecha de recepción	Remite	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
261	5/8/2021	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA Carlos Alonso Rodríguez Pardo Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA carrodriguez@anla.gov.co	<b>Permiso de vertimientos a suelo</b> INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO. IV. INFORMACIÓN GENERAL DEL ÁREA DE DISPOSICIÓN Y DEL VERTIMIENTO (ARTÍCULO 2.2.3.3.5.2 DEL DECRETO 1076 DE 2015). 3. Coordenadas geográficas del área de disposición del vertimiento: <b>Comentario:</b> Se requiere ajustar el sistema de coordenadas según las resoluciones vigentes establecidas por IGAC <b>Propuesta de redacción:</b> El sistema de coordenadas con origen único establecido mediante la Resolución 471 del 14 de mayo de 2020 y la posterior Resolución 529 del 05 de junio de 2020, emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, o la norma que la modifique y/o sustituya	Aceptada	Se incluyó la referencia a las resoluciones mencionadas en la observación en las instrucciones de diligenciamiento de todos los formatos.
262	5/8/2021	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA Carlos Alonso Rodríguez Pardo Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA carrodriguez@anla.gov.co	<b>Permiso de vertimientos a suelo</b> INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO. IV. INFORMACIÓN GENERAL DEL ÁREA DE DISPOSICIÓN Y DEL VERTIMIENTO (ARTÍCULO 2.2.3.3.5.2 DEL DECRETO 1076 DE 2015). 4. Uso del suelo actual del área de disposición: <b>Comentario:</b> Se sugiere incluir requerimiento relacionado con la necesidad de servidumbre o no, para las actividades de disposición <b>Propuesta de redacción:</b> Servidumbre para la construcción de las obras: indicar si o no se requiere del permiso de servidumbre para la construcción de las obras en la zona de disposición o área de tratamiento. Es responsabilidad del usuario realizar los trámites correspondientes de servidumbre cuando se requieran.	No aceptada	No se acepta la propuesta, toda vez que la servidumbre es un requisito general, mientras que los FUN se refieren a requisitos específicos para acceder al uso del recurso, de acuerdo con lo establecido en las normas ambientales que regulan el tema. La servidumbre es un gravamen real pero no es un requisito para acceder al recurso.
263	5/8/2021	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA Carlos Alonso Rodríguez Pardo Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA carrodriguez@anla.gov.co	<b>Permiso de vertimientos a suelo</b> INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO. IV. INFORMACIÓN GENERAL DEL ÁREA DE DISPOSICIÓN Y DEL VERTIMIENTO (ARTÍCULO 2.2.3.3.5.2 DEL DECRETO 1076 DE 2015) <b>Comentario:</b> Se sugiere incluir numeral 8 adicional, relacionado con los sistemas de tratamiento previo a la disposición <b>Propuesta de redacción:</b> Sistema de tratamiento: Indique si se tiene actualmente sistema de tratamiento y que sistemas están implementados o se implementaran como pretratamiento, tratamiento primario, tratamiento secundario y/o tratamiento terciario	No aceptada	Esta información se encuentra incluida en el Anexo Documento Evaluación Ambiental del Vertimiento (numeral 19 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015)
264	5/8/2021	Angela Gómez Rodríguez Directora de Regulación Ambiental Vicepresidencia de Desarrollo Sostenible Ana María Moncaleano Coordinadora Ambiental Vicepresidencia de Minería, Hidrocarburos y Energía Asociación Nacional de Empresarios de Colombia – ANDI Asociación Nacional de Empresarios de Colombia - ANDI	<b>Comentarios Generales</b> Se observa que el proyecto de resolución se limita a estandarizar los formatos conocidos a la luz de los recientes ajustes a las normas relacionados con el recurso hídrico sin que en estos requieran más información de la ya establecida en la normatividad vigente para los trámites, valoramos que en los formatos se haya aclarado cuáles requisitos no dan lugar a la devolución del trámite ni a solicitud de información adicional.		No requiere respuesta
265			Es importante asegurar: La rigurosa aplicación a la sentencia C-145 de 2021 que declaró la constitucionalidad del artículo 125 del Decreto Ley 2106 de 2019 que establece la prohibición para las autoridades ambientales relativa a exigir requisitos distintos a los establecidos en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y demás disposiciones en materia ambiental para la solicitud de autorizaciones ambientales.		No requiere respuesta

**Consolidado de observaciones y respuestas**

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
266	5/8/2021	Angela Gómez Rodríguez Directora de Regulación Ambiental Vicepresidencia de Desarrollo Sostenible Ana María Moncaleano Coordinadora Ambiental Vicepresidencia de Minería, Hidrocarburos y Energía Asociación Nacional de Empresarios de Colombia – ANDI Asociación Nacional de Empresarios de Colombia - ANDI	Se debe asegurar que habrá coherencia de los nuevos requisitos, con la norma sobre reúso de aguas que se encuentra actualmente en modificación.	No aceptada	La casilla de modificación y la opción de punto de agua correspondiente a agua residual corresponde al procedimiento que realizaría un usuario que se abastece de agua subterránea y que quiere adelantar el reúso. Esto, generando una armonización con las disposiciones normativas de la materia.  La propuesta de formato incluye la siguiente aclaración: "Si es una modificación de una concesión de aguas subterráneas para incluir una nueva fuente de abastecimiento, se deberá adjuntar la información solicitada para el ejercicio de evaluación, control y seguimiento por parte de la Autoridad Ambiental, establecida en la Resolución 1207 de 2014, o aquella que la modifique, adicione o sustituya", con lo cual se armoniza con el ajuste a la propuesta de ajuste a dicha norma.
267			Se recomienda revisar la exigencia de la autorización sanitaria favorable presente en los FUN de concesiones de agua, el cual indica: Autorización sanitaria emitida por parte del Instituto Seccional de Salud, en caso que la concesión sea solicitada para abastecimiento doméstico (artículo 28 del Decreto 1575 de 2007). Sin embargo, el artículo 28 del Decreto citado no establece que este documento aplique para cualquier abastecimiento doméstico, por el contrario se refiere únicamente a los casos en los que el agua sea utilizada para consumo humano. De ahí que, no debe omitirse que uso doméstico no es sinónimo de consumo humano, y que solo en este último caso es que debe exigirse la autorización sanitaria favorable, donde se especifique que únicamente se exige la autorización sanitaria favorable para aquellos casos en donde el agua a captar, sea utilizada para consumo humano.	Aceptada	Se acepta la observación. Se ajusta la redacción del requisito aclarando que la autorización sanitaria aplica para consumo humano específicamente.
268			<b>INCLUIR EN TODOS LOS FUN EN DONDE SE MENCIONEN LOS SIGUIENTES PUNTOS:</b> Tener en cuenta e incluir en los FUN en general, en las Instrucciones de Diligenciamiento el literal relacionado con coordenadas geográficas, que la información proporcionada debe estar alineada con lo establecido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) según la Resolución 471 de 2020 y la Resolución 529 de 2020 que la modifica: "Por medio de la cual se establecen las especificaciones técnicas mínimas que deben tener los productos de la cartografía básica oficial de Colombia".	Aceptada	Se incluyó la referencia a las resoluciones mencionadas en la observación en las instrucciones de diligenciamiento de todos los formatos.

Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remite	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
269	5/8/2021	Angela Gómez Rodríguez Directora de Regulación Ambiental Vicepresidencia de Desarrollo Sostenible Ana María Moncaleano Coordinadora Ambiental Vicepresidencia de Minería, Hidrocarburos y Energía Asociación Nacional de Empresarios de Colombia – ANDI Asociación Nacional de Empresarios de Colombia - ANDI	<p><b>Costo total del proyecto:</b> registre el costo total del proyecto en letras y números, entendido como el costo asociado a la actividad por la cual se requiere el permiso, con el fin de evaluar las condiciones presupuestales para el cobro del servicio ambiental por parte de la Autoridad Ambiental Competente, de acuerdo con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución 1280 de 2010.</p> <p><b>Comentario:</b> Al respecto el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 estableció que las autoridades ambientales para el cobro de los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos, deberán seguir la escala tarifaria definida en el mismo artículo como "método de cálculo", el cual contempla: La estimación del número de profesionales/mes o contratistas/mes. La estimación de visitas a la zona del proyecto (monto de los gastos de viaje necesarios). Los costos de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos. Un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente por gastos de administración, los cuales se aplicará a la suma de los tres componentes anteriores. Por tanto, la tarifa del cobro por parte de la AA está limitada a los costos en que incurre la autoridad ambiental para evaluar la información asociada al trámite, sin sobre pasar el tope máximo que establece el mismo artículo del valor del proyecto, obra o actividad que requiere el trámite ambiental. El hecho de que se deje costo del proyecto, sin hacer la claridad antes recomendada se ha prestado para que no haya unidad de criterios en el cobro del trámite ambiental, por parte de las distintas autoridades ambientales</p>	No aceptada	<p>No se acepta la observación, teniendo en cuenta que el alcance de la presente iniciativa normativa no comprende la modificación de los requisitos establecidos en la normatividad vigente en la materia, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: En línea con lo mencionado en su comentario, el cobro del servicio de evaluación por parte de las autoridades ambientales se encuentra regulado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 (para proyectos, obras y actividades cuyo valor es mayor o igual a 2115 SMLV) y por la resolución 1280 de 2010 (para proyectos, obras y actividades cuyo valor es inferior a dicho monto). Tal como se deduce de las normas citadas, para determinar los valores máximos a cobrar son los referentes al valor total del proyecto, entendiéndose este como el valor de los proyectos, obras o actividades objeto de los servicios requeridos por parte de las entidades ambientales (ver, por ejemplo los considerandos y el artículo 1 de la resolución 1280 de 2010), con lo cual dicho valor total es un campo requerido en el formulario. Tal como se menciona en su comentario, a partir de estos valores se establece la tarifa máxima aplicable para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento, la cual debe compararse contra los criterios de liquidación definidos en la Ley 633 de 2000, incluyendo el costo de honorarios y viáticos, los gastos de viaje y los costos de los análisis de laboratorio. Por lo anterior, en las instrucciones de diligenciamiento de todos los Formatos Únicos se incluye la referencia a las normas citadas.</p>
270			<p><b>Numeral I Literal 5 "Calidad en que actúa sobre el predio"</b>, para todos los FUN, tanto en los formatos (excepto los de concesión de aguas), como en el instructivo y la documentación, se debe tener en cuenta la condición de "Desarrollador de proyectos", en las etapas iniciales de la planeación de los proyectos se realizan los trámites respectivos y en algunas ocasiones el desarrollador del proyecto no es el propietario del predio y su uso (propietario, tenedor, poseedor u otro) dependerá de la obtención de los trámites y de los resultados de la viabilidad, por ello, se considera que así como los FUN de concesión de aguas superficiales y subterráneas consideran además de las categorías propietarios, tenedores o poseedor, la opción "Otro" se debería incluir en los demás formatos.</p>	No aceptada	<p>No se acepta el comentario, teniendo en cuenta que el artículo 2.2.3.2.9.2 del Decreto 1076 de 2015 establece explícitamente los anexos que se deben allegar para acreditar la calidad en la que se actúa sobre el predio, incluyendo: "(...) b. <i>Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor, y</i> c. <i>Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia</i>".</p>
271	5/8/2021	Angela Gómez Rodríguez Directora de Regulación Ambiental Vicepresidencia de Desarrollo Sostenible Ana María Moncaleano Coordinadora Ambiental Vicepresidencia de Minería, Hidrocarburos y Energía Asociación Nacional de Empresarios de Colombia – ANDI Asociación Nacional de Empresarios de Colombia - ANDI	<p><b>Formato Único de Concesión de Aguas Superficiales</b> Documentación que se debe anexar a la solicitud. Numeral 6. Autorización sanitaria emitida por parte del Instituto Seccional de Salud, en caso que la concesión sea solicitada para abastecimiento doméstico (artículo 28 del Decreto 1575 de 2007).</p> <p><b>Comentario:</b> Se recomienda revisar la exigencia de la autorización sanitaria favorable, que indica: Autorización sanitaria emitida por parte del Instituto Seccional de Salud, en caso que la concesión sea solicitada para abastecimiento doméstico (artículo 28 del Decreto 1575 de 2007). Sin embargo, el artículo 28 del Decreto citado no establece que este documento aplique para cualquier abastecimiento doméstico, por el contrario se refiere únicamente a los casos en los que el agua sea utilizada para consumo humano. De ahí que, no debe omitirse que uso doméstico no es sinónimo de consumo humano, y que solo en este último caso es que debe exigirse la autorización sanitaria favorable, donde se especifique que únicamente se exige la autorización sanitaria favorable para aquellos casos en donde el agua a captar, sea utilizada para consumo humano.</p> <p><b>Propuesta de redacción:</b> 6. Autorización sanitaria emitida por parte del Instituto Seccional de Salud, en caso que la concesión sea solicitada para <del>abastecimiento doméstico</del> <b>Consumo Humano</b> (artículo 28 del Decreto 1575 de 2007).</p>	Acceptada	<p>Se acepta la observación. Se ajusta la redacción del requisito aclarando que la autorización sanitaria aplica para consumo humano específicamente.</p>

**Consolidado de observaciones y respuestas**

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
272	5/8/2021	Angela Gómez Rodríguez Directora de Regulación Ambiental Vicepresidencia de Desarrollo Sostenible Ana María Moncaleano Coordinadora Ambiental Vicepresidencia de Minería, Hidrocarburos y Energía Asociación Nacional de Empresarios de Colombia – ANDI Asociación Nacional de Empresarios de Colombia - ANDI	<p><b>FUN Concesión de aguas subterráneas.</b>                      Documentación que se debe anexara la solicitud Numeral 6. Autorización sanitaria emitida por parte del Instituto Seccional de Salud, en caso que la concesión sea solicitada para abastecimiento doméstico (artículo 28 del Decreto 1575 de 2007).</p> <p><b>Comentario:</b>                      Se recomienda revisar la exigencia de la autorización sanitaria favorable, que indica: Autorización sanitaria emitida por parte del Instituto Seccional de Salud, en caso que la concesión sea solicitada para abastecimiento doméstico (artículo 28 del Decreto 1575 de 2007). Sin embargo, el artículo 28 del Decreto citado no establece que este documento aplique para cualquier abastecimiento doméstico, por el contrario se refiere únicamente a los casos en los que el agua sea utilizada para consumo humano. De ahí que, no debe omitirse que uso doméstico no es sinónimo de consumo humano, y que solo en este último caso es que debe exigirse la autorización sanitaria favorable, donde se especifique que únicamente se exige la autorización sanitaria favorable para aquellos casos en donde el agua a captar, sea utilizada para consumo humano.</p> <p><b>Propuesta de redacción: NP</b></p>	Aceptada	Se acepta la observación. Se ajusta la redacción del requisito aclarando que la autorización sanitaria aplica para consumo humano específicamente.
273	5/8/2021	Angela Gómez Rodríguez Directora de Regulación Ambiental Vicepresidencia de Desarrollo Sostenible Ana María Moncaleano Coordinadora Ambiental Vicepresidencia de Minería, Hidrocarburos y Energía Asociación Nacional de Empresarios de Colombia – ANDI Asociación Nacional de Empresarios de Colombia - ANDI	<p><b>FUN concesiones aguas subterráneas - Formato</b>                      Numeral IV. INFORMACIÓN DE LA FUENTE DE CAPTACIÓN. Literal 1. Tipo de punto de agua: Manantial, Aljibe, Pozo, Agua Residual</p> <p><b>Comentario:</b>                      Las aguas residuales no son aguas subterráneas, se recomienda eliminar este campo en todos los contenidos del FUN donde se hace mención a estas.</p> <p>Adicionalmente, se recomienda incluir las aguas producto de infiltraciones en obras subterráneas, drenes subhorizontales u horizontales. En general estas aguas pueden ser usadas por el proyecto para diferentes usos. En el ejercicio del ANLA 2019 se consideró importante incluir este tipo de obras de captación</p> <p><b>Propuesta de redacción:</b>                      Tipo de punto de agua: Manantial, Aljibe, Pozo, Infiltraciones en obras subterráneas, Drenes subhorizontales u horizontales</p>	No aceptada	No se acepta el comentario porque la casilla de modificación y la opción de punto de agua correspondiente a agua residual corresponden al procedimiento que realizaría un usuario que se abastece de agua subterránea y que quiere adelantar el reúso. Esto, generando una armonización con las disposiciones normativas de la materia.
274	5/8/2021	Angela Gómez Rodríguez Directora de Regulación Ambiental Vicepresidencia de Desarrollo Sostenible Ana María Moncaleano Coordinadora Ambiental Vicepresidencia de Minería, Hidrocarburos y Energía Asociación Nacional de Empresarios de Colombia – ANDI Asociación Nacional de Empresarios de Colombia - ANDI	<p><b>FUN Concesión de aguas subterráneas - Formato</b>                      Numeral IV</p> <p><b>Comentario:</b>                      Información del Punto de Captación se sugiere incluir las galerías filtrante y además de igualmente encontrarse en el inventario de puntos de agua.</p> <p><b>Propuesta de redacción: NP</b></p>	Aceptada	Se acepta el comentario, incluyendo la opción "Otro" en el campo "Tipo de punto de agua" y aclarando lo correspondiente en las instrucciones de diligenciamiento.
275	5/8/2021	Angela Gómez Rodríguez Directora de Regulación Ambiental Vicepresidencia de Desarrollo Sostenible Ana María Moncaleano Coordinadora Ambiental Vicepresidencia de Minería, Hidrocarburos y Energía Asociación Nacional de Empresarios de Colombia – ANDI Asociación Nacional de Empresarios de Colombia - ANDI	<p><b>FUN Concesión de aguas subterráneas - Formato</b>                      Numeral V. DEMANDA / FIN DE USO: Cantidad de agua que solicita (l/s):</p> <p><b>Comentario:</b>                      Se sugiere incluir el volumen, dado que es el parámetro más claro a nivel de gestión de acuíferos; así como las horas al día de bombeo</p> <p><b>Propuesta de redacción:</b>                      Volumen, Horas al días de bombeo</p>	No aceptada	No se acepta el comentario, teniendo en cuenta que el artículo 2.2.3.2.16.14 establece que la solicitud de concesión de aguas subterráneas debe incluir los requisitos establecidos para concesiones de aguas superficiales y, a su vez, el literal e del artículo 2.2.3.2.9.1 del mencionado Decreto establece como requisito la "Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo".

**Consolidado de observaciones y respuestas**

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
276	5/8/2021	Angela Gómez Rodríguez Directora de Regulación Ambiental Vicepresidencia de Desarrollo Sostenible Ana María Moncaleano Coordinadora Ambiental Vicepresidencia de Minería, Hidrocarburos y Energía Asociación Nacional de Empresarios de Colombia – ANDI Asociación Nacional de Empresarios de Colombia - ANDI	<p><b>FUN concesiones aguas subterráneas - Documentos</b>                      Documentos que se debe anexar a la solicitud. Literal 5. Información prevista en la sección 10, artículos 2.2.3.2.10.1 al 2.2.3.2.10.20 del Decreto 1076 de 2015 para concesiones con características especiales.  <b>Comentario:</b>                      Se recomienda transcribir los requisitos asociados a cada uno de los artículos listados, de forma que sea más claro para todos los usuarios. Información prevista en la sección 10, artículos 2.2.3.2.10.1 al 2.2.3.2.10.20 del Decreto 1076 de 2015 para concesiones con características especiales.  <b>Propuesta de redacción:</b>                      Información prevista en la sección 10, artículos 2.2.3.2.10.1 al 2.2.3.2.10.20 del Decreto 1076 de 2015 para concesiones con características especiales:                      2.2.3.2.10.1 Acueducto para uso doméstico                      2.2.3.2.10.2 Uso agrícola, riego y drenaje                      2.2.3.2.10.3 Uso Industrial                      2.2.3.2.10.4 Anexo solicitud concesión uso industrial                      2.2.3.2.10.5 Falta de construcción y puesta en marcha del sistema de tratamiento de aguas residuales                      2.2.3.2.10.6 Refrigeración de maquinarias                      2.2.3.2.10.7 . Uso energético                      2.2.3.2.10.8 Requisitos adicionales en uso energético                      2.2.3.2.10.9 Ampliaciones de fuerza hidráulica o de plazo                      2.2.3.2.10.10 Coexistencia del uso energético del agua con otros usos                      2.2.3.2.10.11 Uso energético y prestación del servicio público de distribución y suministro de electricidad                      2.2.3.2.10.12 Usos mineros y petroleros                      2.2.3.2.10.13 Obligaciones adicionales                      2.2.3.2.10.14 Concesiones de aguas para uso en mineroductos y otras autorizaciones                      2.2.3.2.10.15 Explotación petrolífera.                      2.2.3.2.10.16 Inyecciones para recuperación secundaria de petróleo o gas natural                      2.2.3.2.10.17 Flotación de maderas                      2.2.3.2.10.18 Balsas de flotación de maderas                      2.2.3.2.10.19 Naves fluviales o lacustres                      2.2.3.2.10.20 Prevención de la contaminación derivada de la operación o lavado de las naves:</p>	No aceptada	No se acepta el comentario, toda vez que la información prevista en los artículos citados corresponde a casos particulares muy específicos, que harían necesario transcribir mucho contenido ya incluido en las normas aplicables, dificultando la interpretación de los formatos para la mayoría de los usuarios. Adicionalmente, la presente iniciativa de ajuste no tiene como objetivo modificar los requisitos incluidos en la normatividad vigente para los trámites ambientales, por lo cual no se acepta la propuesta realizada para legalizar concesiones antiguas.
277	5/8/2021	Angela Gómez Rodríguez Directora de Regulación Ambiental Vicepresidencia de Desarrollo Sostenible Ana María Moncaleano Coordinadora Ambiental Vicepresidencia de Minería, Hidrocarburos y Energía Asociación Nacional de Empresarios de Colombia – ANDI Asociación Nacional de Empresarios de Colombia - ANDI	<p><b>FUN Permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas - Formato.</b>                      Numeral IV. INFORMACIÓN DE LA EXPLORACIÓN Y USOS DEL AGUA. Literal 1. Número de inscripción de la empresa perforadora  <b>Comentario:</b>                      No es claro dónde el usuario puede consultar el número de inscripción de la empresa perforadora. Se recomienda especificar.  <b>Propuesta de redacción: NP</b></p>	Aceptada	Se incluyó la siguiente aclaración en las instrucciones de diligenciamiento: <i>"Incluir el nombre de la empresa responsable del proceso de perforación con su respectiva identificación tributaria y número de inscripción (literal b del artículo 2.2.3.2.16.5 del Decreto 1076 de 2015). En caso que la Autoridad Ambiental no cuente con un registro de empresas perforadoras, incluir únicamente el NIT"</i> .
278	5/8/2021	Angela Gómez Rodríguez Directora de Regulación Ambiental Vicepresidencia de Desarrollo Sostenible Ana María Moncaleano Coordinadora Ambiental Vicepresidencia de Minería, Hidrocarburos y Energía Asociación Nacional de Empresarios de Colombia – ANDI Asociación Nacional de Empresarios de Colombia - ANDI	<p><b>FUN Permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas - Instructivo</b>                      Numeral IV. INFORMACIÓN DEL AREA DE EXPLORACIÓN Y USOS DEL AGUA. Literal 3. Equipo a utilizar en la exploración:                      indicar el equipo a utilizar para el proceso de perforación.  <b>Comentario:</b>                      No se entiende a que se refiere, se solicita aclarar que información debe consignarse  <b>Propuesta de redacción: NP</b></p>	Aceptada	Se acepta parcialmente el comentario. Se ajustó la redacción de las instrucciones de diligenciamiento, dando claridades generales al respecto. En todo caso, atendiendo lo establecido en el artículo 125 del Decreto 2106 del 2019, no es posible solicitar al usuario información adicional a la expresamente indicada en la normatividad vigente, por lo que no es posible incluir en el Formato más requerimientos al respecto.

Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remite	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
279	5/8/2021	<p>Angela Gómez Rodríguez Directora de Regulación Ambiental Vicepresidencia de Desarrollo Sostenible Ana María Moncaleano Coordinadora Ambiental Vicepresidencia de Minería, Hidrocarburos y Energía Asociación Nacional de Empresarios de Colombia – ANDI Asociación Nacional de Empresarios de Colombia - ANDI</p>	<p><b>FUN Permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas - Instructivo</b> Numeral IV. INFORMACIÓN DEL AREA DE EXPLORACIÓN Y USOS DEL AGUA. Literal 5. Uso(s) proyectado(s) para el aprovechamiento del agua subterránea(campo opcional): Diligenciar la información de los usos del agua proyectados, de acuerdo con los fines de uso definidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015 para el aprovechamiento del recurso hídrico: abastecimiento doméstico, riego y silvicultura, acuicultura y pesca, abastecimiento de abrevaderos, uso industrial, generación térmica o nuclear de electricidad, explotación minera y tratamiento de minerales, explotación petrolera, inyección para generación geotérmica, generación hidroeléctrica, generación cinética directa, flotación de maderas, transporte de minerales y sustancias tóxicas, recreación y deportes, usos medicinales y otros usos similares. <b>Comentario:</b> Se sugiere que este ítem se organice en formato de checkbox, para elegir los usos proyectados, de acuerdo con el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015. <b>Propuesta de redacción: NP</b></p>	No aceptada	<p>No se acepta el comentario, toda vez que este campo es de tipo descriptivo. En todo caso, las instrucciones de diligenciamiento aclaran que este campo debe ser diligenciado de acuerdo con los fines de uso establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015. Adicionalmente, es importante mencionar que, una vez el usuario realice la prospección y exploración, deberá diligenciar el formato de concesión de agua subterránea, en el cual deberá incluir todos los detalles relacionados con el uso de agua.</p>
280	5/8/2021	<p>Angela Gómez Rodríguez Directora de Regulación Ambiental Vicepresidencia de Desarrollo Sostenible Ana María Moncaleano Coordinadora Ambiental Vicepresidencia de Minería, Hidrocarburos y Energía Asociación Nacional de Empresarios de Colombia – ANDI Asociación Nacional de Empresarios de Colombia - ANDI</p>	<p><b>FUN Permiso Vertimiento a suelos - Formato</b> Numeral I. DATOS DEL SOLICITANTE. Literal 5. Calidad en que actúa sobre el predio donde se realizará el se realizará el vertimiento al suelo: Para seleccionar Propietario, Poseedor y Tenedor <b>Comentario:</b> La viabilidad para el desarrollo de proyectos, obras o actividades está sujeta entre otros, a la obtención de los permisos ambientales, y en algunos casos el titular del proyecto no es el propietario del predio y su compra estará sujeta al resultado de dicha viabilidad. Por ello, es necesario incluir otra categoría como "Desarrollador de proyectos" y se recomienda que como requisito específico se solicite una carta compromisoria firmada por el titular del proyecto en la que manifieste su compromiso, de que en caso de obtener la licencia ambiental, permiso, autorización o concesión, no adelantará labores del proyecto en el predio hasta tanto no se legalice la situación de este con acciones como: compra, alquiler del predio, constitución de servidumbre, permiso de paso, entre otra, según se trate. <b>Propuesta de redacción:</b> Incluir campo "otro" y que se pueda indicar cuál</p>	No aceptada	<p>No se acepta el comentario, teniendo en cuenta que el artículo 2.2.3.2.9.2 del Decreto 1076 de 2015 establece explícitamente los anexos que se deben allegar para acreditar la calidad en la que se actúa sobre el predio, incluyendo: "(...) b. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor, y c. Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia".</p>
281	5/8/2021	<p>Angela Gómez Rodríguez Directora de Regulación Ambiental Vicepresidencia de Desarrollo Sostenible Ana María Moncaleano Coordinadora Ambiental Vicepresidencia de Minería, Hidrocarburos y Energía Asociación Nacional de Empresarios de Colombia – ANDI Asociación Nacional de Empresarios de Colombia - ANDI</p>	<p><b>FUN Permiso Vertimiento a aguas superficiales - Formato</b> Numeral I. DATOS DEL SOLICITANTE. Literal 5. Calidad en que actúa sobre el predio donde se realizará el aprovechamiento de agua. Para seleccionar Propietario, Poseedor y Tenedor <b>Comentario:</b> La viabilidad para el desarrollo de proyectos, obras o actividades está sujeta entre otros, a la obtención de los permisos ambientales, y en algunos casos el titular del proyecto no es el propietario del predio y su compra estará sujeta al resultado de dicha viabilidad. Por ello, es necesario incluir otra categoría como "Desarrollador de proyectos" y se recomienda que como requisito específico se solicite una carta compromisoria firmada por el titular del proyecto en la que manifieste su compromiso, de que en caso de obtener la licencia ambiental, permiso, autorización o concesión, no adelantará labores del proyecto en el predio hasta tanto no se legalice la situación de este con acciones como: compra, alquiler del predio, constitución de servidumbre, permiso de paso, entre otra, según se trate. En este numeral sobre Calidad en que actúa sobre el predio donde se realizará el aprovechamiento de agua cambiar por " lugar donde se realizará el vertimiento" <b>Propuesta de redacción:</b> Incluir campo "otro" y que se pueda indicar cuál Cambiar en este literal donde se expone "aprovechamiento de agua", por " lugar donde se realizará el vertimiento</p>	No aceptada	<p>No se acepta el comentario, teniendo en cuenta que el artículo 2.2.3.2.9.2 del Decreto 1076 de 2015 establece explícitamente los anexos que se deben allegar para acreditar la calidad en la que se actúa sobre el predio, incluyendo: "(...) b. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor, y c. Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia".  Con respecto al predio donde se realizará el vertimiento, se ajustó la redacción en línea con la propuesta de redacción.</p>
282	5/8/2021	<p>Departamento Administrativo Gestión del Medio Ambiente (DAGMA) Cali Oscar Mauricio Rodríguez Ccoordinador Grupo Gesytión de Recurso Hídrico oscar.rodriguez@cali.gov.co</p>	<p><b>Comentarios generales</b> Desde el DAGMA proponemos realizar cambios a los siguientes formatos: El título de documento cambia la palabra FORMULARIO por FORMATO e incluye la palabra PERMISO <b>Comentario:</b> Cuales la razón de estos cambios. <b>Propuesta de redacción:</b></p>	No aceptada	<p>La palabra formato se adopta atendiendo lo ordenado en el artículo 126 del Decreto-Ley 2106 de 2019 el cual establece que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "expedirá los formatos únicos nacionales de trámites ambientales (...)".</p>

**Consolidado de observaciones y respuestas**

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
283	5/8/2021	Departamento Administrativo Gestión del Medio Ambiente (DAGMA) Cali Oscar Mauricio Rodríguez Ccoordinador Grupo Gesytión de Recurso Hidrico oscar.rodriguez@cali.gov.co	<b>FORMATO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUS SUBTERRÁNEAS</b> ITEM I Numeral 2 Proponemos incluir la matricula inmobiliaria de cada predio como una manera de verificar la propiedad del mismo debe quedar como un campo obligatorio,	No aceptada	En atención a lo establecido en el artículo 125 del Decreto 2106 del 2019, no es posible solicitar al usuario información adicional a la expresamente indicada en la normatividad vigente. Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible incluir la información indicada en su observación, por no encontrarse expresamente incluida en la norma.
284	5/8/2021	Departamento Administrativo Gestión del Medio Ambiente (DAGMA) Cali Oscar Mauricio Rodríguez Ccoordinador Grupo Gesytión de Recurso Hidrico oscar.rodriguez@cali.gov.co	<b>FORMATO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUS SUBTERRÁNEAS</b> Item III Numeral 3 Especificar si el costo total del proyecto hace referencia al tramite de como tal o a toda la actividad a desarrollar posterior a la perforación.	No aceptada	No se acepta la observación, teniendo en cuenta que el alcance de la presente iniciativa normativa no comprende la modificación de los requisitos establecidos en la normatividad vigente en la materia, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: En línea con lo mencionado en su comentario, el cobro del servicio de evaluación por parte de las autoridades ambientales se encuentra regulado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 (para proyectos, obras y actividades cuyo valor es mayor o igual a 2115 SMLV) y por la resolución 1280 de 2010 (para proyectos, obras y actividades cuyo valor es inferior a dicho monto). Tal como se deduce de las normas citadas, para determinar los valores máximos a cobrar son los referentes al valor total del proyecto, entendiéndose este como el valor de los proyectos, obras o actividades objeto de los servicios requeridos por parte de las entidades ambientales (ver, por ejemplo los considerandos y el artículo 1 de la resolución 1280 de 2010), con lo cual dicho valor total es un campo requerido en el formulario.
285	5/8/2021	Departamento Administrativo Gestión del Medio Ambiente (DAGMA) Cali Oscar Mauricio Rodríguez Ccoordinador Grupo Gesytión de Recurso Hidrico oscar.rodriguez@cali.gov.co	<b>FORMATO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUS SUBTERRÁNEAS</b> Item IV numeral 2 Sugerimos incluir el campo para Pozo Radial numeral 7 sugerimos que el punto de las coordenadas sea tenido en cuenta la categorización del municipio para la asignación de coordenadas. En las instrucciones de diligenciamiento los puntos 4,5,6 y 7 era información que desde esta autoridad se daba en los conceptos técnicos que a solicitud del interesado se emitia es preciso se aclare si Conforme a lo que establece la norma ya no podemos emitir conceptos técnicos, y en su lugar dentro de la evaluación requerir los anexos de los puntos en mención.	No aceptada	Es importante resaltar que la presente iniciativa de ajuste únicamente tiene como objeto la actualización de los formatos únicos nacionales de trámites ambientales, atendiendo lo ordenado en el artículo 126 del Decreto-Ley 2106 de 2019, por lo que la revisión de los requisitos y los procedimientos asociados a los trámites excede el alcance de la iniciativa normativa. En este sentido, y atendiendo lo establecido en el artículo 125 del Decreto 2106 del 2019, no es posible solicitar al usuario información adicional a la expresamente indicada en la normatividad vigente. Teniendo en cuenta lo anterior, se debe considerar lo especificado en el artículo 2.2.3.2.16.15 con respecto a los casos en los que se podrá exonerar el permiso y el proceso de exploración, y la autoridad ambiental puede proporcionar la información con la que cuente para el proceso.
286	5/8/2021	Departamento Administrativo Gestión del Medio Ambiente (DAGMA) Cali Oscar Mauricio Rodríguez Ccoordinador Grupo Gesytión de Recurso Hidrico oscar.rodriguez@cali.gov.co	<b>FORMATO DE SOLICITUD DE CONCESIONES SUBTERRÁNEAS:</b> ITEM I Numeral 2 Tipo de Tramite nuestra autoridad ambiental utiliza el termino RENOVACIÓN presisamos se determine si este termino podria incluirse teniendo en cuenta que la prorroga se debe darse en los mismos terminos de una resolución existente.	No aceptada	Las opciones incluidas en el campo "Tipo de trámite" únicamente corresponden a las opciones expresamente incluidas en la normatividad vigente (Decreto 1076 de 2015). Para el caso de concesiones, la norma no establece la opción de "Renovación". En todo caso, este tipo de trámite podría asemejarse a una prórroga, la cual está definida en el artículo 2.2.3.2.7.5 del Decreto 1076 de 2015.

**Consolidado de observaciones y respuestas**

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
287	5/8/2021	Departamento Administrativo Gestión del Medio Ambiente (DAGMA) Cali Oscar Mauricio Rodríguez Ccoordinador Grupo Gesytión de Recurso Hidrico oscar.rodriguez@cali.gov.co	<b>FORMATO DE SOLICITUD DE CONCESIONES SUBTERRÁNEAS:</b> ITEM IV Información del Punto de Captación sugerimos incluir las galerías filtrante teniendo en cuenta que Para la ciudad de Cali contamos con un buen número de estas y creemos que se deben incluir igualmente en el inventario de puntos de agua.	Aceptada	Se acepta el comentario, incluyendo la opción "Otro" en el campo "Tipo de punto de agua" y aclarando lo correspondiente en las instrucciones de diligenciamiento.
288	5/8/2021	Departamento Administrativo Gestión del Medio Ambiente (DAGMA) Cali Oscar Mauricio Rodríguez Ccoordinador Grupo Gesytión de Recurso Hidrico oscar.rodriguez@cali.gov.co	<b>FORMATO DE VERTIMIENTOS A CUERPOS DE AGUA:</b> ITEM I Numeral 2 Tipo de Trámite, es preciso se aclare por que en este formato se omite la casilla de Prorroga y se permite la Renovación.	No aceptada	Las opciones incluidas en el campo "Tipo de trámite" únicamente corresponden a las opciones expresamente incluidas en la normatividad vigente (Decreto 1076 de 2015). Para el caso de permisos de vertimiento, la norma no establece la opción de "Prórroga". En todo caso, este tipo de trámite podría asemejarse a una renovación, la cual está definida en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015.
289	5/8/2021	Departamento Administrativo Gestión del Medio Ambiente (DAGMA) Cali Oscar Mauricio Rodríguez Ccoordinador Grupo Gesytión de Recurso Hidrico oscar.rodriguez@cali.gov.co	<b>FORMATO DE VERTIMIENTOS A CUERPOS DE AGUA:</b> ITEM IV Numeral 2 Nombre del Cuerpo Receptor, Las casillas hacen referencia solo a un punto de descarga, en caso del solicitante tenga otros puntos en donde los referencia? se podría solicitar adicionar mas casillas en donde se pueda hacer ese tipo de descripción.	Aceptada	Se incluyeron campos adicionales para el caso en el que existan múltiples puntos de descarga.
290	5/8/2021	Departamento Administrativo Gestión del Medio Ambiente (DAGMA) Cali Oscar Mauricio Rodríguez Ccoordinador Grupo Gesytión de Recurso Hidrico oscar.rodriguez@cali.gov.co	<b>FORMATO DE VERTIMIENTOS A SUELOS:</b> ITEM IV revisado este ítem encontramos algunas incoherencias relacionadas con los numerales 3 y 7 El numeral permite georeferenciar varios puntos de descarga, sin embargo el numeral 7 solo se tienen una opción para determinar el tipo de vertimiento sugerimos que se revise el tema y se separe la información por cada punto de descarga en ambos formularios de vertimientos a cuerpos de agua y suelo.	Aceptada	Se acoge parcialmente el comentario referente a que se pueden presentar varios puntos de descarga en el numeral 3, no obstante, el numeral 7 hace referencia al tipo de flujo de descarga de un vertimiento, por tanto, se modificará el formato atendiendo diferentes puntos de vertimientos con sus respectivos tipos de descarga
291	6/8/2021	CORNARE Ana Maria Arbelaez Zuluaga PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028 GRADO 19 aarbelaez@cornare.gov.co	<b>Comentarios generales</b> Se sugiere que para los trámites de concesión de aguas superficiales y subterráneas la información sobre los sistemas de derivación y conducción y el PUEAA no sean un requisito para iniciar el trámite, pues normalmente esta información está basada en el caudal concesionado por la Autoridad Ambiental, información que solamente se conoce con certeza al momento de surtirse todo el trámite, de tal suerte que exigirlos previamente normalmente implica requerir ajustes y modificaciones, que implican mayores costos para el usuario y desgaste para la administración.	No aceptada	De acuerdo al Decreto 1090 de 2018, Artículo 2.2.3.2.1.1.5. Presentación del PUEAA. Se establece "Para efecto de los dispuesto en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.2.3.6.2 del presente decreto, la solicitud de concesión de aguas y la solicitud de presentación de licencia ambiental que lleven implícita la concesión de agua deberán presentar ante la autoridad ambiental competente el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA", de acuerdo a lo anterior es un requisito que esta en la norma nacional existente y debe estar integral en la solicitud de concesión.
292	6/8/2021	CORNARE Ana Maria Arbelaez Zuluaga PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028 GRADO 19 aarbelaez@cornare.gov.co	<b>Comentarios generales</b> Tanto el trámite de concesión de aguas superficiales como subterráneas se incluye las aguas residuales como un punto de captación, no obstante, se considera que, la concesión de aguas reusadas debe ser tratado como un trámite independiente de los dos anteriores, pues no se trata ni de aguas superficiales ni subterráneas, de tal suerte que debería incluirse un nuevo formulario para este trámite, así como unos requisitos y procedimiento específicos para este trámite.	No aceptada	No se acepta el comentario porque la casilla de modificación y la opción de punto de agua correspondiente a agua residual corresponden al procedimiento que realizaría un usuario que se abastece de agua subterránea y que quiere adelantar el reúso. Esto, generando una armonización con las disposiciones normativas de la materia.

**Consolidado de observaciones y respuestas**

No.	Fecha de recepción	Remite	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
293	6/8/2021	CORNARE Ana Maria Arbelaez Zulauaga PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028 GRADO 19 aarbelaez@comare.gov.co	<b>Comentarios generales</b> Considerando la importancia de conocer si el desarrollo de una actividad es permitida o no, y con el fin de evitar decisiones contradictorias en las evaluaciones de los tramites ambientales solicitados por un mismo usuario, se considera de vital importancia exigir concepto de usos del suelo actualizado en todos los tramites ambientales y no solo en el permiso de vertimientos.	No aceptada	En atención a lo establecido en el artículo 125 del Decreto 2106 del 2019, no es posible solicitar al usuario información adicional a la expresamente indicada en la normatividad vigente. Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible incluir la información indicada en su observación, por no encontrarse expresamente incluida en la norma.
294	6/8/2021	CORNARE Ana Maria Arbelaez Zulauaga PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028 GRADO 19 aarbelaez@comare.gov.co	<b>Comentarios generales</b> Teniendo en cuenta que los POT municipales están sujetos a procesos de revisión, modificación y ajustes se considera necesario exigir una vigencia máxima para el certificado de usos del suelo, de tal suerte que el documento entregado a la Autoridad Ambiental este actualizado, con una vigencia máxima de tres meses de expedición con respecto al momento de la solicitud inicial.	No aceptada	En atención a lo establecido en el artículo 125 del Decreto 2106 del 2019, no es posible solicitar al usuario información adicional a la expresamente indicada en la normatividad vigente. Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible incluir la información indicada en su observación, por no encontrarse expresamente incluida en la norma.
295	6/8/2021	CORNARE Ana Maria Arbelaez Zulauaga PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028 GRADO 19 aarbelaez@comare.gov.co	<b>Comentarios generales</b> No se evidencia como requisito para el tramite la constancia de pago por concepto de evaluación del trámite, se solicita sea incluida, esto en atención a la facultad establecida por la Ley 633 del 2000.	No aceptada	En atención a lo establecido en el artículo 125 del Decreto 2106 del 2019, no es posible solicitar al usuario información adicional a la expresamente indicada en la normatividad vigente. Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible incluir la información indicada en su observación, por no encontrarse expresamente incluida en la norma. Es importante anotar que el pago por concepto de evaluación es un requisito posterior a la radicación del trámite y dependerá del procedimiento definido por cada autoridad ambiental.
296	6/8/2021	CORNARE Ana Maria Arbelaez Zulauaga PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028 GRADO 19 aarbelaez@comare.gov.co	<b>Comentarios generales</b> Aclarar en los FUN que al referirse a prorroga puntualmente se esta hablando de la renovación del permiso.	No aceptada	Las opciones incluidas en el campo "Tipo de trámite" únicamente corresponden a las opciones expresamente incluidas en la normatividad vigente (Decreto 1076 de 2015).
297	6/8/2021	CORNARE Ana Maria Arbelaez Zulauaga PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028 GRADO 19 aarbelaez@comare.gov.co	<b>Comentarios generales</b> Incluir en el FUN de vertimientos la opción de sesión o traspaso del permiso ambiental	No aceptada	Las opciones incluidas en el campo "Tipo de trámite" únicamente corresponden a las opciones expresamente incluidas en la normatividad vigente (Decreto 1076 de 2015). Para el caso de permisos de vertimiento, la norma no establece la opción de "Sesión" o "Traspaso". En todo caso, este tipo de trámite podría asemejarse a una modificación del permiso, la cual está definida en el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 de 2015.
298	6/8/2021	PORKCOLOMBIA - FNP Maria Rodriguez G Subdirectora de sostenibilidad ambiental y R.S.E mrodriguezg@porkcolombia.co	<b>Comentarios generales</b> En los formatos de concesión de aguas tanto superficial como subterráneas se debería obviar la pregunta "Término de tiempo por el cual se solicita la concesión" ya que esto podría confundir al solicitante al creer que si se otorga la concesión y se realiza por un tiempo superior a 5 años este lapso fue aprobado.	No aceptada	No se acepta el comentario, toda vez que el término por el cual se solicita la concesión se encuentra incluido en el literal h del artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015.

**Consolidado de observaciones y respuestas**

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
299	6/8/2021	PORKCOLOMBIA - FNP María Rodríguez G Subdirectora de sostenibilidad ambiental y R.S.E mrodriguezg@porkcolombia.co	<p><b>Comentarios generales</b></p> <p>En cuanto a los documento anexos a presentar sobre Soporte de la calidad en la que se actúa sobre el predio (artículo 2.2.3.2.9.2 del Decreto 1076 de 2015) para el caso de Tenedor: Prueba adecuada que lo acredite como tal, autorización del propietario o poseedor y Certificado de tradición y libertad del inmueble(expedición no superior a 3 meses) en muchos casos no cuentan con certificado de tradición y libertad, por lo cual se sugiere no solicitar este documento o que se siga el literal c del artículo 2,2,3,2,9,2 . Así mismo considero que para el caso de vertimientos no se este teniendo en cuenta el decreto 050 de 2018 que modifica varios artículos del decreto 1076 de 2015, y sobre todo que se este exigiendo plan de gestión del riesgo en caso de aguas residuales domesticas, o al menos que en el formulario se hayan equivocado colocando la x en aguas residuales domesticas.</p>	No aceptada	<p>No se acepta el comentario, teniendo en cuenta que el artículo 2.2.3.2.9.2 del Decreto 1076 de 2015 establece explícitamente los anexos que se deben allegar para acreditar la calidad en la que se actúa sobre el predio, incluyendo:                      "(...) b. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor, y                      c. Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia".                      Con respecto al plan de gestión del riesgo no se acepta la observación, toda vez que la obligación de entregar dicho plan como parte de los requisitos del permiso de vertimiento se encuentra definida en el numeral 20 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, y dichos planes de gestión del riesgo fueron reglamentados mediante el artículo 2.2.3.3.5.4 de dicho Decreto y la Resolución 1514 de 2012. Tal como se aclara en el listado de documentación a anexar, el plan de gestión del riesgo aplica para vertimientos a cuerpos de agua provenientes de actividades industriales, comerciales y deservicio, ya sean ARD o ARnD. Se resalta que la presente iniciativa de ajuste no tiene como alcance la modificación de los requisitos definidos en la normatividad vigente. En todo caso, se incluyó una nota aclaratoria en el listado de información a anexar.</p>
300	6/8/2021	PORKCOLOMBIA - FNP María Rodríguez G Subdirectora de sostenibilidad ambiental y R.S.E mrodriguezg@porkcolombia.co	<p><b>Comentarios generales</b></p> <p>Formulario de Concesión de agua superficiales/subterráneas: Documentación que se debe anexar a la solicitud: Dado que se exige el PUEAA con antelación y la elaboración de dicho documento está ligado a si es completo o simplificado dependiendo del caudal otorgado, lo cual solo se sabrá una vez obtenida la concesión de agua, se sugiere que el PUEAA sea solicitado al usuario una vez la autoridad ambiental otorgue el caudal para así mismo el usuario proceder a elaborar el documento sea completo o simplificado de acuerdo al caudal otorgado.</p>	No aceptada	<p>De acuerdo con el Decreto 1090 de 2018, Artículo 2.2.3.2.1.1.5. Presentación del PUEAA, se establece que: "Para efecto de los dispuesto en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.3.6.2 del presente decreto, la solicitud de concesión de aguas y la solicitud de presentación de licencia ambiental que lleven implícita la concesión de agua deberán presentar ante la autoridad ambiental competente el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA". De acuerdo con lo anterior, es un requisito que está en la norma nacional existente y debe estar integral en la solicitud de concesión. Por otra parte, es importante mencionar que el PUEAA es un instrumento de planificación para manejar el volumen de agua que le va ser concesionada, por lo cual con la solicitud de concesión, al igual que se solicita un volumen, se debe planear desde ese momento como se va a manejar el mismo.</p> <p>Se recomienda que el usuario para saber si le aplica el PUEAA simplificado se acerque a la AA para que esta le defina tal condición y pueda iniciar el trámite de la concesión con la información completa. Es de recordar que el Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.3.2.1.1.3 Programa para el uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), parágrafo 2, cita: "Para las <u>personas naturales</u> que de acuerdo con los criterios técnicos definidos por la autoridad ambiental competente <u>tengan un caudal para el desarrollo de su actividad, calificado como "bajo"</u>, igualmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá la estructura y contenido del Programa para el uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA simplificado".</p>

Consolidado de observaciones y respuestas

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
301	6/8/2021	PORKCOLOMBIA - FNP María Rodríguez G Subdirectora de sostenibilidad ambiental y R.S.E mrodriguezg@porkcolombia.co	<b>Comentarios generales</b> Formulario de solicitud de vertimientos: Documentación que se debe anexar a la solicitud: Se sugiere quitar el plan de gestión de riesgo de vertimientos para las aguas residuales domésticas ya que teniendo en cuenta tanto el Decreto 50 de 2018 y el Decreto 1076 esto solo aplica para vertimientos de actividades industriales, comerciales y o de servicios.	No aceptada	No se acepta la observación, toda vez que la obligación de entregar el plan de gestión del riesgo como parte de los requisitos del permiso de vertimiento se encuentra definida en el numeral 20 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, y dichos planes de gestión del riesgo fueron reglamentados mediante el artículo 2.2.3.3.5.4 de dicho Decreto y la Resolución 1514 de 2012. Tal como se aclara en el listado de documentación a anexar, el plan de gestión del riesgo aplica para vertimientos a cuerpos de agua provenientes de actividades industriales, comerciales y deservicio, ya sean ARD o ARnD. Se resalta que la presente iniciativa de ajuste no tiene como alcance la modificación de los requisitos definidos en la normatividad vigente. En todo caso, se incluyó una nota en el listado de información a anexar, resaltando los casos en los que aplica el plan de gestión del riesgo.
302	6/8/2021	PORKCOLOMBIA - FNP María Rodríguez G Subdirectora de sostenibilidad ambiental y R.S.E mrodriguezg@porkcolombia.co	<b>Comentarios generales</b> 1. Para el caso de las concesiones de aguas superficiales subterráneas en las cuales no era prerrequisito la radicación del PUEAA anteriormente, y deben hacer la renovación el tipo de PUEAA a presentar ya sea simplificado o compuesto dependerá de la autoridad ambiental de cuales de las dos opciones les aplique y del tipo de concesión? Importante aclarar.	No aceptada	De acuerdo con el Decreto 1090 de 2018, Artículo 2.2.3.2.1.1.5. Presentación del PUEAA, se establece que: "Para efecto de los dispuesto en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.2.3.6.2 del presente decreto, la solicitud de concesión de aguas y la solicitud de presentación de licencia ambiental que lleven implícita la concesión de agua deberán presentar ante la autoridad ambiental competente el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA". De acuerdo con lo anterior, es un requisito que está en la norma nacional existente y debe estar integral en la solicitud de concesión. Por otra parte, es importante mencionar que el PUEAA es un instrumento de planificación para manejar el volumen de agua que le va ser concesionada, por lo cual con la solicitud de concesión, al igual que se solicita un volumen, se debe planear desde ese momento como se va a manejar el mismo.  Se recomienda que el usuario para saber si le aplica el PUEAA simplificado se acerque a la AA para que esta le defina tal condición y pueda iniciar el trámite de la concesión con la información completa. Es de recordar que el Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.3.2.1.1.3 Programa para el uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), parágrafo 2, cita: "Para las <u>personas naturales</u> que de acuerdo con los <u>criterios técnicos</u> definidos por la autoridad ambiental competente <u>tengan un caudal para el desarrollo de su actividad, calificado como "bajo"</u> , igualmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá la estructura y contenido del Programa para el uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA simplificado".
303	6/8/2021	PORKCOLOMBIA - FNP María Rodríguez G Subdirectora de sostenibilidad ambiental y R.S.E mrodriguezg@porkcolombia.co	<b>Comentarios generales</b> 2. En cuanto al término de tiempo por el cual se solicita la concesión, se tendrán periodos de tiempo para escoger o la persona podrá seleccionar una vigencia mayor de 5 años? Es importante especificar el tiempo máximo que se puede proyectar la solicitud. Puesto que en algunas zonas el tiempo máximo que se otorga es de 5 años.	No aceptada	El término por el cual se solicita la concesión se encuentra incluido en el literal h del artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
304	6/8/2021	PORKCOLOMBIA - FNP María Rodríguez G Subdirectora de sostenibilidad ambiental y R.S.E mrodriguezg@porkcolombia.co	<b>Comentarios generales</b> 3. Especificar si el certificado de uso de suelo que se presente debe tener una vigencia no mayor de tanto cierto tiempo, para que la persona no incurra en presentar un certificado desactualizado. Además aclarar si este documento será motivo de devolución del inicio del trámite.	No aceptada	En atención a lo establecido en el artículo 125 del Decreto 2106 del 2019, no es posible solicitar al usuario información adicional a la expresamente indicada en la normatividad vigente. Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible incluir la información indicada en su observación, por no encontrarse expresamente incluida en la norma.
305	6/8/2021	PORKCOLOMBIA - FNP María Rodríguez G Subdirectora de sostenibilidad ambiental y R.S.E mrodriguezg@porkcolombia.co	<b>Comentarios generales</b> 4. Evaluar si se amerita realmente el certificado sanitario de la secretaria de salud para el proceso de concesión de aguas superficiales.	No aceptada	El requisito de la autorización sanitaria se encuentra definido en el artículo 28 del Decreto 1575 de 2007, para la expedición o renovación de las concesiones de agua para consumo humano.
306	6/8/2021	PORKCOLOMBIA - FNP María Rodríguez G Subdirectora de sostenibilidad ambiental y R.S.E mrodriguezg@porkcolombia.co	<b>Comentarios generales</b> Es importante incluir los aspectos que se muestran en el formulario, como el tipo de trámite, ya que en el formulario antiguo no se podía establecer o marcar; notificación electrónica, un aspecto relevante, ya que en este momento es necesario firmar un documento adicional, el cual llega posteriormente, y en algunos casos, se indica que dicho documento debe ser renovado o firmado en cada notificación, independiente del trámite.		No requiere respuesta
307	6/8/2021	PORKCOLOMBIA - FNP María Rodríguez G Subdirectora de sostenibilidad ambiental y R.S.E mrodriguezg@porkcolombia.co	<b>FORMATO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES:</b> Capítulo IV, numeral tres: <b>Comentario:</b> Incluir la opción de dos o tres coordenadas toda vez que existe los casos que en un mismo predio se realice el aprovechamiento de dos fuentes o tres fuentes superficiales a la vez. Ampliar también la opción de servidumbre del numeral 4 por punto de captación.	Aceptada	Se incluyeron campos adicionales para el caso en el que existan múltiples puntos de captación. En todo caso las particularidades para estos casos serán definidas por la autoridad ambiental.
308	6/8/2021	PORKCOLOMBIA - FNP María Rodríguez G Subdirectora de sostenibilidad ambiental y R.S.E mrodriguezg@porkcolombia.co	<b>FORMATO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES:</b> Capítulo V: En el recuadro de "abastecimiento de abrevadero", <b>Comentario:</b> considerar cambiar la palabra abrevadero por pecuario, toda vez que hay actividades como la porcicultura, avicultura, que incluyen actividades de lavado que son de alto consumo del recurso.	No aceptada	Se mantiene la redacción con el fin de guardar concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015.
309	6/8/2021	PORKCOLOMBIA - FNP María Rodríguez G Subdirectora de sostenibilidad ambiental y R.S.E mrodriguezg@porkcolombia.co	<b>FORMATO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES:</b> Instrucciones de diligenciamiento: Capítulo IV, numeral 2. <b>Comentario:</b> Especificar a qué se refiere la información solicitada en "localización de la captación", toda vez que tiende a confundirse con las coordenadas.	Aceptada	La localización de la captación se refiere a los campos de departamento, municipio y centro poblado, vereda o corregimiento. Lo anterior se aclaró en las instrucciones de diligenciamiento.
310	6/8/2021	PORKCOLOMBIA - FNP María Rodríguez G Subdirectora de sostenibilidad ambiental y R.S.E mrodriguezg@porkcolombia.co	<b>FORMATO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEA.</b> Capítulo V: En el recuadro de "abastecimiento de abrevadero", <b>Comentario:</b> considerar cambiar la palabra abrevadero por pecuario, toda vez que hay actividades como la porcicultura, avicultura, que incluyen actividades de lavado que son de alto consumo del recurso.	No aceptada	Se mantiene la redacción con el fin de guardar concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015.
311	6/8/2021	PORKCOLOMBIA - FNP María Rodríguez G Subdirectora de sostenibilidad ambiental y R.S.E mrodriguezg@porkcolombia.co	<b>FORMATO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEA.</b> Documentación a anexar: <b>Comentario:</b> estudiar la pertinencia de solicitar o no la prueba de bombeo.	No aceptada	En atención a lo establecido en el artículo 125 del Decreto 2106 del 2019, no es posible solicitar al usuario información adicional a la expresamente indicada en la normatividad vigente. Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible incluir la información indicada en su observación, por no encontrarse expresamente incluida en la norma.
312	6/8/2021	PORKCOLOMBIA - FNP María Rodríguez G Subdirectora de sostenibilidad ambiental y R.S.E mrodriguezg@porkcolombia.co	<b>FORMATO ÚNICO NACIONAL DE PERMISO DE VERTIMIENTO A CUERPOS DE AGUA</b> Capítulo IV, numeral cuatro: <b>Comentario:</b> Incluir la opción de dos o tres coordenadas toda vez que existe los casos que en un mismo predio se cuente con varios sistemas de tratamiento y varios puntos de vertimiento.	Aceptada	Se incluyeron campos adicionales para el caso en el que existan múltiples puntos de descarga.

**Consolidado de observaciones y respuestas**

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
313	6/8/2021	PORKCOLOMBIA - FNP María Rodríguez G Subdirectora de sostenibilidad ambiental y R.S.E mrodriguezg@porkcolombia.co	<b>FORMATO ÚNICO NACIONAL DE PERMISO DE VERTIMIENTO A CUERPOS DE AGUA</b> Instrucciones de diligenciamiento: Capítulo IV, numeral 2. <b>Comentario:</b> Especificar a qué se refiere la información solicitada en "localización del vertimiento", toda vez que tiende a confundirse con las coordenadas	Aceptada	La localización del vertimiento se refiere a los campos de departamento, municipio y centro poblado, vereda o corregimiento. Lo anterior se aclaró en las instrucciones de diligenciamiento.
314	6/8/2021	PORKCOLOMBIA - FNP María Rodríguez G Subdirectora de sostenibilidad ambiental y R.S.E mrodriguezg@porkcolombia.co	<b>PARA TODOS LOS FUN</b> Se debería tener en cuenta un espacio dentro del formato para las servidumbres y no dejarlo solamente sujeto a un documento que muchas veces se olvidan o no se tienen en cuenta y pueden generar problemas en el trámite.	No aceptada	En atención a lo establecido en el artículo 125 del Decreto 2106 del 2019, no es posible solicitar al usuario información adicional a la expresamente indicada en la normatividad vigente. Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible incluir la información indicada en su observación, por no encontrarse expresamente incluida en la norma.
315	6/8/2021	PORKCOLOMBIA - FNP María Rodríguez G Subdirectora de sostenibilidad ambiental y R.S.E mrodriguezg@porkcolombia.co	<b>FUN DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRANEAS</b> <b>Comentario:</b> Se debe especificar en qué casos se requiere el pueaa y el pueaa simplificado, en el trámite de concesión de aguas subterráneas y superficiales.	No aceptada	La especificación de quien requiere PUEAA simplificado o no esta establecido en el decreto 1090 de 2018. Por lo cual no se trae a este ajuste normativo. En esta propuesta se incluye dado que es un requisito de la concesión establecido en una norma de mayor jerarquía.  De acuerdo son el Decreto 1090 de 2018, Artículo 2.2.3.2.1.1.5. Presentación del PUEAA, se establece "Para efecto de los dispuesto en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.2.3.6.2 del presente decreto, la solicitud de concesión de aguas y la solicitud de presentación de licencia ambiental que lleven implícita la concesión de agua deberán presentar ante la autoridad ambiental competente el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA", de acuerdo a lo anterior es un requisito que esta en la norma nacional existente y debe estar integral en la solicitud de concesión.
316	6/8/2021	PORKCOLOMBIA - FNP María Rodríguez G Subdirectora de sostenibilidad ambiental y R.S.E mrodriguezg@porkcolombia.co	<b>FUN DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRANEAS</b> <b>Comentario:</b> para el caso de la inclusión del reúso especificar cuales prácticas de esta misma son permitidas en la concesión.	No aceptada	En las instrucciones de diligenciamiento se hace relación a la resolución 1207 de 2014 y/o la norma que la modifique o sustituya, en la cual se definen los fines de uso permitidos.
317	6/8/2021	PORKCOLOMBIA - FNP María Rodríguez G Subdirectora de sostenibilidad ambiental y R.S.E mrodriguezg@porkcolombia.co	<b>FUN DE VERTIMIENTOS A CUERPOS DE AGUA</b> <b>Comentario:</b> Especificar en qué casos se debe presentar el certificado de libertad y tradición.	No aceptada	Lo solicitado se encuentra incluido en el listado de documentos que se debe anexar a la solicitud, fila 3.
318	6/8/2021	PORKCOLOMBIA - FNP María Rodríguez G Subdirectora de sostenibilidad ambiental y R.S.E mrodriguezg@porkcolombia.co	<b>FUN DE VERTIMIENTOS A CUERPOS DE AGUA</b> <b>Comentario:</b> Se debería adjuntar al formulario único de solicitud de trámite de permiso de vertimientos las medidas de manejo para mitigar los impactos ocasionados por la actividad.	No aceptada	Lo solicitado se encuentra incluido en el listado de documentos que se debe anexar a la solicitud, documento Evaluación Ambiental del Vertimiento, numeral 6.
319	6/8/2021	PORKCOLOMBIA - FNP María Rodríguez G Subdirectora de sostenibilidad ambiental y R.S.E mrodriguezg@porkcolombia.co	<b>FUN DE VERTIMIENTO A SUELO</b> Documentos anexos. Para aguas residuales domésticas tratadas (artículo 2.2.3.3.4.9) del Decreto 1076 de 2015): <b>Comentario:</b> El artículo en relación no corresponde a la lectura este artículo hace referencia a lo requerido en caso de que el vertimiento este asociado a un acuífero. Aquí la norma a citar no es el decreto 1076 de 2015 sino el decreto 050 de 2018 en su capítulo 6	No aceptada	Se aclara que el Decreto 50 de 2018 "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuencas (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones" por tanto, el decreto 50 en su artículo 6 se encuentra compilado en el artículo 2.2.3.3.4.9 del D1076/2015

Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
320	6/8/2021	PORKCOLOMBIA - FNP María Rodríguez G Subdirectora de sostenibilidad ambiental y R.S.E mrodriguezg@porkcolombia.co	<b>FUN DE CONCESION DE AGUA</b> <b>Comentario.</b> No se incluye dentro del formato el concepto de uso de suelo <b>Propuesta de redacción:</b> Vincular dentro del formato de concesión de aguas superficial el concepto de uso de suelo.	No aceptada	En atención a lo establecido en el artículo 125 del Decreto 2106 del 2019, no es posible solicitar al usuario información adicional a la expresamente indicada en la normatividad vigente. Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible incluir la información indicada en su observación, por no encontrarse expresamente incluida en la norma para concesiones.

Formato tomado del Departamento Administrativo de la Función Pública a partir de lo reglamentado por medio del Decreto 1273 de 2020 y la Resolución 371 de 2020.